

Programa Apoyo a Políticas y Regulaciones para el Crecimiento Económico, Guatemala
USAID/Chemonics

**Sistema de Información y Responsables Institucionales para la
Administración del DR-CAFTA**

Carlos Roberto Pérez Gaitán

08/07/2013

Índice

	Pág.
Presentación	xi
I Antecedentes	1
II Aspectos relevantes de la normativa comercial del DR-CAFTA	3
III Institucionalidad creada por el DR-CAFTA	7
i. La Comisión de Libre Comercio (CLC)	7
ii. Coordinadores del Tratado de Libre Comercio	7
iii. Consejo de Asuntos Laborales y Consejo de Asuntos Ambientales	8
iv. Oficina Administrativa para Solución de Controversias	8
v. Comité para la Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio	8
vi. Comité de Comercio de Mercancías	9
vii. Comité de Comercio Agropecuario	9
viii. Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios	9
ix. Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio	11
x. Otras instancias creadas por el Tratado	12
xi. Avances en el desarrollo de la institucionalidad del DR-CAFTA	12
IV Responsables Institucionales para la Administración del DR-CAFTA	13
A. GUATEMALA	
i. Marco Legal e Institucional para el Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial	13
1. Ministerio de Economía	13
1.1 Dirección de Administración del Comercio Exterior (DACE)	13
1.2 Dirección de Política de Comercio Exterior (DPCE)	14
1.3 Otras dependencias del Ministerio de Economía que tienen relación con el comercio y las inversiones	14
1.3.1 Protección a la Propiedad Intelectual	14
1.3.2 El Registro de la Propiedad Intelectual	14
1.3.3 Comité Nacional de Propiedad Intelectual	14
1.3.4 Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público	15
1.3.5 Protección de los derechos de Propiedad Intelectual normados en El Código Procesal Civil y Mercantil	15
1.4 El Sistema Nacional de la Calidad	15
1.5 Dirección del Sistema Nacional de Calidad	15
1.6 Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR)	15
1.7 Consejo Nacional de Normalización	16
1.8 Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA)	16
1.9 Consejo Nacional de Acreditación	16
1.10 Centro Nacional de Metrología (CENAME)	17
1.11 Consejo Nacional de Metrología	17
1.12 Comisión Nacional de Reglamentación Técnica (CRETEC)	18
1.13 Secretaría Técnica de la CRETEC	19
1.14 Centro de Información (CEINFORMA)	19
1.15 Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE)	20
1.16 Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADDEX)	20
1.17 Declaración para Registro y Control de Exportaciones (DEPREX)	20
1.18 Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)	21
1.19 Pacto de integridad entre el Sistema Aduanero Nacional y usuarios	21

	Pág.
1.20 Adopción de la herramienta SAQB'E	21
1.21 Programa de Regímenes Aduaneros Especiales	21
1.22 Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila	21
1.23 Zonas Francas	22
1.24 Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión	22
1.25 Régimen de Inversión Extranjera	22
1.26 Acuerdos de Promoción de Inversiones	22
1.27 Ventanilla Única para Inversiones	23
1.28 Comisión de Promoción de Inversiones	23
1.29 Aplicación de contingentes arancelarios	23
1.30 El Registro del Mercado de Valores y Mercancías	23
1.31 El Registro Mercantil General de la República	24
2. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)	24
2.1 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	24
2.2 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones	24
2.3 Dirección de Fitozoogenética y Recursos Nativos	25
2.4 Dirección de Sanidad Vegetal	25
2.5 Dirección de Sanidad Animal	25
2.6 Dirección de Inocuidad	25
2.7 Servicio de Normatividad de Pesca y Acuicultura	25
2.8 Servicio Nacional de Información de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	26
3. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)	26
3.1 Departamento de Regulación y Control de Alimentos	26
3.2 Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos	26
3.3 Comisión Multisectorial de Alimentos de Consumo Humano	27
3.4 Aplicación del Codex Alimentarius	27
4. Ministerio de Relaciones Exteriores	27
5. Instancias de Coordinación del Ministerio de Economía con el Sector Privado para el Comercio y las Inversiones	27
5.1 Comité Nacional de Promoción del Comercio	27
5.2 Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX)	28
5.3 Comisión Nacional Coordinadora de Exportaciones (CONACOEX)	28
5.4 Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM)	29
5.5 Comisión de Promoción de Inversiones	30
5.6 Consejo Nacional para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa	30
6. Alianzas Público-privadas para el desarrollo de la Infraestructura Económica	31
ii. Reformas Legales para la Implementación del DR-CAFTA	31
1. Principales reformas según el Decreto 11-2006 del Congreso de la República	32
1.1 Ley de Contrataciones del Estado	32
1.2 Reformas al Código de Comercio	32
1.3 Principales reformas a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos	32

	Pág.
1.4 Principales reformas a la Ley de Arbitraje	33
1.5 Principales reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo	33
1.6 Principales reformas al Código Penal	33
iii. Sistema de Seguimiento, Consulta y Negociación para la Implementación del Tratado	35
1. Comisión Interinstitucional para Apoyar el Proceso de Arbitraje	35
2. Oficina de Apoyo para la Administración de los Procedimientos de Solución de Controversias	35
3. Convenio Marco Interinstitucional de cooperación para el intercambio de información, entre el MINECO, el MINTRAB y la SAT	36
4. Fortalecimiento a la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público	36
5. Comité Nacional de Propiedad Intelectual	36
6. Comisión de Análisis y Estudios sobre la Implementación de los Convenios de la OIT y de los Compromisos del CAFTA	37
7. Manual de Procedimientos para la emisión de resoluciones anticipadas	37
iv. Limitaciones y dificultades de la Institucionalidad del DR-CAFTA	38
1. Necesidades de una mejor Coordinación entre los Ministerios de Comercio Exterior o Economía con los Consejos o Comités normados en el DR-CAFTA	38
2. Coordinación de los Ministerios de Salud, Agricultura y Economía en Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios	38
3. Fortalecimiento de la Dirección de Administración del Comercio Exterior (DACE)	38
4. Unidad dentro del Ministerio de Trabajo como punto de contacto	38
5. Regularización sobre la notificación de contingentes arancelarios	39
B. COSTA RICA	
i. Marco Legal e Institucional para el Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial	40
1. Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)	40
1.1. Dirección General de Comercio	40
1.2. Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales	41
1.3. Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales	41
1.4. Unidad de Monitoreo del Comercio y la Inversión	42
1.5. Consejo Consultivo de comercio Exterior	43
1.6. Sistema de adjudicación de contingentes de importación	43
1.7. Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER)	44
1.8. Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)	45
1.9. Exporta Fácil	45
1.10. Administración de las Zonas Francas	46
1.11. Propuesta de reforma a la Ley de Zonas Francas (vigente 2009)	46
1.12. Política de Inversión	46
1.13. Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE)	46
2. Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)	46
2.1. Dirección de Defensa Comercial	47
2.2. Sistema Nacional para la Calidad (SNC)	47
2.3. Consejo Nacional de la Calidad (CONAC)	47
2.4. Órgano de Reglamentación Técnica (ORT)	48

	Pág.
2.5 Laboratorio Costarricense de Metrología	48
2.6 Ente Costarricense de Acreditación (ECA)	49
2.7 Ente Nacional de Normalización (ENN)	49
2.8 Centro de Información de Obstáculos Técnicos al Comercio	50
2.9 Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica	50
2.10 Comisión de Mejora Regulatoria	50
2.11 Protección de la Propiedad Intelectual	50
2.12 Registro de la Propiedad Industrial y Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos	51
2.13 Tribunal Registral Administrativo	51
3. Ministerio de Agricultura y Ganadería	52
3.1 Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	52
3.2 Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)	52
3.3 Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)	53
4. Ministerio de Salud	53
4.1 Dirección de Registros y Controles	53
5. Servicio Nacional de Aduanas	53
5.1. Dirección General de Aduanas	54
5.2. Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera (ONVVA)	54
6. Regímenes Aduaneros Especiales	54
6.1 Régimen de Zona Francas	54
6.2 Régimen de Perfeccionamiento Activo	54
ii. Marco Legal e Institucionalidad del DR-CAFTA	55
1. Proceso de consolidación de la institucionalidad del DR-CAFTA	55
2. Puesta en práctica de aspectos operativos del DR-CAFTA	55
3. Propuestas para optimizar la aplicación de los acuerdos comerciales	55
3.1 Creación de la Unidad de Origen y Verificación en PROCOMER	56
3.2 Modernización de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para integrar todos los trámites de exportación e importación y pagos electrónicos	56
3.3 Mejoramiento continuo y mantenimiento preventivo del Sistema de Información de Control Aduanero (TIC)	56
3.4 Mejoramiento de las actividades del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)	56
3.5 Mejora de las actividades del Servicio Sanitario del Estado (SFE)	56
3.6 Simplificación de trámites que más afectan al desarrollo del sector productivo	57
3.7 Fortalecimiento integral del Sistema Nacional de la Calidad	57
3.8 Implementación del Sistema Nacional de Inocuidad de Alimentos	57
3.9 Dirección de Defensa Comercial en el MEIC	57
3.10 Automatización de trámites de Registro Sanitario	57
3.11 Propuesta de modernización del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)	58
3.12 Visión y Misión de la SFE	58
3.12.1. Objetivos estratégicos del SFE	58
3.12.2. Prioridades institucionales	59
C. EL SALVADOR	
i. Marco Legal e Institucional para el Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial	61
1. Ministerio de Economía (MINEC)	61

	Pág.
1.1 Viceministerio de Economía	61
1.2 Unidad de Inteligencia Económica	61
1.3 Dirección de Política Comercial	61
1.4 Dirección de Administración de Tratados Comerciales	62
1.5 Dirección de Comercio e Inversión	62
1.6 Unidad de Representación Permanente ante la OMC y la OMPI	63
1.7 Viceministerio de Comercio e Industria	63
1.8 Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad (PROCALIDAD)	63
1.9 Sistema Salvadoreño de la Calidad (SSC)	63
1.9.1 Consejo Nacional de Calidad	64
1.9.2 Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN)	65
1.9.3 Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA)	65
1.9.4 Centro de Investigación de Metrología (CIM)	65
1.9.5 Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)	65
1.10 Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)	66
1.11 Superintendencia de Obligaciones Mercantiles	66
1.12 Protección de la Propiedad Intelectual	66
1.12.1 Oficina de Propiedad Intelectual	66
1.12.2 Unidad de Propiedad Intelectual especializada en la Fiscalía General	66
1.12.3 Comité Interinstitucional de Observancia de la Propiedad Intelectual	67
2. Régimen de Inversiones	67
2.1 Sistema de Incentivos a la Inversión	67
2.1.1 Zonas Francas de Exportación (ZFE)	67
2.1.2 Servicios Internacionales	68
3. Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones (PROESA)	68
4. Ley de Reactivación de la Exportación, Ley de Fomento Industrial y Ley de Turismo	69
5. Régimen Aduanero	69
5.1 Dirección General de Aduanas (DGA)	69
5.2 Sistema Automatizado de Datos Aduaneros (SIDUNEA)	70
5.3 Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE)	70
5.4 Ventanilla Única de Importaciones	70
6. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	70
6.1 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)	70
6.2 Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA)	71
7. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	71
7.1 Departamento de Control e Higiene de los Alimentos	71
8. Oficina de Apoyo del Sector Productivo para las Negociaciones Comerciales (ODASP)	72
9. Programa de Participación Ciudadana	72
ii. Marco Legal e Institucional del DR-CAFTA	72
1. Oficina CAFTA en el Ministerio de Economía	72
2. Reformas a la Ley de Propiedad Intelectual en el marco de la vigencia del DR-CAFTA	73
3. Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX)	73
3.1. Objetivo del CIEX	74
3.2. Principales Atribuciones del CIEX	74
3.3. Ventajas para los Importadores y Exportadores	75

	Pág.
D. HONDURAS	
i. Marco Legal e Institucional para el Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial	76
1. Secretaría de Industria y Comercio (SIC)	76
1.1 Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior	76
1.1.1 Dirección General de Integración Económica y Política Comercial	76
1.1.2 Dirección General de Negociaciones Internacionales	76
1.1.3 Dirección General de Administración de Tratados	77
1.1.4 Dirección General de Promoción de Comercio Exterior e Inversiones	77
1.2 Subsecretaría de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior	77
1.2.1 Dirección General de Sectores Productivos	77
1.2.2 Dirección General de Producción y Consumo	77
1.2.3 Dirección General de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía	78
1.3 Centro de Trámites de Exportaciones (CENTREX)	78
1.4 Dirección General de Promoción de Comercio Exterior e Inversión	78
2. Secretaría de Salud	78
2.1 Dirección General de Regulación Sanitaria	78
3. Secretaría de Agricultura y Ganadería	79
3.1 Centro de Promoción de Negocios Agrícolas (CPNA)	79
3.2 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	79
3.3 Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)	79
3.4 Comité Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	80
4. Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN)	80
4.1 Consejo Nacional de la Calidad (CNCA)	80
4.1.1 Órgano del Sistema Nacional de la Calidad	81
4.1.1.1. Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de la Calidad	81
4.1.1.2. Consejo Nacional de Normalización	81
4.1.1.3. Organismo Nacional de Normalización	82
4.1.1.4. Consejo Nacional de Metrología	82
4.1.1.5. Centro Nacional de Metrología	82
4.1.1.6. Consejo Nacional de Acreditación	83
4.1.1.7. Organismo Nacional de Acreditación	83
4.1.1.8. Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica	84
5. Régimen de Inversiones	85
5.1 Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones	85
5.2 Consejo Nacional de Inversiones (CNI)	85
5.3 Consejo Nacional de Competitividad e Innovación (CNCI)	85
5.4 Sistema de Incentivos a la Inversión	87
5.4.1 Régimen de Zonas Libres (ZOLI)	87
5.4.2 Régimen de Importación Temporal (RIT)	87
5.4.3 Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP)	87
6. Régimen Aduanero	87
6.1 Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)	87
6.2 Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras	88
6.3 Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras (SARAH)	88
6.4 Comisión Nacional Arancelaria	89
7. Derechos de Propiedad Intelectual	89

	Pág.
7.1 Dirección General de Propiedad Intelectual	89
8. Ley de la Promoción de la Asociación Pública Privada	90
8.1 Comisión para la Promoción de las Alianzas Público Privada (COALIANZA)	90
8.2 Secretaria Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público Privada (COALIANZA)	91
8.3 Superintendencia de Alianza Pública-Privada	91
9. Política de Promoción de Exportaciones	91
9.1 Fundación para la Inversión y el Desarrollo de las Exportaciones (FIDE)	91
ii. Marco Legal e Institucional del DR-CAFTA	92
1. Aprobación del DR-CAFTA	92
2. Ley de Implementación del DR-CAFTA	92
3. Reformas a la Ley de Propiedad Intelectual y Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos	92
4. Reformas a la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, Decreto 549	92
5. Reformas a la Ley de Contratación del Estado, Decreto 74-2001	92
6. Reconocimiento del sistema de inspección sanitaria de los Estados Unidos de América para productos cárnicos y avícolas	93
7. Reformas al Código Penal por el Decreto 14-2006 del Congreso Nacional en relación a la violación a los Derechos de Autor y al soborno doméstico y transnacional	93
8. Reglamento de Procedimientos Aduaneros y de Origen en el marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica- Estados Unidos	93
9. Reglamento sobre la distribución y asignación de contingentes arancelarios de importación de productos agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el marco del DR-CAFTA	94
10. Reglamento de Administración para la Aplicación de la Salvaguardia contenida en el Capítulo VIII (Defensa Comercial) del DR-CAFTA	94
11. Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH)	94
11.1 Alcances del Proyecto	94
11.2 Etapas del Proyecto	94
11.3 Beneficios del Proyecto	95
D. NICARAGUA	
i. Marco Legal e Institucional del Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial	96
1. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)	96
1.1 Dirección General de Comercio Exterior	96
1.2 Dirección de Administración de Tratados	97
1.3 Dirección de Integración Centroamericana	98
1.4 Dirección de Política Comercial	98
1.5 Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales	99
1.6 Dirección de Organismos Internacionales	99
1.7 Dirección General de Fomento Empresarial	99
1.8 Programa Fortalecimiento a la Gestión y Aprovechamiento del Comercio Exterior (PACE-BID)	100

	Pág.
1.9 Comisión Interinstitucional de Facilitación de Comercio (CIFCO)	100
1.10 Sistema de Calidad	101
1.10.1 Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)	101
1.10.2 Oficina de Acreditación (ONA)	102
1.10.3 Comisión Nacional de Metrología (CNM)	102
1.10.4 Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET)	102
1.10.5 Dirección de Normalización y Metrología (DNM)	103
1.11 Protección de los derechos de Propiedad Intelectual	103
1.11.1 Registro de la Propiedad Intelectual	104
1.11.2 Dirección de Registro de Propiedad Intelectual	104
2. Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)	104
2.1 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)	105
2.2 Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA)	105
2.3 Dirección de Salud Animal	106
2.4 Dirección de Sanidad Vegetal y de Semillas	106
2.5 Dirección de Inocuidad Agroalimentaria	107
2.6 Dirección de Servicios Agrosanitarios	107
3. Ministerio de Salud (MINSA)	108
3.1 Dirección de Acreditación y Regulación de Alimentos y del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia	108
4. Régimen Aduanero	108
4.1 Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)	109
4.2 Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA)	109
5. Regímenes Aduaneros Especiales	109
5.1 Régimen de Zonas Francas	109
5.2 Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF)	109
5.3 Ventanilla Única de Servicios de Zonas Francas (VUSZF)	110
6. Régimen de Inversiones	110
6.1 Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras	110
6.2 Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONicaragua)	110
6.2.1 Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Nicaragua ((PRONicaragua)	111
6.3 Dirección de Políticas de Fomento de Inversiones y Exportaciones	112
6.4 Dirección de Facilitación de Inversiones	113
6.5 Registro Estadístico de Inversión Extranjera	113
6.6 Ventanilla Única de Inversiones (VUI)	113
6.7 Política de Promoción de Exportaciones	114
6.7.1 Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE)	114
6.7.1.1 Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX)	114
6.7.2 Principales funciones de la Secretaría Técnica de la CNPE	115
6.7.3 Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI)	115
6.8 Sistema Integrado de Trámites de Exportaciones (SITRADE)	115
6.9 Oficina de Facilitación del Comercio Exterior	115
7. Política de Competencia	116
7.1 Ley de Promoción de la Competencia	116
7.2 Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA)	116
ii. Marco Legal e Institucional del DR-CAFTA	116
1. Aprobación del Tratado por la Asamblea Nacional	116

	Pág.
2. Leyes reformadas en el marco del DR-CAFTA	117
3. Agenda Complementaria al DR-CAFTA	117
4. Creación del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos)	117
5. Proyecto de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo	117
5.1 Objetivo del Proyecto	117
5.2 Componentes del Proyecto	118
F. REPUBLICA DOMINICANA	
i. Marco Legal e Institucional del Comercio. Formulación y Aplicación de la Política Comercial	119
1. Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC)	119
2. Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales	119
3. Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias	119
4. Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad	119
5. Oficina Nacional de Propiedad Industrial	120
6. Oficina de Derechos de Autor	120
7. Comité Nacional para la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	120
8. Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas	120
9. Dirección de Comercio y Ambiente	120
ii. Marco Legal e Institucional del DR-CAFTA	121
1. Ley de Implementación del DR-CAFTA	121
2. Ley sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas	121
3. Ley de Contratación Pública de Bienes, Servicios y Concesiones	121
4. Propuestas del Plan de Acción Nacional para fortalecer las capacidades relacionadas con el comercio 2010 del Ministerio de Industria y Comercio	121
4.1. Fortalecimiento institucional y operativo de la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales (DICOEX)	121
4.2. Implementación de un Sistema de Administración de Contingentes y Medidas de Salvaguardias	122
4.3. Diseño e implementación de un Sistema de Ventanilla Única Integrada de Comercio Exterior en la República Dominicana	122
4.4. Diseño e implementación del Sistema de Inteligencia Logística de las Exportaciones	123
4.5. Sistema Único de Compras y Contrataciones	123
4.6. Elaboración de Guías Rápidas para la correcta determinación del Origen de las Mercancías	123
4.7. Mejora de las capacidades y procesos de la Comisión Reguladoras de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias	124
4.8. Desarrollo de capacidades y mejora de procesos de las oficinas encargadas de la Propiedad Intelectual en el país - Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) y Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA)	124

	Pág.
4.9. Evaluación, análisis y difusión de los compromisos contraídos por la República Dominicana en materia de Propiedad Intelectual a través de los tratados comerciales internacionales	124
4.10. Programa de difusión sobre los Derechos de Propiedad Intelectual	125
4.11. Evaluación de la implementación del capítulo XV (Derechos de Propiedad Intelectual) del DR-CAFTA, entre las oficinas homólogas de los estados partes del Tratado	125
4.12. Reconocimiento y protección internacional de las indicaciones geográficas	125
4.13. Mejora de la infraestructura y la gestión de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad	126
4.14. Campaña para fomentar una cultura de calidad en el país	126
RECOMENDACIONES	127
1. Creación de la Oficina de Tratados Comerciales Agropecuarios	127
1.1. Justificación	127
1.2. Propuesta de Acuerdo Gubernativo	127
2. Creación del Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	129
2.1. Justificación	129
2.2. Propuesta de Acuerdo Gubernativo	130
3. Creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)	133
3.1. Justificación	133
3.2. Propuesta de Acuerdo Gubernativo	134
ANEXO 1	
Propuestas de Fortalecimiento Institucional del Comercio Exterior y las Inversiones en Guatemala	138
A. Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT)	138
B. Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX)	138
C. Propuestas de reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo derivadas de la Ley Marco del sistema Nacional para la Competitividad y Productividad	144
D. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD)	145
E. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN)	146
F. Registro de la Propiedad Industrial	148
ANEXO 2	
Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OCTA) de la República Dominicana	151
1. Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OCTA) de la República Dominicana	151
1.1. Marco Legal Institucional	151
1.2. Objetivo, misión y visión de la OTCA	151
1.3. Principales funciones de la OTCA	151

PRESENTACIÓN

El presente trabajo forma parte del programa “Apoyo a Políticas y Regulaciones para el Crecimiento Económico, Guatemala”, financiado por la USAID y ejecutado por Chemonics, teniendo como propósito hacer una evaluación de los aspectos legales e institucionales incorporados a la legislación nacional y a las estructuras administrativas del comercio exterior en Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y República Dominicana, para identificar experiencias exitosas en la administración del comercio exterior en esos países, que puedan ser replicadas en Guatemala, en particular para el cumplimiento de los compromisos y la administración del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América (DR-CAFTA por su siglas en inglés).

En los capítulos I, II y III del documento, se hace una breve referencia a los antecedentes de la negociación del DR-CAFTA, los aspectos relevantes de su contenido y la institucionalidad desarrollada para su administración.

El capítulo IV contiene las principales normas legales e instituciones con que cuentan los países centroamericanos y la República Dominicana, para hacer efectiva su política de comercio exterior, especialmente para la administración de los tratados comerciales vigentes; así como las reformas legales realizadas por cada país para cumplir con lo acordado para la implementación y administración del DR-CAFTA.

Las recomendaciones derivadas de la comparación de la institucionalidad del comercio exterior en los seis países y la identificación de las experiencias exitosas en Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y República Dominicana que puedan ser consideradas para el fortalecimiento institucional en Guatemala, se presentan en el capítulo V, las que se refuerzan con referencias tomadas de propuestas de reformas legales e institucionales que han sido planteadas por el CONAPEX, AGEXPORT, CIEN y la UNCTAD. Las propuestas de creación de la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas; del Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), incluyen los correspondientes proyectos de Acuerdos Gubernativos.

En la parte final del documento se incluyen dos anexos, el primero con extractos de las propuestas de mejoramiento de la institucionalidad del comercio exterior y las inversiones en Guatemala, formuladas por CONAPEX, AGEXPORT, CIEN y la UNCTAD; y el segundo sobre la Oficina de Tratados comerciales Agrícolas (OTCA) de la República Dominicana.

Sistema de Información y Responsables Institucionales para la Administración del DR-CAFTA

i. Antecedentes

Las exportaciones de los países centroamericanos hacia los Estados Unidos de América fueron favorecidas por tratamientos preferenciales unilaterales, inicialmente por el Sistema Generalizado de Preferencias (SGP), al cual el Congreso de los Estados Unidos le confirió en 1974 autoridad legislativa en el Título V de la Ley de Comercio por un período de 10 años, con renovaciones sucesivas hasta su finalización en el 2008, y luego por la Iniciativa para la Cuenca del Caribe, puesta en vigencia en enero de 1984, que otorgaba exención de aranceles para productos originarios de 27 países de la región del Caribe y Centroamérica (excluye a Cuba y Nicaragua), con el propósito de promover su desarrollo económico. La Iniciativa tenía vigencia para 12 años, pero fue modificada para darle carácter de permanente en 1990.

Los cambios en el entorno internacional y el surgimiento de una nueva tendencia en el comercio internacional a través de la negociación de tratados de libre comercio, siendo el más cercano a los países centroamericanos el que se negoció entre los Estados Unidos, Canadá y México, conocido como Acuerdo de Libre Comercio de Norte América (NAFTA por sus siglas en inglés), hace que los países centroamericanos gestionen ante el gobierno de los EE.UU un tratado de libre comercio, ya que consideraban que la vigencia del NAFTA disminuía la competitividad de sus exportaciones en el mercado norteamericanos, frente a las exportaciones de México.

En octubre de 2001, durante una reunión del Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) en la ciudad de Managua, Nicaragua, la delegación de los Estados Unidos propone una fase preparatoria para una posible negociación de un tratado de libre comercio con Centroamérica, la que se acordó realizar a lo largo del 2002, consistiendo en talleres de trabajo para intercambiar información sobre la normativa comercial vigente en cada uno de los países y para el caso de Centroamérica, sobre los acuerdos de integración.

El inicio de la fase de preparación se produce luego de que el 16 de enero de 2002 el Presidente de los Estados Unidos, George W. Bush, anunciara que: “Estados Unidos explorará un acuerdo de libre comercio con los países de Centroamérica”.

Finalizada la fase de preparación, la negociación del DR-CAFTA se inicia con la realización de la primera ronda del 27 al 31 de enero de 2003 en San José, Costa Rica y concluye con la IX ronda que tuvo lugar en la ciudad de Washington D.C. del 8 al 17 de diciembre de 2003.

Al iniciarse la negociación del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica y República Dominicana (DR-CAFTA), se estableció que para estos países los beneficios de la Iniciativa para la Cuenca del Caribe finalizarían en septiembre de 2008 o al entrar en vigencia el DR-CAFTA, lo que ocurriera primero.

Los países centroamericanos propusieron a los Estados Unidos que los beneficios de los que ya disfrutaban a través de la Iniciativa de la Cuenca de Caribe constituyeran el piso de la negociación, de manera que se hiciera permanente el trato preferencial que recibía el 80% de sus exportaciones hacia ese país.

La anterior solicitud se tradujo en un reconocimiento de las asimetrías existentes de los países centroamericanos respecto a los Estados Unidos, dando como resultado un tratamiento diferenciado a favor de Centroamérica en aspectos como: flexibilidad en las reglas de origen, con el beneficio de permitir la acumulación de origen entre países parte del Tratado; medidas de no conformidad en servicios e inversiones; ampliación de los plazos para la implementación de los compromisos en propiedad intelectual; aumento de las cuotas de textiles; inclusión de la salvaguardia agrícola especial; creación de un mecanismo de solución de diferencias comerciales con procedimientos eficaces; reducción de los techos para compras de gobierno; y una importante diferencia en los plazos de desgravación arancelaria, otorgando acceso inmediato Estados Unidos y plazos de desgravación de hasta 20 años para Centroamérica, incluyendo exclusiones para productos sensibles de cada país.

Durante la negociación también se estableció el Comité de Cooperación, formado por representantes de los organismos regionales e internacionales de cooperación como el BID, Banco Mundial, CEPAL, OEA; BCIE y otros, encabezados por la USAID, con el propósito de identificar programas de apoyo a los países centroamericanos en lo que se denominó la transición al libre comercio.

Posteriormente, se creó el Comité de Desarrollo de Capacidades Comerciales, para que, mediante la cooperación, se tuviera la capacidad de hacer un mejor aprovechamiento de las oportunidades de comercio que se generarían con el DR-CAFTA y el grupo de trabajo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias para solucionar de forma pronta la eliminación de medidas de esta naturaleza que constituyeran barreras no arancelarias.

Asimismo, para la adecuada implementación de las disposiciones del DR-CAFTA se estableció una agenda complementaria para los países CAFTA, consistente en cambios legales e institucionales conteniendo una ley complementaria para desarrollar cambios a la normativa comercial que se deben de incorporar a las legislaciones nacionales para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el Tratado.

El Tratado fue suscrito por Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, el 28 de mayo de 2004; y por parte de República Dominicana el 5 de agosto de 2004, en ambos casos en la ciudad de Washington D:C. En tanto la puesta en vigencia fue en las siguientes fechas:

- El Salvador: 1 de marzo de 2006
- Honduras: 1 de abril de 2006
- Nicaragua: 1 de abril de 2006
- Guatemala: 1 de julio de 2006
- República Dominicana: 1 de marzo de 2007
- Costa Rica: 1 de enero de 2009

II. Aspectos relevantes de la normativa comercial del DR-CAFTA

El DR CAFTA propone crear una zona de libre comercio entre las partes, en la que se produzca el aumento del intercambio comercial, promoviendo la competencia a través de la reducción o eliminación de las barreras arancelarias y no arancelarias para bienes y servicios originarios. De igual manera tiene como propósito estimular la inversión y brindar una adecuada protección a los derechos de Propiedad Intelectual, Laborales y Ambientales.

Para los países centroamericanos significó pasar, en su relación comercial con los Estados Unidos, de un esquema de beneficios unilaterales (SGP e Iniciativa de la Cuenca del Caribe) a uno de reciprocidad, en el que el tratamiento preferencial para la exportación de sus bienes y servicios hacia los Estados Unidos implica conceder igualmente beneficios a las importaciones procedentes de ese país.

El DR CAFTA da certeza al tratamiento arancelario preferencial y elimina la posibilidad de su suspensión o cancelación mediante decisiones unilaterales determinadas por factores extraeconómicos.

El preámbulo del Tratado establece como propósitos del mismo, contribuir al desarrollo armónico y la expansión del comercio mundial, actuando también como un catalizador de la cooperación internacional; crear un mercado más amplio y seguro para los bienes y servicios producidos en los territorios de las partes, con el reconocimiento de las diferencias en desarrollo y tamaño de sus economías; evitar las distorsiones en el intercambio comercial y establecer reglas claras de beneficio para las partes; proteger el medio ambiente y reconocer el interés de los países centroamericanos de profundizar su proceso de integración económica regional.

El DR-CAFTA está constituido por 22 capítulos:

- I. Disposiciones Iniciales
- II. Definiciones Generales
- III. Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado
- IV. Reglas de Origen y Procedimientos de Origen
- V. Administración Aduanera
- VI. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- VII. Obstáculos Técnicos al Comercio
- VIII. Defensa Comercial
- IX. Contratación Pública
- X. Inversión
- XI. Comercio Transfronterizo de Servicios
- XII. Servicios Financieros
- XIII. Telecomunicaciones
- XIV. Comercio Electrónico
- XV. Derechos de Propiedad Intelectual
- XVI. Laboral
- XVII. Ambiente
- XVIII. Transparencia
- XIX. Administración del Tratado

- XX. Solución de Controversias
- XXI. Excepciones
- XXII. Disposiciones Finales

En el capítulo I del DR-CAFTA, Disposiciones Iniciales, se hacen más específicos los propósitos del Tratado, fundamentando la creación de la zona de libre comercio en lo establecido por el Artículo XXIV del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 y el Artículo V del Acuerdo General sobre el comercio de Servicios. Se confirman los derechos y obligaciones vigentes entre las partes en el Acuerdo de la OMC y otros acuerdos de los que formen parte.

Para el caso de los países centroamericanos, se precisa que: “Para mayor certeza, nada en este Tratado impedirá a las partes centroamericanas mantener sus instrumentos jurídicos existentes de la integración centroamericana, adoptar nuevos instrumentos jurídicos de integración, o adoptar medidas para fortalecer y profundizar esos instrumentos, siempre y cuando esas medidas e instrumentos no sean inconsistentes con este Tratado”.

El capítulo III del Tratado desarrolla los aspectos sustantivos en materia comercial, Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado, estableciendo que el artículo III del GATT de 1994, referido al Trato Nacional, se incorpora íntegramente al DR CAFTA.

En la sección de desgravación arancelaria, los países Parte consolidan los aranceles aplicables a mercancías originarias, comprometiéndose a que solamente mediante el Tratado se pueden realizar incrementos de arancel o nuevos aranceles aplicables a estas mercancías.

Asumen también el compromiso de una desgravación arancelaria progresiva para las mercancías originarias, con base al anexo 3.3 del Tratado que contiene los programas de desgravación y, tanto para los países centroamericanos como para República Dominicana, adoptar la disposición de aplicar el arancel de su lista al anexo 3.3 a cualquier mercancía originaria, independientemente que dicha mercancía haya sido importada de los Estados Unidos o de cualquiera de las otras Partes. Los países centroamericanos, en el marco de su proceso de integración económica, están facultados a otorgarse un tratamiento idéntico o más favorable para las mercancías que cumplan con las reglas de origen.

En esta sección se hace la previsión en cuanto a que los países pueden acordar de forma conjunta o por pares de países, acelerar la eliminación de los aranceles, prevaleciendo este acuerdo sobre el arancel o período de desgravación definido en sus listas al anexo 3.3.

En la sección de Regímenes Especiales, en el tema de Exención de Aranceles Aduaneros, se regula que ningún país podrá conceder nuevas exenciones, ampliar las existentes o concederlas a nuevos beneficiarios, si dicha exención está condicionada al cumplimiento de algún requisito de desempeño. Costa Rica, El Salvador, Guatemala y República Dominicana podían mantener medidas contrarias a la obligación anterior hasta el 31 de diciembre de 2009. Para Honduras y Nicaragua, las medidas inconsistentes con dichas disposiciones están autorizadas en tanto sean parte del anexo VII del Acuerdo de Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Los otros temas de esta sección son: Admisión temporal de mercancías, mercancías reimportadas después de reparación o alteración, importación libre de aranceles para muestras comerciales de valor insignificante y materiales de publicidad impresos.

La siguiente sección del capítulo III trata sobre las Medidas no Arancelarias, que inicia con las Restricciones a la Importación y a la Exportación, estableciendo que ninguna de las Partes podrá aplicar ninguna restricción a la importación de cualquier mercancía de otra Parte o a la exportación de cualquier mercancía hacia otra de las Partes, excepto lo que establece el artículo XI del GATT 1994, para cuyo efecto el artículo XI y sus notas interpretativas se incorporan al DR CAFTA.

Guatemala establece que el Trato Nacional y la prohibición de restricciones a la importación y exportación, no se aplican a:

- Los controles impuestos a la exportación de madera en troza, madera escuadrada y madera aserrada con un diámetro mayor de 11 centímetros de grosor;
- Los controles impuestos sobre la exportación de café;
- Los controles impuestos sobre la importación de armas; y
- Acciones autorizadas por el Órgano de Solución de Controversias de la OMC.

Otros aspectos regulados en esta sección son: Licencias de Importación, con relación a las cuales se establece que ninguna de las Partes mantendrá o adoptará medidas incompatibles con al Acuerdo sobre Licencias de Importación; Cargas y Formalidades Administrativas e Impuestos a la Exportación.

La sección E, Otras Medidas, únicamente contiene el tema de Productos Distintivos, en el que se establece la obligatoriedad de los países centroamericanos y República Dominicana de reconocer el Bourbon Whisky y el Tennessee Whisky como productos distintivos de Estados Unidos, que únicamente pueden ser producidos en el Estado de Tennessee.

La sección F, Agricultura, regula aspectos como: Administración e implementación de contingentes arancelarios, subsidios a las exportaciones agrícolas, medidas de salvaguardia agrícola, mecanismo de compensación del azúcar, consultas sobre el comercio de pollo y la creación de la Comisión de Revisión Agrícola y el Comité de Comercio Agropecuario.

Para la progresiva construcción de la zona de libre comercio, el Tratado tiene 8 categorías de desgravación arancelaria, aplicables a las importaciones de bienes y servicios originarios de los Estados Unidos hacia los países centroamericanos:

- A. Desgravación inmediata al entrar en vigencia el TLC
- B. 5 años a partir de la entrada en vigencia con desgravaciones anuales
- C. 10 años
- D. 15 años
- E. Mantienen la tasa base durante 6 años, a partir del año 7 reducciones del 8.25% hasta el año 10 y a partir del año 11 reducciones del 13.4% hasta el año 15
- F. Mantienen la tasa base hasta el año 10, a partir del año 11 reducciones anuales hasta el año 20
- G. Las mercancías incluidas en las fracciones G en la lista de una parte continuarán recibiendo libre comercio

H. Las mercancías incluidas en las fracciones H en la lista de una parte seguirán recibiendo tratamiento NMF

Se exceptuaron del régimen de libre comercio en el Tratado 30 partidas arancelarias, que corresponden a los siguientes productos: pollo (4 partidas), leche en polvo (3 partidas), cebollas, ajos, frijoles (3 partidas), café (4 partidas), arroz (4 partidas), harina de trigo, azúcar (3 partidas), cerveza, alcohol (2 partidas) y tabaco (3 partidas).

En el Capítulo III Anexo 3.3.6 párrafo 5 se establece que una Parte importadora podrá negar el trato arancelario preferencial establecido si la mercancía es producida en una zona franca o bajo otro régimen fiscal o aduanero especial en el territorio de una Parte centroamericana o de la República Dominicana, según sea el caso, siempre que la parte importadora otorgue a dicha mercancía un tratamiento arancelario no menos favorable que el tratamiento arancelario que aplica a la mercancía cuando ésta es producida en sus propias zonas francas u otros regímenes fiscales o aduaneros especiales e ingresada en su territorio.

Con relación a la posibilidad de los países centroamericanos de profundizar el proceso de integración económica, en la Sección B: Desgravación Arancelaria. Artículo 3.3: Desgravación Arancelaria, el Tratado determina que: Salvo disposición en contrario, cada Parte eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias, de conformidad con el Anexo 3.3.1.3. Para mayor certeza, el párrafo 2, no impedirá a una Parte centroamericana otorgar un tratamiento arancelario idéntico o más favorable a una mercancía según lo dispuesto en los instrumentos jurídicos de integración centroamericana, en la medida que la mercancía cumpla con las reglas de origen contenidas en esos instrumentos.

III. Institucionalidad creada por el DR-CAFTA

i. La Comisión de Libre Comercio (CLC)

El Tratado crea un sistema de seguimiento, consulta y negociaciones para garantizar su efectiva implementación. La autoridad máxima es la Comisión de Libre Comercio, (CLC) integrada por los ministros de Economía o Comercio Exterior de cada uno de los países. Expresamente el Tratado señala la conformación de la CLC, de la siguiente forma:

- a) Costa Rica, el Ministro de Comercio Exterior;
- b) República Dominicana, el Secretario de Estado de Industria y Comercio;
- c) El Salvador, el Ministro de Economía;
- d) Guatemala, el Ministro de Economía;
- e) Honduras, el Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
- f) Nicaragua, el Ministro de Fomento, Industria y Comercio; y
- g) Estados Unidos, el United States Trade Representative (USTR), o sus sucesores.

La CLC tiene como mandato supervisar la ejecución del Tratado, supervisar su ulterior desarrollo, resolver las controversias que pudiesen surgir respecto a su interpretación o aplicación; supervisar la labor de todos los comités y grupos de trabajo establecidos conforme al Tratado; y conocer de cualquier otro asunto que pudiese afectar el funcionamiento del mismo. Adicionalmente la CLC podrá establecer y delegar responsabilidades en comités y grupos de trabajo y hacer modificaciones en cumplimiento con los objetivos del Tratado.

ii. Coordinadores del Tratado de Libre Comercio

El Tratado norma que cada Parte deberá designar un Coordinador, quienes trabajarán de manera conjunta en el desarrollo de agendas así como otros preparativos para las reuniones de la Comisión y darán el seguimiento apropiado a las decisiones de la CLC. Según lo establecido en el Tratado, los Coordinadores de Libre Comercio serán:

- a) Costa Rica, el Director General de Comercio Exterior;
- b) República Dominicana, el Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, encargado de Comercio Exterior;
- c) El Salvador, el Director de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales del Ministerio de Economía;
- d) Guatemala, el Director de Administración de Comercio Exterior;
- e) Honduras, el Director General de Política Comercial e Integración Económica de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
- f) Nicaragua, el Director General de Comercio Exterior del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio; y
- g) Estados Unidos, el Assistant United States Trade Representative for the Americas, o sus sucesores

iii. Consejo de Asuntos Laborales y Consejo de Asuntos Ambientales

El Tratado establece en el Capítulo XVI el Consejo de Asuntos laborales y en el Capítulo XVII el Consejo de Asuntos Ambientales. El Consejo de Asuntos Laborales, está compuesto por representantes de las Partes a nivel ministerial o su equivalente y tiene como objetivo supervisar la implementación y revisión del avance del acuerdo, incluyendo las actividades del Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades y darle seguimiento al logro de los objetivos laborales de este Tratado.

El Tratado establece que cada Parte designará una unidad dentro de su Ministerio de Trabajo que servirá de punto de contacto con las otras Partes y con el público, con el fin de llevar a cabo las labores del Consejo, incluyendo la coordinación del Mecanismo de Cooperación Laboral y Desarrollo de Capacidades y podrá crear un comité nacional de trabajo consultivo o asesor, o consultar uno ya existente, integrado por miembros de la sociedad, incluyendo representantes de las organizaciones de trabajadores y de empresarios que presenten sus puntos de vista sobre cualquier asunto relacionado con el Capítulo XVI. El Consejo podrá preparar informes sobre asuntos relacionados con la implementación de este Capítulo, y pondrá dichos informes a disposición del público.

Por su parte, el Consejo de Asuntos Ambientales, compuesto por representantes de las Partes a nivel ministerial o su equivalente, supervisaré la implementación y revisará el avance del acuerdo. Considerará también el estado de las actividades de cooperación desarrolladas en el marco del Acuerdo de Cooperación Ambiental entre los Gobiernos de Estados Unidos, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua, (ACA).

Cada Parte deberá designar una oficina en su ministerio correspondiente que sirva de punto de contacto para llevar a cabo el trabajo del Consejo. El Consejo realizará sesiones en las cuales sus miembros tengan la oportunidad de reunirse con el público para discutir asuntos relacionados con la implementación del Capítulo XVII, asegurando que exista la participación pública en su labor, y buscará oportunidades adecuadas para que el público participe en el desarrollo e implementación de actividades de cooperación ambiental a través del ACA.

iv. Oficina Administrativa para Solución de Controversias

El Tratado establece que cada parte deberá designar una oficina para la administración de los Procedimientos de Solución de Controversias. Esta oficina proveerá apoyo administrativo a los grupos arbitrales contemplados en el Capítulo XX (Solución de Controversias) y ejecutará otras funciones por instrucciones de la CLC.

v. Comité para la Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio

En el Capítulo XIX del Tratado se establece un Comité para la Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio, conformado por representantes de cada Parte, reconociendo que la asistencia para la creación de capacidades relacionadas con el comercio es un catalizador para las reformas y la inversión necesarias para fomentar el crecimiento económico impulsado por el comercio. El Comité deberá priorizar los proyectos de creación de capacidades relacionadas con el comercio a nivel nacional y regional, e invitar a cooperantes internacionales, entidades del sector

privado y organizaciones no gubernamentales, para brindar asistencia en el desarrollo e implementación de los proyectos de creación de capacidades relacionadas con el comercio.

vi. Comité de Comercio de Mercancías

El Capítulo III del Tratado establece el Comité de Comercio de Mercancías compuesto por representantes de cada parte. El Comité tiene como función fomentar el comercio de mercancías entre las partes, incluyendo la aceleración de la eliminación arancelaria, y tratar los asuntos relacionados con los obstáculos al comercio de mercancías, en especial con la aplicación de medidas no arancelarias y proporcionar al Comité de Creación de las Capacidades Relacionadas con el Comercio, recomendaciones sobre las necesidades de asistencia técnica en asuntos relativos al capítulo III, (Trato Nacional y Acceso de mercancías al Mercado) capítulo IV (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) y el capítulo V (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio).

vii. Comité de Comercio Agropecuario

El capítulo III del Tratado norma la creación del Comité de Comercio Agropecuario, integrado por representantes de cada parte, para tratar asuntos relacionados con la agricultura y para monitorear y promover la cooperación sobre su implementación y administración.

En febrero del 2011, la Comisión de Libre Comercio (CLC) establece el Comité de Comercio Agropecuario, integrado por representantes de las siguientes agencias y ministerios:

- a) Costa Rica, el Ministerio de Comercio Exterior, El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.
- b) República Dominicana, la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas del Ministerio de Agricultura, y un representante designado del Ministerio de Industria y Comercio.
- c) El Salvador, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- d) Guatemala, el Ministerio de Economía y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- e) Honduras, la Secretaría de Industria y Comercio.
- f) Nicaragua, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y el Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR) y
- g) Estados Unidos, la Office of the United States Trade Representative y el United States Department of Agriculture o sus sucesores.

viii. Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios

En el capítulo VI se crea el Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios, integrado por representantes con responsabilidad en materia de asuntos sanitarios y fitosanitarios de cada una de las Partes. El objetivo del Comité es velar porque cada Parte cumpla con la protección de la vida y salud de las personas, los animales y los vegetales; impulsar la cooperación y realizar las consultas entre las Partes sobre asuntos sanitarios y fitosanitarios, para facilitar el comercio.

El Comité se constituirá como un foro para: promover la comprensión mutua de las medidas sanitarias y fitosanitarias de cada Parte, así como los procedimientos regulatorios que se relacionen con dichas medidas; consultar sobre asuntos relacionados con el desarrollo o aplicación de medidas

sanitarias y fitosanitarias que afecten o pudieran afectar el comercio entre las Partes; tratar asuntos sanitarios y fitosanitarios bilaterales o plurilaterales con miras a facilitar el comercio entre las Partes; consultar sobre asuntos, posiciones y agendas para las reuniones del Comité de MSF de la OMC, los diferentes comités del Codex (incluyendo la Comisión del Codex Alimentarius), la Convención Internacional para la Protección Fitosanitaria, la Oficina Internacional de Epizootias y otros foros internacionales y regionales sobre la inocuidad de los alimentos, la salud de las personas y de los animales y la preservación de los vegetales; hacer recomendaciones sobre programas de cooperación técnica en materia de asuntos sanitarios y fitosanitarios al Comité para la Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio; y revisar el progreso en el tratamiento de los asuntos sanitarios y fitosanitarios que surjan entre las agencias y ministerios de las Partes, con responsabilidad en dichos asuntos.

El anexo 6.3 del Tratado establece la composición del Comité sobre Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios:

- a) Costa Rica, la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior, la Dirección de Salud Animal y el Servicio de Protección Fitosanitaria del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Salud;
- b) República Dominicana, la Dirección de Sanidad Vegetal de la Secretaría de Estado de Agricultura, la Dirección de Sanidad Animal de la Dirección General de Ganadería, el Departamento de Control de Riesgo de Alimentos y Bebidas de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
- c) El Salvador, el Ministerio de Economía, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social;
- d) Guatemala, la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Departamento de Regulación y Control de Alimentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Economía;
- e) Honduras, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y la Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería;
- f) Nicaragua, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, el Ministerio Agropecuario y Forestal, y el Ministerio de Salud; y
- g) Estados Unidos, la Office of the United States Trade Representative, el Department of State, el Department of Commerce, la Food Safety and Inspection Service of the United States Department of Agriculture (USDA), el Foreign Agricultural Service of the USDA, el Animal and Plant Health Inspection Service of the USDA, el Environmental Protection Agency y el Food and Drug Administration of the Department of Health and Human Services o sus sucesores.

En febrero del 2011, la Comisión de Libre Comercio (CLC) modifica la integración del Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios, quedando así:

- a) Costa Rica, el Coordinador de Asuntos Agropecuarios del Ministerio de Comercio Exterior;
- b) República Dominicana, un representante designado del Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Ministerio de Agricultura y un representante designado del Ministerio de Industria y Comercio;
- c) El Salvador, un representante designado del Ministerio de Economía;
- d) Guatemala, la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Departamento de Regulación y Control de Alimentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Economía;
- e) Honduras, un representante designado de la Secretaria de Industria y Comercio, la Secretaria de Agricultura y Ganadería, y la Secretaria de Salud;
- f) Nicaragua, un representante designado del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, (MIFIC), el Ministerio Agropecuario y Forestal, (MAGFOR) y el Ministerio de Salud (MINS);
y
- g) Estados Unidos, el Director de Asuntos Agropecuarios de la Office of the United States Trade Representative, o sus sucesores.

A excepción de Guatemala y Nicaragua, los restantes países Parte del Tratado, modificaron la integración de los representantes del Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios.

ix. Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

El Tratado, en su capítulo VII establece el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio. Las funciones principales del Comité son:

- ✓ Monitorear la implementación y administración de este Capítulo;
- ✓ Tratar prontamente los asuntos que una Parte proponga respecto al desarrollo, adopción, aplicación, o ejecución de las normas, reglamentos técnicos, o procedimientos de evaluación de la conformidad;
- ✓ Mejorar la cooperación en el desarrollo y mejoramiento de las normas, los reglamentos técnicos y los procedimientos de evaluación de la conformidad, y, según sea apropiado, diseñar y proponer mecanismos de asistencia técnica del tipo descrito en el Artículo 11 del Acuerdo OTC, en coordinación con el Comité para la Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio, según sea apropiado; y
- ✓ Facilitar la cooperación sectorial entre las entidades gubernamentales y no gubernamentales de evaluación de la conformidad en los territorios de dos o más Partes.

El Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio se integra de la forma siguiente:

- a) Costa Rica, la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior con la colaboración del Ministerio de Economía, Industria y Comercio y del Ministerio de Salud;
- b) República Dominicana, la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;
- c) El Salvador, El Ministerio de Economía a través de la Dirección de Administración de Tratados Comerciales;
- d) Guatemala, el Ministerio de Economía;

- e) Honduras, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
- f) Nicaragua, el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio;
- g) Estados Unidos, la Office of the United States Trade Representative o sus sucesores.

x. Otras instancias creadas por el Tratado

En el Tratado se crean otros comités tales como el Comité de Servicios Financieros; Comité Ad-hoc sobre Administración Aduanera y Facilitación del Comercio, y la Secretaría de Asuntos Ambientales y su Coordinador General, además de la Comisión de Cooperación Ambiental, y la Comisión de Revisión Agrícola.

xi. Avances en el desarrollo de la institucionalidad del DR-CAFTA

La Comisión de Libre Comercio (CLC) se reunió por primera vez en San Salvador el 23 de febrero de 2011 para examinar la implementación del acuerdo. En la Declaración conjunta se consigna que fueron revisados los informes del Comité de Comercio de Mercancías, del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio, del Comité de Comercio Agropecuario y del Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios (MSF). Además, que se recibieron los informes del Consejo de Asuntos Laborales, el Consejo de Asuntos Ambientales y el Comité para la Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio. Asimismo, que la CLC estableció formalmente los Comités de Comercio Agropecuario y el Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarias, como lo requiere el Tratado. Con base a esa Declaración de la CLC, de febrero del 2011, el aparataje institucional del DR-CAFTA, estaría integrado de la siguiente manera:

Institucionalidad del DR-CAFTA



IV. Responsables Institucionales para la Administración del DR-CAFTA

Con el propósito de fundamentar las propuestas que se harán posteriormente para el fortalecimiento institucional de la administración del DR-CAFTA en Guatemala, en este capítulo se presenta el marco legal e institucional de los cinco países centroamericanos y República Dominicana, para la administración del comercio exterior y de forma específica para la administración del DR-CAFTA.

A. GUATEMALA

i. Marco Legal e Institucional para el Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial

1. Ministerio de Economía

La Ley del Organismo Ejecutivo (Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo) establece que le corresponde al Ministerio de Economía (MINECO) la negociación y administración de los tratados de comercio internacional bilateral y multilateral. El artículo 32 inciso c) de la Ley del Organismo Ejecutivo, norma que el MINECO tiene a su cargo la función de “Conducir, por delegación del Presidente de la República, las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilateral y multilateral, y una vez aprobados y ratificados, encargarse de su ejecución.”

Por su parte, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y sus reformas (Acuerdo Gubernativo No. 182-2000), estipula que el MINECO está dividido en tres Viceministerios: Integración y Comercio Exterior, Inversión y Competencia, y, Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Siendo competencia del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior la conducción de las negociaciones de los convenios y tratados de comercio internacional bilaterales, plurilaterales y multilaterales y la administración de los convenios y tratados internacionales de comercio vigentes. Para el desarrollo de estas funciones el Viceministerio cuenta con las Direcciones de: Política de Comercio Exterior (DPCE); Administración del Comercio Exterior (DACE); y Análisis Económico.

1.1 Dirección de Administración del Comercio Exterior (DACE)

El Viceministerio de Integración y Comercio exterior, a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior (DACE), tiene a su cargo la administración de los convenios y tratados comerciales vigentes. Según el Reglamento Orgánico Interno le corresponde a la DACE administrar los instrumentos económico-comerciales de carácter internacional vigentes para Guatemala. Sus funciones principales son las siguientes:

- Establecer procedimientos para la aplicación de los convenios y tratados comerciales de los que Guatemala sea parte;
- Propiciar la armonización legal para facilitar el cumplimiento de los compromisos contraídos y el ejercicio de los derechos derivados de los instrumentos comerciales vigentes;
- Coordinar los procesos de consulta interinstitucional e intersectorial para la aplicación de los instrumentos comerciales vigentes;
- Proponer modificaciones arancelarias;

- Administrar los contingentes arancelarios u otros mecanismos similares; y
- Coordinar los diferentes comités técnicos.

1.2 Dirección de Política de Comercio Exterior (DPCE)

La DPCE es responsable de las negociaciones comerciales internacionales, incluyendo acuerdos de protección y promoción de la inversión. La DPCE diseña, formula y ejecuta la estrategia de negociación en consulta con las entidades gubernamentales pertinentes. También actúa como contraparte de la misión permanente de Guatemala ante la OMC.

1.3 Otras dependencias del Ministerio de Economía que tienen relación con el comercio y las inversiones

1.3.1 Protección a la Propiedad Intelectual

El marco legal nacional para la protección de la Propiedad Intelectual se encuentra en la Constitución de la República, en la Ley de Propiedad Industrial y en la Ley de Derechos de Autor. A juicio de la Secretaría de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el informe sobre el examen de las políticas comerciales, la legislación guatemalteca en materia de derechos de autor y de propiedad industrial va más allá de las obligaciones del ADPIC. El país es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y participa en varios acuerdos internacionales sobre la protección de los derechos de propiedad intelectual.

1.3.2 El Registro de la Propiedad Intelectual

El Registro de la Propiedad Intelectual, dependencia adscrita al Ministerio de Economía, tiene el mandato de promover la observancia de los derechos de propiedad intelectual, así como de la inscripción y registro de tales derechos, con base al Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 57-2000, Ley de Propiedad Industrial; Acuerdo Gubernativo No. 89-2002, Reglamento de la Ley de Propiedad Industrial; y, Acuerdo Gubernativo No. 862-2000, Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 33-98, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos; y, Acuerdo Gubernativo No. 233-2003, Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. El Ministerio de Economía es la entidad a cargo de crear la política, mientras el Registro de la Propiedad Intelectual es la agencia administrativa a cargo de entregar títulos de patentes, marcas comerciales y derechos de autor. Este registro tiene servicios en línea.

1.3.3 Comité Nacional de Propiedad Intelectual

El Comité Nacional de Propiedad Intelectual es la mesa técnica integrada por representantes del sector público y privado, coordinada por la Dirección de Administración de Tratados del Ministerio de Economía. Esta mesa técnica tiene como objetivo garantizar que la aplicación de los procedimientos y las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual establecidos en los Acuerdos Comerciales vigentes firmados por Guatemala, no se conviertan en limitantes al comercio.

1.3.4 Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público

El país, en el proceso de mejorar la observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual (DPI), creó en el 2001 la Fiscalía Especial de Delitos contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público (MP). De conformidad con la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, corresponde al Ministerio Público ejercer la acción penal en contra de los delitos tipificados en materia de propiedad intelectual.

1.3.5 Protección de los derechos de Propiedad Intelectual normados en El Código Procesal Civil y Mercantil

El Código Procesal Civil y Mercantil reglamenta la acción civil contra las infracciones de los Derechos de Propiedad Intelectual de conformidad con lo establecido en la Ley de Propiedad Industrial y la Ley de Derecho de Autor. Según estas leyes, el juez puede ordenar medidas cautelares que incluyen: el comiso de los productos infractores y de los medios que sirvieran predominantemente para realizar la infracción; el cese inmediato de su uso, aplicación y comercialización; la prohibición de las importaciones; y otras medidas necesarias para evitar la continuación o la repetición de la infracción.

1.4 El Sistema Nacional de la Calidad

El Decreto del Congreso de la República, 78-2005, estableció el Sistema Nacional de la Calidad con el fin de promover la adopción de prácticas de gestión de la calidad en las empresas que conforman el sector productivo, y de establecer las bases para que la adopción de reglamentos técnicos tenga por objeto la prevención y limitación de riesgos capaces de producir daños o perjuicios a las personas, a los animales, a los vegetales o al medio ambiente, evitando que éstos se constituyan en obstáculos innecesarios al comercio.

1.5 Dirección del Sistema Nacional de Calidad

La Dirección del Sistema Nacional de Calidad, de conformidad al Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 78-2005, y al Acuerdo Gubernativo No. 182-2000, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y sus reformas, es la oficina responsable de dirigir, coordinar, y unificar las actividades y la política del país en materia de la fijación de normas y organizar las acciones para promover la competitividad del país. La Dirección se integra con la Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), el Departamento de Metrología (CENAME), la Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA), la Comisión Nacional de Reglamentación Técnica (CRETEC) y el Centro de Información.

1.6 Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR)

La Ley del Sistema Nacional de Calidad, establece que COGUANOR tiene por objeto desarrollar actividades de normalización que contribuyan a mejorar la competitividad de las empresas nacionales y elevar la calidad de los productos y servicios que dichas empresas ofertan en el mercado nacional e internacional. Según la Ley las normas técnicas que elabore, publique y difunda la Comisión son de observancia, uso y aplicación voluntaria.

1.7 Consejo Nacional de Normalización

El consejo Nacional de Normalización se integra con un representante titular y un suplente del Ministerio de Economía, Cámara de Comercio, Cámara de Construcción, Cámara del Agro, Asociación Gremial de Exportadores de Productos No tradicionales, Foro de rectores de las Universidades de Guatemala y Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales. Adicionalmente en función de la materia que vaya a ser tratada y tenga relación con los asuntos que sean de su competencia, integrarán el Consejo Nacional de Normalización los Ministerios de Estado siguientes: a) Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación; b) Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; c) Ministerio de Energía y Minas; d) Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. La Presidencia de COGUANOR le corresponde al representante del Ministerio de Economía.

Guatemala es miembro de la Organización Internacional de Normalización (ISO). La Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR) participa en la Comisión de Asuntos de los países en desarrollo de la ISO. Guatemala es también miembro de pleno derecho de la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT).

1.8 Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA)

Según la ley del Sistema Nacional de Calidad, la OGA tiene por objeto aplicar y administrar el sistema de acreditación en todo el territorio nacional con el fin de reconocer la competencia técnica de los organismos de evaluación de la conformidad; y velar por que los servicios ofrecidos por las entidades acreditadas mantengan la calidad bajo la cual fue reconocida su competencia técnica.

La OGA está integrada por una Secretaría Ejecutiva y una Unidad Técnica encargada de la evaluación de los organismos sujetos de acreditación. Las principales funciones de la OGA son las siguientes:

- Acreditar, cuando cumplan con los requisitos establecidos en esta Ley y las normas técnicas y procedimientos que se emitan para fijar los criterios de acreditación, a los diferentes organismos o entidades que lo soliciten.
- Establecer los períodos de validez de las acreditaciones.
- Evaluar periódicamente a los organismos que hayan sido acreditados.

1.9 Consejo Nacional de Acreditación

El Consejo Nacional de Acreditación se integra con un representante titular y un suplente del Ministerio de Economía y un representante titular y un suplente de cada una de las entidades siguientes:

- ✓ Cámara de Industria
- ✓ Cámara de Comercio
- ✓ Cámara de la Construcción
- ✓ Cámara del Agro

- ✓ Asociación Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales
- ✓ Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales
- ✓ Foro de Rectores de las Universidades de Guatemala

Adicionalmente, cuando la materia que vaya a ser tratada tenga relación con los asuntos que sean de su competencia, integrarán el Consejo Nacional de Acreditación los Ministerios siguientes:

- ✓ Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- ✓ Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- ✓ Ministerio de Energía y Minas
- ✓ Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

La Presidencia del Consejo Nacional de Acreditación le corresponde al representante del Ministerio de Economía.

1.10 Centro Nacional de Metrología (CENAME)

El CENAME, adscrito a la Dirección del Sistema Nacional de la Calidad del Ministerio de Economía, tiene por objeto promover y realizar actividades en los diferentes campos de la metrología. El Centro Nacional de Metrología está integrado por el Laboratorio Nacional de Metrología y la Unidad de Inspección y Verificación en materia de metrología legal. El CENAME presta servicios de calibración en las áreas de masa y termometría, y la Unidad de Inspección y Verificación de metrología legal, colabora con la Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO) en la evaluación de los certificados de calibración de equipos de medición. En el laboratorio de Metrología del CENAME se calibran balanzas, juegos de masas (pesos) y termómetros.

Las funciones principales del CENAME son las siguientes:

- Promover la aplicación del Sistema Internacional de Unidades (SI).
- Organizar y mantener un registro actualizado de la documentación técnica en el campo de la metrología y de los reglamentos técnicos que se emitan en materia de metrología legal.
- Participar en organizaciones regionales e internacionales de metrología y ejercer la representación del país ante dichas organizaciones.
- Proponer acuerdos y convenios de cooperación con organismos nacionales, regionales e internacionales para el desarrollo de la metrología en el país.
- Mantener comunicación con los organismos e instituciones internacionales relacionados con la materia de su competencia.
- Participar en el desarrollo de reglamentos técnicos nacionales, regionales e internacionales sobre metrología.

1.11 Consejo Nacional de Metrología

El Consejo Nacional de Metrología se integra con un representante titular y un suplente de las entidades siguientes:

- Ministerio de Economía

- Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
- Foro de Rectores de las Universidades de Guatemala
- Organizaciones de consumidores que acrediten su organización legal

El Jefe del Centro Nacional de Metrología (CENAME), actuará como Secretario del Consejo.

El Consejo Nacional de Metrología actúa como órgano de consulta en la definición de la política de metrología del país y apoya la ejecución de las acciones que se deriven de la misma. La Presidencia del Consejo Nacional de Metrología le corresponde al representante del Ministerio de Economía.

1.12 Comisión Nacional de Reglamentación Técnica (CRETEC)

La ley del Sistema Nacional de Calidad crea la Comisión Nacional de Reglamentación Técnica (CRETEC), adscrita al Ministerio de Economía como ente consultivo y asesor en materia de reglamentación técnica. El reglamento técnico es un documento en el que se establecen las características de los bienes, sus procesos y métodos de producción conexos, las características de los servicios y sus métodos de producción, incluidas las disposiciones administrativas aplicables, cuya observancia es obligatoria.

Las principales funciones de CRETEC son las siguientes:

- Velar porque los distintos Organismos, Instituciones, Organizaciones y Unidades de Estado cumplan con las normas, medidas y reglamentos establecidos por la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) y en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).
- Velar porque los reglamentos técnicos se desarrollen sobre la base de las disposiciones de una norma técnica nacional, regional o internacional.
- Recomendar a los Organismos, Instituciones, Organizaciones y Unidades de Estado que adapten sus reglamentos técnicos o proyectos de reglamentos técnicos, a las disposiciones que emanen de los organismos internacionales especializados en la materia.
- Evitar que los Organismos, Instituciones, Organizaciones y Unidades de Estado emitan reglamentos técnicos que dupliquen innecesariamente las disposiciones respecto de un mismo producto.
- Mantener actualizado el registro de la reglamentación técnica vigente y el listado de proyectos, en apoyo a los sectores interesados.

La CRETEC se integra con un representante titular y un suplente de las entidades de gobierno relacionadas con la materia objeto de reglamentación, así como un representante titular y un suplente de las entidades permanentes siguientes:

- Ministerio de Economía
- Cámara de Industria de Guatemala
- Cámara de Comercio de Guatemala
- Cámara del Agro de Guatemala
- Cámara de la Construcción de Guatemala
- Asociación Gremial de Exportadores de Productos No Tradicionales

- Foro de Rectores de las Universidades de Guatemala

1.13 Secretaría Técnica de la CRETEC

La ley crea la Secretaría dentro de la Dirección del Sistema Nacional de la Calidad del Ministerio de Economía, de la cual será responsable un Secretario. Las funciones de la Secretaría Técnica de la CRETEC son las siguientes:

- Mantener un registro actualizado de la reglamentación técnica nacional y de la reglamentación técnica regional definida en el marco de la integración centroamericana.
- Realizar las gestiones pertinentes para que la reglamentación técnica nacional y regional que se emita sea publicada en el Diario Oficial.
- Participar en la elaboración, notificación y publicación de los reglamentos técnicos regionales.
- Procurar que, en la elaboración de los reglamentos técnicos nacionales, exista una participación equilibrada de los sectores interesados.
- Participar, cuando se estime conveniente, en las negociaciones regionales e internacionales relacionadas con la materia.
- Velar porque la reglamentación técnica existente en el país sea divulgada por los medios más idóneos para el conocimiento público.

La Presidencia de la Comisión Nacional de Reglamentación Técnica le corresponde al representante del Ministerio de Economía.

Las principales entidades públicas que elaboran reglamentos técnicos son los Ministerios de Salud Pública, Agricultura y Ganadería, Ambiente y Recursos Naturales y Energía y Minas.

1.14 Centro de Información (CEINFORMA)

La Ley del Sistema Nacional de Calidad, crea el Centro de Información (CEINFORMA), como el centro de información del Sistema Nacional de la Calidad, adscrito al Ministerio de Economía y dependiente de la Dirección del Sistema Nacional de la Calidad del Ministerio de Economía. CEINFORMA tiene por objeto facilitar información en materia de normalización, metrología, reglamentación técnica, acreditación y procedimientos de evaluación de la conformidad. Para tal efecto, quedan obligados a notificar a dicho Centro:

- ✓ La Comisión Guatemalteca de Normas, las normas que adopte.
- ✓ La Oficina Guatemalteca de Acreditación, los procedimientos de acreditación y evaluación de la conformidad.
- ✓ La Comisión Nacional de Reglamentación Técnica, los reglamentos técnicos vigentes y en proyecto.
- ✓ El Ministerio de Economía, los procedimientos de evaluación de la conformidad de los países con los que Guatemala tiene relaciones comerciales.

1.15 Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE)

El Acuerdo Gubernativo 790-86 crea la Ventanilla Única para las Exportaciones, como una Dependencia del Ministerio de Economía, con el objeto de facilitar y simplificar de las exportaciones. Según el Acuerdo, la VUPE es una unidad administrativa en la cual están centralizadas, a través de delegaciones, las funciones específicas de cada una de las dependencias e instituciones estatales o de otra naturaleza que participan en los diferentes trámites de exportación y persigue los siguientes objetivos:

- Centralizar a través de delegaciones, las funciones específicas de las dependencias e instituciones estatales o de otra naturaleza que atienden trámites relacionados con exportaciones;
- Facilitar y agilizar los trámites relacionados con el proceso de exportación que atienden las instituciones públicas;
- Informar y orientar al usuario sobre la legislación, reglamentación y otros procedimientos vigentes, relacionados con los trámites de exportación.

Posteriormente, mediante el Acuerdo Gubernativo 575-98, las funciones de gestión de la VUPE se delegan en la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales (AGEXPORT). Actualmente Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT).

1.16 Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADDEX)

Adicionalmente, el Acuerdo 575-98, en el marco del funcionamiento de la VUPE, crea el Servicio Electrónico de Autorización de Exportaciones (SEADDEX), con el objetivo de eliminar tiempos de espera en la emisión de autorizaciones de exportación, facilitar y simplificar su tramitación, mantener una atención ininterrumpida al sector exportador en la autorización de documentos y facilitar el registro de datos. Según el Acuerdo 575-98 el SEADDEX tiene las siguientes funciones:

- Facilitar y agilizar los trámites relacionados con el proceso de exportación;
- Informar y orientar al usuario sobre la legislación y procedimientos aplicables en el trámite de las exportaciones; y,
- Otros aspectos relacionados con la materia.

1.17 Declaración para Registro y Control de Exportaciones (DEPREX)

El Acuerdo Gubernativo 142-2001, crea el documento para el registro y control de exportaciones (DEPREX), como requisito previo para toda exportación de mercancías fuera del área centroamericana. Este Acuerdo Gubernativo norma también que para las exportaciones a Centroamérica se requerirá únicamente el Formulario Aduanero Único Centroamericano (FAUCA), en el cual la Ventanilla Única para la Exportaciones consignará el respectivo registro de exportación.

1.18 Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de la administración aduanera. La SAT desarrolla todos sus procedimientos internos con base al marco normativo del CAUCA y del RECAUCA vigentes. Guatemala ha continuado el proceso de reforma aduanera, adoptando la nueva normativa centroamericana sobre procedimientos y valoración en aduana, y tomando medidas para mejorar el funcionamiento de sus servicios aduaneros.

1.19 Pacto de integridad entre el Sistema Aduanero Nacional y usuarios

En el marco de una estrategia de reforma para mejorar la facilitación del comercio y reforzar la credibilidad de las aduanas el Gobierno ha tomado medidas, en cooperación con el sector privado, para mejorar este aspecto del régimen comercial del país. En este sentido, en noviembre de 2006 se firmó un Pacto de integridad entre el Sistema Aduanero Nacional, los usuarios del servicio aduanero, los proveedores privados de servicios al comercio exterior, y los prestadores públicos.

1.20 Adopción de la herramienta SAQB'E

Una medida recientemente implementada para facilitar la administración del comercio es la adopción de la herramienta SAQB'E por la SAT. Este sistema informático maneja la administración digital de documentos, la gestión de flujos de trabajo, y una cuenta corriente tributaria para efectos de tributos internos y de comercio exterior.

1.21 Programa de Regímenes Aduaneros Especiales

Bajo este programa de regímenes aduaneros especiales se exonera a las empresas exportadoras, del Impuesto Sobre la Renta (ISR), derechos arancelarios e impuestos a la importación de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios, necesario para el proceso productivo. Dentro de este programa se incluyen empresas de exportación y maquila, zonas francas, y empresas comerciales e industriales que operan en la Zona Libre de Industria y Comercio (ZOLIC).

1.22 Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila

El Decreto 29-89 del Congreso de la República, de mayo de 1989, contiene la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. El Reglamento está contenido en el Acuerdo Gubernativo 533-89 de agosto de 1989. Los beneficiarios del programa son las empresas exportadoras previamente calificadas por el Ministerio de Economía. La Ley aplica únicamente a las exportaciones destinadas a países que no pertenecen al MCCA, independientemente del lugar de producción. El programa se aplica hasta por 10 años, no renovables.

1.23 Zonas Francas

El Decreto 65-89 del Congreso de la República, de noviembre de 1989, contiene la ley de Zonas Francas. El Reglamento de la Ley está contenido en el Acuerdo Gubernativo 242-90 de marzo de 1990. La Ley de Zonas Francas crea zonas especiales, geográficamente delimitadas, para la producción de bienes de exportación, determinando las condiciones y beneficios para las empresas que producen en ellas. La autorización del funcionamiento de las zonas francas es responsabilidad del Ministerio de Economía. La Superintendencia de Administración Tributaria mantiene oficinas en las zonas, y se encarga de verificar la correcta declaración de las importaciones y reexportaciones.

1.24 Dirección de Servicios al Comercio y a la Inversión

Con base al Acuerdo Gubernativo No. 182-2000, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y sus reformas, esta Dirección es la responsable de administrar el régimen de fomento de las exportaciones y desarrollo de zonas francas, contenidos en la ley y reglamento de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila, Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 29-89, y Acuerdo Gubernativo No. 533-89 y la Ley y reglamento de Zonas Francas, Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 65-89 y Acuerdo Gubernativo No. 242-90.

1.25 Régimen de Inversión Extranjera

El régimen de inversión extranjera de Guatemala permite a los extranjeros invertir en la mayoría de los sectores de la economía. Los inversores extranjeros reciben, en general, trato nacional. El Decreto No 9-98, Ley de Inversión Extranjera, prohíbe todo acto discriminatorio en contra de un inversionista extranjero o su inversión. El inversionista extranjero puede participar en el desarrollo de cualquier actividad económica lícita en el país, así como participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades lucrativas organizadas de conformidad con la legislación guatemalteca. Entre las principales garantías y derechos que contempla la Ley están la garantía a la propiedad privada, libertad de comercio, acceso a divisas, seguridad de la inversión, doble tributación y solución de controversias.

1.26 Acuerdos de Promoción de Inversiones

Guatemala ha suscrito varios Tratados de Promoción y Protección Recíproca de las Inversiones, en las que se otorgan garantías sustantivas y del debido proceso legal a la recepción de inversiones, así como protección y estabilidad al inversionista. En algunos de los Acuerdos de Libre comercio suscritos por el país también incluyen disposiciones relativas a la protección de los inversores. El Capítulo X del CAFTA-DR, por ejemplo, proporciona un mecanismo para la solución de controversias entre el inversionista y el Estado, pudiendo recurrirse al CIADI o a la Comisión de las Naciones Unidas sobre el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El país es miembro de la Agencia Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA), y miembro del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).

1.27 Ventanilla Única para Inversiones

La Ley de Inversión Extranjera y su reglamento (Decreto 9-98 del Congreso de la República y Acuerdo Gubernativo 893-88) crea la Ventanilla Única de Inversiones como dependencia del Ministerio de Economía. Esta ley establece que la ventanilla está a cargo de la promoción y facilitación de la inversión y tiene el mandato de coordinar actividades de promoción del resto de agencias gubernamentales; supervisar la simplificación de requisitos administrativos para la inversión; y ejecutar tratados resultantes de la política del país en el área de inversiones. Sin embargo, la Ventanilla Única para Inversiones ha sido sustituida por la figura del Comisionado Presidencial de Inversión y Competitividad, integrado por dos agencias ejecutoras: El Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM) y la Agencia de Promoción del Comercio e Inversión de Guatemala, (“Invest in Guatemala”) para promover la inversión extranjera directa.

1.28 Comisión de Promoción de Inversiones

El Acuerdo Gubernativo 20-2008 crea la Comisión de Promoción de Inversiones «Invierte Guatemala» que tiene como objetivo promover las inversiones locales y promover el país como un lugar para invertir. Está integrada por un comisionado general y un coordinador del sector empresarial nombrados por el presidente de la República; cuatro representantes elegidos por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA); el ministro de Economía o el viceministro de Inversión y Competitividad; el director ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad, con voz pero sin voto; y el director ejecutivo del programa, con voz pero sin voto. También contará con un consejo consultivo y una unidad especial de ejecución, tendrá una duración de 10 años.

1.29 Aplicación de contingentes arancelarios

El país aplica contingentes arancelarios a la importación de varios productos agropecuarios. La activación de contingentes arancelarios obedece al desabastecimiento real de algunos productos.

Los contingentes se distribuyen mediante certificados de importación, por orden de recepción de las solicitudes. Los certificados se conceden a las empresas legalmente establecidas en Guatemala y registradas en el Ministerio de Economía. Son adjudicados por comisiones ad hoc en las que participan los Ministerios de Economía, Agricultura, Ganadería y Alimentación y Finanzas Públicas, la Intendencia de Aduanas, así como representantes de las respectivas cadenas productivas. Los contingentes son administrados por el MINECO.

1.30 El Registro del Mercado de Valores y Mercancías

Es la dependencia que se encarga del control de la juridicidad y registro de los actos que realicen y contratos que celebren las personas que intervienen en los mercados que regula la Ley de su creación, de conformidad al Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 34-96, Ley del Mercado de Valores y Mercancías; y, Acuerdo Gubernativo No. 557-97, Reglamento de la Ley del Mercado de Valores y Mercancías.

1.31 El Registro Mercantil General de la República

Según el Acuerdo Gubernativo No. 182-2000, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y sus reformas, El Registro Mercantil es la dependencia encargada de la inscripción y registro de las personas individuales y jurídicas que desarrollan actividades mercantiles, así como de los hechos, actos y contratos mercantiles sujetos a inscripción.

2. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA)

El Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno estipulan que el Ministerio es el responsable de la reglamentación aplicable a los alimentos naturales no procesados, a la reglamentación y control de la salud animal y sanidad vegetal, de la inspección y certificación de las plantas y productos conexos destinados a la exportación y a verificar la conformidad de los productos importados con las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias.

2.1 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Los Ministerios de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) son responsables de cumplir las obligaciones sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El MAGA es responsable de: la reglamentación aplicable a la inocuidad de los alimentos naturales no procesados; el cumplimiento de normas relativas a la salud animal y sanidad vegetal; la inspección y certificación de las plantas y productos relacionados destinados a la exportación y consumo nacional; y la verificación de los productos importados para garantizar que cumplan con reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias. El MSPAS es responsable de: la aplicación de normas técnicas sanitarias en productos alimenticios procesados, medicamentos y productos afines; de conceder autorizaciones a la importación y exportación; de certificar la calidad y la inocuidad de productos; y de evaluar el cumplimiento con las regulaciones pertinentes; también es responsable de efectuar inspecciones sanitarias.

Según el informe de la Secretaria de la OMC de Políticas Comerciales de Guatemala del 2008, Guatemala ha suscrito acuerdos bilaterales relativos a medidas sanitarias y fitosanitarias, con los Estados Unidos y con los países de Centroamérica. El acuerdo con los Estados Unidos está normado por el Acuerdo Ministerial 340-2006, relativo a Disposiciones para Reconocer como Equivalentes las Medidas de Inocuidad de Alimentos de los Estados Unidos para los Sistemas de Inspección de Productos no Procesados de Carne Bovina, Porcina y Aves. El acuerdo con Centroamérica está normado por la Resolución COMIECO 80-2001 relativo al Reconocimiento de Registros Sanitarios para alimentos procesados producidos en la región de Centroamérica.

2.2 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones

Según el reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), Acuerdo Gubernativo 338-2010, le corresponde a este Viceministerio vigilar y verificar las normas y procedimientos para utilización racional de los recursos fitozoosanitarios, fitozoogénicos, naturales y la inocuidad de los alimentos naturales no procesados en todas sus etapas, normar y regular el proceso de obtención de especies vegetales y animales mejoradas.

Cuyas características de óptima producción se certifiquen oficialmente de acuerdo a normas que garanticen su calidad. Adicionalmente, le corresponde coordinar la elaboración, aprobación y cumplimiento de las normas y regulaciones de competencia del MAGA y promover la homologación de los compromisos contenidos en los Acuerdos Internacionales, ratificados por el Estado de Guatemala.

2.3 Dirección de Fitozoogenética y Recursos Nativos

Tiene como competencia, regular y normar la producción, conservación, uso, liberalización y comercialización de los organismos genéticamente modificados.

2.4 Dirección de Sanidad Vegetal

Le corresponde a esta Dirección establecer la normativa fitosanitaria para apoyar la competitividad de los productores y la aprobación de protocolos de exportación de productos agrícolas.

2.5 Dirección de Sanidad Animal

Le corresponde establecer la normativa zoonosanitaria para apoyar la competitividad de los productores pecuarios y aprobar protocolos de importación para animales, productos y subproductos de origen animal.

2.6 Dirección de Inocuidad

Según el Reglamento Orgánico Interno le corresponde a la Dirección de Inocuidad: “Controlar, vigilar y coordinar la inocuidad de los alimentos no procesados de origen animal y vegetal producidos nacionalmente o importados, destinados al consumo humano, bajo un sistema higiénico aceptable, regulado legal y técnicamente, ubicando la infraestructura necesaria que permita al país velar porque se cumpla con la normativa regional e internacional aprobada en el marco de la inocuidad de alimentos. Asimismo, a esta Dirección de Inocuidad le compete mantener un sistema de supervisión, inspección y certificación en los establecimientos de producción de alimentos no procesados de acuerdo a la normativa higiénico-sanitaria establecida oficialmente; promover en los establecimientos de alimentos no procesados la adopción de: Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Estándares de Sanitización de los Procesos Operacionales (ESPO), Reducción de Patógenos (RP) y Análisis de Peligro y Puntos Críticos de Control (HACCP-APPC), así como otras regulaciones relacionadas a la inocuidad; controlar y vigilar la inocuidad de los alimentos no procesados de origen animal y vegetal y normar los sistemas higiénicos sanitarios, para la obtención de alimentos inocuos”.

2.7 Dirección de Normatividad de Pesca y Acuicultura

A esta Dirección le corresponde velar por el cumplimiento de la normativa legal pesquera y acuícola y emitir las certificaciones correspondientes.

2.8 Servicio Nacional de Información de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Guatemala ha notificado a la Organización Mundial del Comercio (OMC) que su servicio nacional de información bajo el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias es el MAGA. La Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA es responsable de la comunicación de todas las notificaciones a los sectores afectados por medidas sanitarias y fitosanitarias adoptadas por Miembros de la OMC.

3. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)

El Acuerdo Gubernativo 115-99, Reglamento Orgánico Interno norma que el MSPAS tiene a su cargo la rectoría del Sector Salud, brindar la atención integral de la salud a la población aplicando para el efecto los principios de eficacia, eficiencia, equidad, solidaridad y subsidiaridad. El Ministerio de Salud con el objeto de asegurar la salud de la población, formula, organiza, dirige, conduce, ejecuta y evalúa las políticas, planes, programas y proyectos de salud, asignando los recursos financieros, humanos, tecnológicos, físicos y materiales, tanto de origen gubernamental, como de otras fuentes, de acuerdo a las prioridades nacionales de salud. Para garantizar una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios de salud, el Ministerio de Salud coordina esfuerzos con las instituciones que integran el Sector Salud y con otras instituciones públicas, privadas o comunitarias, que están vinculadas a dicho Sector, pudiendo celebrar para esos fines, convenios o contratos de administración y/o ejecución de los servicios.

Según el Reglamento Interno le corresponde al Departamento de Regulación y Control de Alimentos desarrollar las siguientes funciones:

3.1. Departamento de Regulación y Control de Alimentos

- Diseñar, emitir, actualizar y reajustar periódicamente las normas técnicas para asegurar la inocuidad de los alimentos;
- Diseñar, revisar y actualizar periódicamente las normas técnicas para el cumplimiento de las buenas prácticas de preparación y manejo de alimentos;
- Definir, revisar y actualizar periódicamente las normas técnicas de calidad requeridas para el funcionamiento de los establecimientos de alimentos;
- Participar en el diseño, emisión, actualización y reajuste periódico de las normas técnicas para el monitoreo, evaluación, control y supervisión de establecimientos de alimentos;
- Establecer las normas de acreditación, registro y autorización para el funcionamiento de la industria de alimentos a nivel nacional.

3.2. Reglamento para la Inocuidad de los Alimentos

Mediante el Acuerdo Gubernativo 969-99 se emite el reglamento para la inocuidad de los alimentos, el cual tiene por objeto desarrollar las disposiciones del Código de Salud, relativas al control sanitario de los alimentos en las distintas fases de la cadena productiva y de comercialización. El Acuerdo establece que están obligados a la observancia de este reglamento las personas individuales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales que produzcan, fabriquen, transformen, empaquen, fraccionen, importen,

exporten, almacenen, transporten, distribuyan y comercialicen alimentos dentro del territorio nacional.

El reglamento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Salud, tiene como principios fundamentales los siguientes:

- Proteger la salud de los habitantes del país, mediante el control sanitario de los productos alimenticios, desde la producción hasta la comercialización.
- Proteger los intereses legítimos de los habitantes del país, mediante la implementación de medidas que prohíban y sancionen la alteración, contaminación, adulteración y falsificación de alimentos a comercializar, y
- Proteger los objetivos legítimos del país desde el punto vista sanitario, en lo relacionado con el comercio internacional de los alimentos.

3.3. Comisión Multisectorial de Alimentos de Consumo Humano

La Comisión Multisectorial de Alimentos de Consumo Humano, creada mediante Acuerdo Gubernativo 787-97, es el ente asesor de los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, y de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la formulación de políticas y estrategias a considerar en el Programa Nacional de Control de Alimentos

3.4. Aplicación del Codex Alimentarius

En ausencia de normas nacionales para el control sanitario de los alimentos se aplican el Codex Alimentarius y otras normas internacionales.

4. Ministerio de Relaciones Exteriores

A través del Ministerio de Relaciones Exteriores se canaliza la suscripción (plenos poderes al Ministro de Economía), aprobación (remisión del texto final al Congreso de la República) y ratificación por parte del Presidente, de los Acuerdos Comerciales Internacionales.

5. Instancias de Coordinación del Ministerio de Economía con el Sector Privado para el comercio y las inversiones

5.1 Comité Nacional de Promoción del Comercio

El Acuerdo Gubernativo 258-2007, creó el Comité Nacional de Promoción del Comercio, con el objetivo de diseñar, implementar y evaluar el Plan Nacional Anual de Promoción del Comercio. El Comité está conformado por representantes del Sector Público y del Sector privado y desarrolla sus funciones bajo la coordinación del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

El comité está integrado por representantes titulares y suplentes de las entidades siguientes:

- a) Ministerio de Economía
- b) Cámara de Industria de Guatemala

- c) Cámara de Comercio de Guatemala
- d) Federación de la pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca (FEPYME)
- e) Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT)
- f) Cámara de Industria y Comercio Guatemalteco-Mexicana (CAMEX)
- g) Cámara Colombiana de Negocios en Guatemala
- h) Cámara de Comercio e Industria Guatemalteco-Alemana
- i) Cámara Oficial Española de Comercio de Guatemala
- j) Cámara de Comercio Guatemalteca Americana (AMCHAM)
- k) Cámara de Comercio Guatemalteco-Canadiense

Este Comité de Promoción del Comercio no registra actividades recientemente.

5.2 Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX)

El Acuerdo Gubernativo 367-86, modificado por el Acuerdo Gubernativo 399-90, crea el Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX). Es el foro sobre Comercio Exterior más importante que existe en Guatemala, que tiene por objetivo proponer al Presidente de la República, la política nacional de promoción, diversificación e incremento de las exportaciones, el turismo y las inversiones, así como velar por la instrumentación y ejecución de la misma. Funciona al más alto nivel y está integrado por parte del Sector Público por el Ministerio de Economía, que lo preside, Finanzas Públicas, Agricultura, Ganadería y Alimentación, Relaciones Exteriores, Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas, Presidente del Banco de Guatemala. Por parte del Sector Privado los representantes son nombrados por la Cámara Empresarial de Guatemala, quienes representan los sectores agrícola, industrial, finanzas, turismo, comercio y cooperativistas.

Según la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT) el Consejo ha trascendido en el tiempo, reuniéndose un promedio de seis veces cada año; sin embargo, ha tenido períodos con mayor o menor actividad, dependiendo de la convocatoria que haga el Ministro de Economía de turno. En los primeros seis años de existencia, fue protagonista de varias iniciativas muy positivas en cuanto a política comercial se refiere. En los siguientes años, su actuar se ha concentrado en las decisiones para negociar los tratados de libre comercio.

5.3 Comisión Nacional Coordinadora de Exportaciones (CONACOEX)

Para la instrumentalización y ejecución de las políticas y decisiones emanadas del CONAPEX se cuenta con la Comisión Nacional Coordinadora de Exportaciones CONACOEX, la cual está integrada por representantes de alto nivel técnico y ejecutivo, de las entidades públicas y privadas que integran el CONAPEX. Para la instrumentalización y ejecución de las políticas y decisiones emanadas de CONAPEX, se cuenta con la Comisión Nacional Coordinadora de Exportaciones (CONACOEX), la cual está integrada por representantes de nivel técnico y ejecutivo de las entidades públicas y privadas que conforman el Consejo. Según la AGEXPORT, este ente técnico en los últimos años redujo el nivel de sus integrantes y con ello los aportes al Consejo. Ninguno de estos entes (CONAPEX y CONACOEX) cuenta con presupuesto, por lo que su rol se reduce a una plataforma de coordinación. En algunos casos el Consejo se ha limitado a darse por enterado de la problemática de coyuntura, derivando en

recomendaciones con un limitado seguimiento, debido a que las decisiones de los entes públicos han sido tomadas en función de otros objetivos.

5.4 Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM)

El Acuerdo Gubernativo 306-2004, y sus reformas, crea el Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM) con la atribución de definir y dirigir el Programa Nacional de Competitividad, de impulsar acciones y políticas que tiendan a mejorar las condiciones para la inversión productiva en el país y de apoyar la formación de conglomerados productivos y de servicios identificados como potencialmente competitivos. El PRONACOM está integrado por tres órganos: El Comité Ejecutivo, el Consejo Asesor y la unidad especial de ejecución. El Comité Ejecutivo está integrado de la siguiente forma.

- a) Un Coordinador General, nombrado por el Presidente de la República quien lo preside.
- b) Un Coordinador del Sector Público, representado por el Ministro de Economía o el Viceministro de Inversión y Competencia, quien lo presidirá en ausencia del Coordinador General.
- c) Un Coordinador del Sector Empresarial, nombrado por el Presidente de la República de una terna propuesta conjuntamente por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT), la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA), la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME), y la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (Grupo Gestor).
- d) Dos representantes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF).
- e) Un representante de la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales (AGEXPORT).
- f) Un representante de la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA).
- g) Un representante de la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa (FEPYME).
- h) Un representante de la Asociación para el Desarrollo Económico de Quetzaltenango (GRUPO GESTOR).
- i) El Director Ejecutivo de PRONACOM quien participara en las sesiones con voz, pero sin voto.

El Comité Ejecutivo tiene como atribuciones definir y dirigir el Programa Nacional de Competitividad.

Con base al Acuerdo Gubernativo, 21-2008, que reforma el Acuerdo Gubernativo 306-2004, el Grupo Asesor, se integra de la siguiente forma, por el Sector Público:

- Ministro de Finanzas Públicas
- Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- Ministro de Energía y Minas
- Ministro de Ambiente y Recursos Naturales
- Ministro de Relaciones Exteriores
- Ministro de Trabajo y Previsión Social

- Viceministro de Inversión y Competencia del Ministerio de Economía
- Viceministro de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa
- Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)
- Presidente del Banco de Guatemala
- Superintendente de Administración Tributaria (SAT)

Los Ministros podrán ser representados por sus Viceministros, designados como suplentes.

Por parte del Sector Empresarial, un representante de:

- Cada uno de los Clusters activos y organizados en el marco del Programa Nacional de Competitividad
- Cámara de Comercio
- Cámara de la Construcción
- Cámara de Turismo (CAMTUR)
- Confederación de Cooperativas (CONFECOP)
- Asociación Nacional de Café (ANACAFE)
- Cada una de las Cámaras de Comercio Binacionales

Por parte de los cooperantes, un representante del:

- Banco Mundial
- Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
- Agencia Internacional de los Estados Unidos para el Desarrollo (U.S. Agency for International Development -USAID)

5.5 Comisión de Promoción de Inversiones

El Acuerdo Gubernativo 20-2008 crea la Comisión de Promoción de Inversiones «Invierte Guatemala» que tiene como objetivo promover las inversiones locales y promover el país como un lugar para invertir. Está integrada por un comisionado general y un coordinador del sector empresarial nombrados por el presidente de la República ; cuatro representantes elegidos por el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) y la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA); el ministro de Economía o el viceministro de Inversión y Competitividad; el director ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad, con voz pero sin voto; y el director ejecutivo del programa, con voz pero sin voto. También contará con un consejo consultivo y una unidad especial de ejecución, tendrá una duración de 10 años.

5.6 Consejo Nacional para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa

Acuerdo Gubernativo 213-87 “Creación del Consejo Nacional para el Fomento de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa”. El cual dentro de sus funciones tiene la de planear, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y evaluar los recursos financieros provenientes de los sectores públicos y privados, nacionales e internacionales. Entre otras, este órgano aprueba los préstamos destinados hacia el sector.

6. Alianzas Público-privadas para el desarrollo de la Infraestructura Económica

El Congreso de la República aprobó el Decreto 16-2010, Ley de Alianzas Pública Privadas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, En el Artículo 2 de la Ley de Alianzas Público-Privadas se establece el ámbito de su aplicación: “La presente Ley se aplicará a los contratos de alianzas para el desarrollo de infraestructura económica, destinados a la creación, construcción, desarrollo, utilización, aprovechamiento, mantenimiento, modernización y ampliación de infraestructura, autopistas carreteras, puertos, aeropuertos, proyectos de generación, conducción y comercialización eléctrica y ferroviaria, incluyendo la provisión de los equipamientos necesarios para el cumplimiento de la presente Ley y su reglamento. Asimismo, la prestación de servicios asociados y otros complementarios a éstos. En todos los casos, deberán ser proyectos de infraestructura que se inicien después de la entrada en vigencia de la presente Ley... La presente Ley no será aplicable a la infraestructura en educación, salud y agua”.

En el Artículo 10, se establece la integración del Consejo Nacional de Alianzas para el Desarrollo de Infraestructura Económica, de la manera siguiente:

- a) El Ministro de Finanzas Públicas, quien lo preside
- b) El Ministro de Economía
- c) El Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
- d) El Ministro de Energía y Minas
- e) El Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia de la República (SEGEPLAN)
- f) El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM)
- g) El Presidente del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF)
- h) El Presidente de la Cámara de la Construcción de Guatemala

ii. Reformas Legales para la Implementación del DR-CAFTA

El Decreto 31-2005 del Congreso de la República de Guatemala del 10 de marzo del 2005, aprobó el Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América, (DR-CAFTA) suscrito en la ciudad de Washington, D.C. el cinco de agosto del año dos mil cuatro. El Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un debate final, conforme al artículo 176 de la Constitución Política de la República. Por su parte, el Decreto 11-2006 del Congreso de la república de Guatemala del 18 de mayo del 2006 aprobó las Reformas Legales para la Implementación del Tratado, a los siguientes decretos:

- ✓ Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas;
- ✓ Decreto Número 2-70 del Congreso de la República, Código de Comercio y sus reformas;
- ✓ Decreto Ley Número 473, del Jefe de Gobierno de la República; Decreto Número 94-96 del Congreso de la República, Ley General de Telecomunicaciones y sus Reformas;
- ✓ Decreto Número 57-2000 del Congreso de la República, Ley de Propiedad Industrial y sus Reformas;
- ✓ Decreto Número 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y sus reformas;

- ✓ Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas;
- ✓ Adiciones al Decreto Número 67-95 del Congreso de la República, Ley de Arbitraje Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y sus Reformas.

1. Principales reformas según el Decreto 11-2006 del Congreso de la República

1.1 Ley de Contrataciones del Estado

Entre las reformas legales contenidas en el Decreto 11-2006, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado, se incluyó el uso del sistema GUATECOMPRAS. La Ley y su reglamento disponen que las instituciones deban publicar la información para la gestión y el registro de contratos públicos en el sistema informatizado GUATECOMPRAS. El sistema contiene los anuncios y los llamados a licitación y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se necesitan hacer por medio de licitaciones, cotizaciones de precios, u otros tipos de contratación. Esta información se hace pública a través del sitio Internet.

Ni la Ley ni el Reglamento contienen disposiciones por las que se otorgue un trato diferente a los bienes, servicios u obras públicas de proveedores nacionales o extranjeros. Tampoco hay disposiciones por las que se otorgue un trato preferencial a los proveedores de un país con respecto a los de otro. Los extranjeros pueden participar en cualquier licitación, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos, y que se actúe a través de un representante acreditado legalmente en Guatemala.

1.2 Reformas al Código de Comercio

Respecto a las reformas al Código de Comercio, el Decreto 11-2006, norma que las personas individuales o jurídicas que actúen como distribuidores, agentes o representantes, deberán inscribirse como tales en el Registro de Agentes, Distribuidores y Representantes, que para este fin establecerá y administrará el Registro Mercantil. Además, en relación a las controversias regula que si después de ocurrida la terminación o rescisión del contrato o relación respectiva, las partes no se pusieren de acuerdo sobre la cuantía de la indemnización que deba pagarse por los daños y perjuicios causados, el monto de la misma deberá determinarse en proceso arbitral o en proceso judicial en la vía sumaria.

1.3 Principales reformas a la Ley de Propiedad Industrial y a la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos

El marco legal para la protección de la Propiedad Intelectual está contenido en la Constitución de la República, en la Ley de Propiedad Industrial y en la Ley de Derecho de Autor. El país es miembro de los principales tratados internacionales para la protección de los derechos de propiedad intelectual y tiene en vigencia varios tratados de libre comercio que contienen un capítulo sobre derechos de propiedad intelectual. Las reformas legales en materia de protección de los derechos de propiedad intelectual, contenidas en el Decreto 11-2006, elevaron el estándar de la protección de la propiedad intelectual para incluir nuevas cláusulas en materia de protección de señales de satélite codificadas que transmiten programas; ampliaron la protección

de patentes e información no divulgada, y establecieron mejoras a los sistemas de registro, y en las medidas de cumplimiento y remedios para incrementar la lucha contra la piratería.

En el año 2001, se creó la fiscalía de delitos contra la propiedad intelectual dentro de la oficina del fiscal general para velar que se cumpla la protección de los derechos de propiedad intelectual. A juicio de las autoridades la creación de la fiscalía especial es un buen paso en la dirección del cumplimiento de los derechos de Propiedad Intelectual, sin embargo, reconocen que se necesita mejor coordinación entre esa oficina, la policía y otras instituciones encargadas de la política y el cumplimiento de la Propiedad Intelectual.

Según el reporte “Special 301” de abril 2012 de la Oficina de Comercio de Estados Unidos (USTR), Guatemala permanecía en la “Watch List” en el 2012. Esto significa que el país, está incluido en la lista de observación de países que no han protegido de manera adecuada la propiedad intelectual. La USRT plantea que la piratería (copias falsas) y bienes falsos (copias ilegales) continúan en forma extensa en el país. A juicio de la USTR, los esfuerzos por impedir esta piratería son limitados por la escasez de recursos y por ausencia de una mejor coordinación entre las agencias que aplican la Ley. La USRT destaca que Estados Unidos estimula a Guatemala a que continúe sus esfuerzos en la aplicación de la Ley y que tome los pasos para mejorar el sistema judicial y que continuará apoyándola para enfrentar este problema.

El Ministerio de Economía es la entidad a cargo de crear la política, mientras el Registro de la Propiedad Intelectual es la agencia administrativa a cargo de entregar títulos de patentes, marcas comerciales y derechos de autor. Este registro tiene servicios en línea y está coordinando acciones para mejorar el cumplimiento de los derechos.

1.4 Principales reformas a la Ley de Arbitraje

El Decreto 11-2006 adiciona un párrafo al o al artículo 2 del Decreto Número 67-95 del Congreso de la República, Ley de Arbitraje, en el cual se norma que las controversias que surjan derivadas de la aplicación, interpretación y ejecución de las contrataciones internacionales entre privados, se resolverán de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, salvo que las partes acuerden expresamente el sometimiento a otros foros de arbitraje.

1.5 Principales reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo

El Decreto 11-2006, adiciona el inciso k) al artículo 29 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo y sus Reformas, el cual norma reconocer como equivalentes las medidas sanitarias, fitosanitarias y de inocuidad de alimentos no procesados de otros países, aun cuando difieran de las medidas nacionales, siempre que el interesado demuestre objetivamente que sus medidas logran el nivel adecuado de protección.

1.6 Principales reformas al Código Penal

El Decreto 11-2002, reforma el artículo 274 del Código Penal, en relación a la violación a los derechos de propiedad industrial. La reforma norma que la violación a los derechos de propiedad industrial será sancionada con prisión de uno a seis años y una multa de cincuenta

mil a setecientos cincuenta mil quetzales quien, sin el consentimiento del titular de los derechos, realice, entre otras, las siguientes acciones:

- Introduzca al comercio, venda, ofrezca vender, almacenar o distribuir productos de servicios protegidos por un signo distintivo registrado o que falsifique dichos signos en relación con los productos o servicios que sean idénticos o semejantes a los que están protegidos por el registro;
- Comercie con un nombre comercial, emblema o expresión o señal de publicidad protegido;
- Introduzca al comercio, venda, ofrezca vender, almacene o distribuya productos o servicios protegidos por un signo distintivo registrado, tras haber alterado, sustituido o suprimido dicho signo parcial o totalmente;
- Use, ofrezca vender, almacene o distribuya productos o servicios con una marca registrada, similar en grado de confusión a otra, tras haberse emitido una resolución que ordene la discontinuación del uso de dicha marca;
- Produzca etiquetas, envases, envolturas, empaques u otros materiales análogos que reproduzcan o contengan el signo registrado o una imitación o falsificación del mismo, y también que comercialice, almacene o muestre dichos materiales;
- Rellene o vuelva a usar, con cualquier fin, envases, envolturas, etiquetas u otros empaques que tengan un signo distintivo registrado.
- Use en el comercio: etiquetas, envolturas, envases y otros medios de empaque y embalaje, o productos o la identificación de servicios de un empresario, o copias, imitaciones o reproducciones de dichos productos y servicios que podrían inducir a error o confusión sobre el origen de los productos o servicios;
- Use o aproveche el secreto comercial de otra persona, y todo acto de comercialización, divulgación o adquisición indebida de dichos secretos;
- Revele a un tercero un secreto comercial que conozca con motivo de su trabajo, puesto, cargo, desempeño de su profesión, relación de negocios o en virtud del otorgamiento de una licencia para su uso, tras haber sido advertido sobre la confidencialidad de dicha información;
- Obtenga, por el medio que fuere, un secreto comercial sin la autorización de la persona que lo tiene, o su usuario autorizado;
- Produzca, elabore, comercialice, ofrezca vender, ponga en circulación, almacene o muestre productos protegidos por la patente de otra persona;
- Emplee un procedimiento protegido por la patente de otra persona o ejecute cualquiera de los actos indicados en el párrafo anterior en relación con un producto directamente obtenido por dicho procedimiento;
- Produzca, elabore, comercialice, ofrezca vender, ponga en circulación, almacene o muestre productos que en sí mismos o en su presentación, reproduzcan un diseño industrial protegido;
- Use en el comercio, en relación con un producto o servicio, una indicación geográfica susceptible de confundir al público en cuanto a la procedencia de dicho producto o servicio, o acerca de la identidad del producto, su fabricante o el comerciante que lo distribuye;
- Use en el comercio, en relación con un producto, una denominación de origen susceptible de confundir, aun cuando se indique el verdadero origen del producto, se emplee traducción de la denominación o se use junto con expresiones como "tipo", "género", "manera", "imitación" u otras que sean análogas;

- Importe o exporte para introducir al circuito comercial mercancías falsificadas; y
- Use en el comercio una marca registrada, o una copia o una imitación fraudulenta de ella, en relación con productos o servicios que sean idénticos o semejantes a aquellos a los que se aplica la marca.

Además el Decreto 11-2002, reforma el artículo 439 del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y sus reformas, en relación al cohecho pasivo, fijando que el funcionario o empleado público que solicite intencionalmente o acepte, directa o indirectamente cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, dádiva o presente, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de que dicho funcionario o empleado público realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, será sancionado con prisión de cuatro (4) a diez (10) años, multa de cincuenta mil (Q.50,000.00) a quinientos mil (Q.500,000.00) quetzales. Asimismo, se reforma el artículo 442, relacionado con el cohecho activo, quedando que cualquier persona, que ofrezca u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente a un funcionario o empleado público cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favor, dádiva o presente promesa, o ventaja, para sí mismo u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, será sancionada con prisión de cuatro (4) a diez (10) años y multa de cincuenta mil (Q.50,000.00) a quinientos mil (Q.500,000.00) quetzales. Finalmente se adiciona al artículo 442 del Código Penal y sus reformas, lo relativo al cohecho activo transnacional, normando que cualquier persona sujeta a la jurisdicción guatemalteca que ofrezca dádiva o presente, prometa u otorgue cualquier ventaja pecuniaria o de otra índole, directa o indirectamente a funcionario público de otro Estado u organización internacional, para ese funcionario o para otra persona, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en la ejecución de sus funciones para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida de naturaleza económica o comercial, será sancionada con prisión de cuatro (4) a diez (10) años y multa de cincuenta mil (Q.50,000.00) a quinientos mil (Q.500,000.00) quetzales.

iii. Sistema de Seguimiento, Consulta y Negociación para la Implementación del Tratado

1. Comisión Interinstitucional para Apoyar el Proceso de Arbitraje

El Acuerdo Gubernativo 128-2009 creó en mayo de 2009, la “Comisión Interinstitucional para Apoyar el Proceso de Arbitraje”, como una comisión ad-hoc con carácter temporal, para coordinar la respuesta del Gobierno a los casos ante el CIADI. La comisión está compuesta por representantes del Ministerio de Economía, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Energía y Minas, la Oficina del Fiscal General y la Secretaría General de la Presidencia. La comisión se formó para operar durante dos años o hasta que se resuelvan los casos.

2. Oficina de Apoyo para la Administración de los Procedimientos de Solución de Controversias

El Acuerdo Ministerial 544-2012 del Ministerio de Economía del 5 de noviembre del 2012, creó la oficina de Apoyo Administrativo para la Administración de los Procedimientos de solución de controversias comerciales, derivados de los acuerdos internacionales vigentes en Guatemala. Esta oficina se encargará de la administración de los procesos arbitrales en apoyo a los grupos o tribunales arbitrales, establecidos en los procedimientos de solución de controversias contenidos en

los acuerdos comerciales internacionales, en los que Guatemala sea la parte demandada. Esta oficina de apoyo administrativo funcionará dentro de la Dirección de Administración de Comercio Exterior (DACE).

A febrero del 2011, el Estado de Guatemala, según información de la Asociación para la Promoción y el Desarrollo de la Comunidad (CEIBA), enfrentaba en el marco del DR-CAFTA dos demandas en los tribunales comerciales internacionales, las Empresa Railroad Developemnt Corporación, y TECO Energy Inc. demandaban al Estado de Guatemala en el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).

Según la Memoria de Labores del Ministerio de Economía, del año 2012, ha finalizado la controversia con Ferrovías.

3. Convenio Marco Interinstitucional de cooperación para el intercambio de información, entre el MINECO, el MINTRAB y la SAT

El 20 de junio del 2012, se celebró un convenio en entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la Superintendencia de Administración Tributaria y el Ministerio de Economía, en donde las partes signatarias acuerdan realizar la más amplia colaboración y asistencia para intercambiar y coordinar información de mutuo interés, relacionada con el objeto de velar por el cumplimiento de las leyes laborales.

En este convenio el Ministerio de Economía se compromete a facilitar toda la información relacionada a las sociedades, las empresas, el domicilio de las mismas y la situación operativa de éstas, así como de sus actualizaciones, así como a facilitar la información relacionada con las entidades mercantiles en cuanto al cambio de su denominación o razón social y de actividades del objeto social de las mismas, cambio de dirección de empresas, cambio de nombre de empresa, traspaso de empresas, que pueda constituir sustitución patronal e información sobre la cancelación de empresas.

4. Fortalecimiento a la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público

En los últimos años, se ha dado mayor fortalecimiento a la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público, con lo cual se ha tenido mayores y mejores resultados en la persecución y condena de estos delitos.

5. Comité Nacional de Propiedad Intelectual

El Comité Nacional de Propiedad Intelectual es la mesa técnica integrada por representantes del sector público y privado, coordinada por la Dirección de Administración de Tratados del Ministerio de Economía. Esta mesa técnica tiene como objetivo garantizar que la aplicación de los procedimientos y las disposiciones relacionadas con propiedad intelectual establecidos en los Acuerdos Comerciales vigentes firmados por Guatemala, no se conviertan en limitante al comercio. Existe un proceso de fortalecimiento del Comité Nacional de Propiedad Intelectual, incorporando instituciones del Estado que antes no estaban involucradas en este Comité, con lo cual se dará una mayor y mejor cobertura de los temas relacionados a la propiedad intelectual, entre ellos las aduanas

para fiscalizar y controlar el intercambio comercial de las mercancías protegidas con derechos de propiedad intelectual.

6. Comisión de Análisis y Estudios sobre la Implementación de los Convenios de la OIT y de los Compromisos del CAFTA

El acuerdo gubernativo 158-2011, crea la comisión de análisis y estudios sobre la implementación de disposiciones derivadas de los convenios con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los compromisos del capítulo XVI del Tratado de Libre Comercio (TLC) con Estados Unidos. La comisión está integrada por los ministros de Trabajo, de Relaciones Exteriores y de Economía, quienes elaborarán un estudio sobre las reformas de la legislación laboral, de acuerdo a lo establecido en la OIT y el TLC.

7. Manual de Procedimientos para la emisión de resoluciones anticipadas

Previo a la importación de una mercancía a territorio de Guatemala, la Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía con base en el Acuerdo Gubernativo 182-2000 y las disposiciones contenidas en el Artículo 5.10 del Tratado de Libre Comercio suscrito entre Centroamérica, República Dominicana y los Estados Unidos de Norte América, tiene la tarea de otorgar expeditamente resoluciones anticipadas por escrito al importador, exportador o productor, con base en los hechos y circunstancias manifestados por ellos mismos. El manual describe los procedimientos básicos que se deben seguir para la emisión de una resolución anticipada respecto a la clasificación arancelaria; la aplicación de los criterios de valoración aduanera; la aplicación de la devolución, suspensión u otro diferimiento de aranceles aduaneros; si una mercancía es originaria de conformidad con el Capítulo IV (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen); si una mercancía reimportada al territorio de una Parte luego de haber sido exportada al territorio de otra Parte para su reparación o alteración es elegible para tratamiento libre de aranceles de conformidad con el Artículo 3.6 (Mercancías Reimportadas después de su Reparación o Alteración); el marcado de país de origen y la aplicación de cuotas.

iv. Limitaciones y dificultades de la Institucionalidad del DR-CAFTA

1. Necesidades de una mejor Coordinación entre los Ministerios de Comercio Exterior o Economía con los Consejos o Comités normados en el DR-CAFTA

En la reunión de Coordinadores del Tratado de libre Comercio DR-CAFTA, realizada en Washington, D. C. el 26 de octubre del 2011, Costa Rica manifestó que los ministerios de comercio deben de tener un involucramiento en los temas laborales porque muchas veces no tienen conocimiento de las reuniones o de los temas tratados en el marco del DR-CAFTA. Por su parte, El Salvador manifestó que es importante mantener el involucramiento de los ministerios de comercio conjuntamente con el ministerio de medio ambiente para tener conocimiento de los temas tratados en estas reuniones. Expuso que también es necesaria una reunión técnica antes de la reunión del Consejo de Asuntos Laborales. A manera de resumen, se planteó la necesidad del involucramiento de los ministerios de comercio o de economía, con los foros del DR-CAFTA, ya que son los encargados de trabajar en la coordinación y el seguimiento de la aplicación del Tratado.

2. Coordinación de los Ministerios de Salud, Agricultura y Economía en Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios

En el comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios (ASF) participan la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Departamento de Regulación y Control de Alimentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y el Ministerio de Economía, sin embargo, no se identifica un mecanismo institucionalizado de coordinación entre estos ministerios.

3. Fortalecimiento de la Dirección de Administración del Comercio Exterior (DACE)

Tomando como referencia el documento Administración y Gestión de Tratados del MINECO y un Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la DACE, se plantean como principales necesidades de esta dirección, la capacitación al momento de la implementación de un nuevo Acuerdo Comercial, la mejor comunicación entre entidades gubernamentales para la implementación de nuevos reglamentos o acuerdos relativos a los Acuerdos Comerciales, mayor interés de los sectores público y privado de conocer los acuerdos comerciales y la existencia de una entidad encargada de administrar los procesos incluidos en los Acuerdos Comerciales, la DACE requiere también más personal técnico para la administración de los acuerdos vigentes para Guatemala y la existencia de un plan de carrera profesional y administrativa.

4. Unidad dentro del Ministerio de Trabajo como punto de contacto

El Tratado establece que cada Parte designará una unidad dentro del Ministerio de Trabajo que servirá de punto de contacto con las otras Partes y con el público, con el fin de llevar a cabo las labores del Consejo de Asuntos Laborales. Se requiere identificar esta unidad en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

5. Regularización sobre la notificación de contingentes arancelarios

En la Reunión de Coordinadores del DR-CAFTA, de octubre del 2011, Estados Unidos manifestó que algunos países han notificado sus contingentes disponibles para el presente año, y que deben de tener toda la documentación antes de finalizar el año, a esto reiteró el compromiso asumido en la pasada reunión del Comité, en la cual se estableció que todos los países deben de remitir su información sobre los Contingentes Arancelarios.

B. COSTA RICA

i. Marco Legal e Institucional para el Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial

1. Ministerio de Comercio Exterior (COMEX)

El Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), creado por la Ley 7638 de la Asamblea Legislativa en 1996, es el órgano responsable de definir y dirigir la política comercial externa y de inversión extranjera del país. De acuerdo a la legislación las principales funciones del COMEX, son las siguientes:

- a) Definir y dirigir la política comercial externa y de inversión extranjera.
- b) Dirigir las negociaciones comerciales y de inversión, bilaterales y multilaterales, y suscribir tratados y convenios sobre esas materias.
- c) Participar con el Ministerio de Economía, industria y Comercio, el de Agricultura y Ganadería y el de Hacienda, en la definición de la política arancelaria.
- d) Representar al país en la Organización Mundial del Comercio y en los demás foros comerciales internacionales donde se discutan tratados, convenios y, en general temas de comercio e inversión.
- e) Dictar las políticas referentes a exportaciones e inversiones.
- f) Otorgar el régimen de zonas francas, los contratos de exportación y el régimen de admisión temporal o perfeccionamiento activo y cuando corresponda revocarlos.
- g) Dirigir y coordinar planes, estrategias y programas oficiales vinculados con exportaciones e inversiones.
- h) Evaluar las políticas de comercio exterior y de inversiones por lo menos una vez cada dos años. Para esos efectos, se formará una Comisión Mixta de evaluación de las políticas de comercio e inversiones, integrada por un representante del Ministerio de Comercio Exterior, uno del Ministerio de Planificación, dos del sector privado y dos investigadores especialistas en la materia provenientes de universidades públicas.

1.1 Dirección General de Comercio

De conformidad con la legislación, le corresponde a la Dirección General de Comercio Exterior del COMEX la ejecución y el seguimiento de la política comercial externa, Esta dirección tiene como funciones:

- a) Asesorar al Ministro y al Viceministro en la definición y dirección de la política comercial externa.
- b) Implementar los lineamientos de la política comercial externa conforme hayan sido definidos por el Ministro y Viceministro.
- c) Coordinar las negociaciones comerciales bilaterales, regionales y multilaterales, incluido lo relacionado con Centroamérica y asegurar el cumplimiento de todos los compromisos asumidos en dichas negociaciones, tanto por Costa Rica como por sus contrapartes en dichos acuerdos.
- d) Colaborar en la implementación de la política arancelaria.

- e) Coordinar la adecuada representación del país ante la OMC y en los demás foros comerciales internacionales donde se negocien tratados, convenios y, en general temas de comercio.
- f) Proponer el establecimiento de mecanismos reguladores de exportaciones cuando ello sea necesario por la existencia de restricciones al ingreso de bienes costarricenses a otros países, ejecutar dichos mecanismos una vez establecidos por el Poder Ejecutivo y velar por su adecuado funcionamiento.
- g) Asegurar la correcta ejecución de las represalias comerciales que puedan adoptar las autoridades de la República al amparo de los acuerdos internacionales suscritos por Costa Rica.
- h) Coordinar y asegurar el óptimo funcionamiento de la Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales, la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales y de la Unidad de Monitoreo del Comercio y la Inversión.
- i) Informar al público a través de diversos medios, incluyendo la página electrónica del Ministerio, sobre la evolución de las negociaciones en curso, así como sobre la puesta en práctica de los diferentes tratados, acuerdos y convenios sobre comercio e inversión suscritos por Costa Rica.

La Dirección General de Comercio Exterior está integrada por la Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales, la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales y por la Unidad de Monitoreo del Comercio y la Inversión.

1.2 Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales

Esta dirección tiene a su cargo la negociación de tratados, convenios u otros instrumentos en el ámbito bilateral, regional o multilateral. Le corresponde las siguientes funciones:

- a) Ejecutar las directrices emanadas de la Dirección General de Comercio Exterior.
- b) Elaborar o recopilar estudios sobre cada país con el cual Costa Rica celebre tratados, convenios o cualquier otro instrumento sobre comercio. Dichos estudios incluirán, entre otros aspectos, un perfil descriptivo del sector productivo de ese país, y un diagnóstico del marco regulatorio del comercio.
- c) Redactar las propuestas o contrapropuestas de textos base de las negociaciones comerciales.
- d) Negociar el texto de tratados, convenios y cualquier otro instrumento sobre comercio, sean éstos bilaterales, regionales o multilaterales.
- e) Una vez concluidas las negociaciones, preparar los textos y cumplir con las formalidades requeridas para que los mismos puedan ser firmados por la autoridad competente.
- f) Dar seguimiento a las negociaciones y acontecimientos en todos los foros comerciales bilaterales, regionales y multilaterales.

1.3 Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales

Por su parte, la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento, tanto por parte del Gobierno de Costa Rica, como por parte de los gobiernos de sus socios comerciales, de todas las obligaciones derivadas de los tratados, acuerdos y demás instrumentos comerciales o de inversión bilaterales, regionales o multilaterales, suscritos por el país, actuando de oficio o por denuncia. La Dirección cuenta con

una comisión interministerial de carácter consultivo, compuesta por cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes; todos estos delegados serán nombrados por los Ministros de las siguientes carteras: Comercio Exterior, Economía, Industria y Comercio, Agricultura y Ganadería, Hacienda, así como Salud.

La Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio Exterior, tiene las siguientes funciones principales:

- a) Dar seguimiento a los compromisos asumidos por el Gobierno de Costa Rica en los tratados, convenios o cualquier otro instrumento suscrito en materia de comercio e inversión en el ámbito bilateral, regional o multilateral, así como velar por el cumplimiento de tales compromisos.
- b) Coordinar con las instituciones públicas competentes el cumplimiento de los compromisos en materia de comercio e inversión.
- c) Verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en los tratados, convenios o cualquier otro instrumento suscrito por Costa Rica en materia de comercio e inversión, en el ámbito bilateral, regional o multilateral.
- d) Analizar la evolución de los flujos comerciales y el funcionamiento de los acuerdos.
- e) Identificar los obstáculos que enfrentan las exportaciones costarricenses en el exterior y promover las iniciativas del caso para procurar eliminarlos.
- f) Evaluar la aplicación de los tratados de libre comercio, acuerdos e instrumentos de comercio exterior, relativos a la aplicación de concesiones arancelarias, preferencias, contingentes, salvaguardas, impuestos compensatorios, régimen de reglas de origen, marcado de país de origen, normas técnicas y medidas fitosanitarias y sanitarias, así como otras medidas similares que se establezcan.
- g) Preparar y publicar, una vez al año, un informe que pueda presentar de una manera sintetizada una evaluación global de los resultados, de los tratados de libre comercio suscritos por el país.
- h) Coordinar, con la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, el mejor aprovechamiento de las oportunidades comerciales generadas por los tratados, convenios o cualquier otro instrumento suscrito por Costa Rica en materia de comercio e inversión a nivel bilateral, regional o multilateral.
- i) Del cumplimiento de las funciones anteriores, la Dirección presentará un informe anual ante el Consejo Consultivo de Comercio Exterior. Además, canalizará hacia el Ministro de Comercio Exterior los casos que ameriten la revisión o renegociación de un tratado, convenio o instrumento de comercio o inversión.

1.4 Unidad de Monitoreo del Comercio y la Inversión

Con base a la legislación, a la Unidad de Monitoreo del Comercio y la Inversión le corresponde mantener actualizada en sus archivos y por los medios adecuados, la información relativa al comercio internacional e inversión, de forma tal que pueda dar seguimiento a su evolución y generar los insumos y proveer la información necesaria que sea requerida por las distintas dependencias institucionales para el cumplimiento de los objetivos del Ministerio de Comercio Exterior.

1.5 Consejo Consultivo de Comercio Exterior

La ley 8056 de la Asamblea Legislativa de la República de diciembre del 2000 (Ley de creación del COMEX) establece el Consejo Consultivo de Comercio Exterior, con el propósito de asesorar al Poder Ejecutivo en materia de políticas de comercio exterior e inversión extranjera y velar por el cumplimiento de tales políticas. A este Consejo le corresponde promover mecanismos de coordinación y cooperación entre el sector público y el sector privado, para la debida ejecución de las políticas y las negociaciones internacionales sobre la materia. Adicionalmente a este Consejo Consultivo tiene como función promover y revisar, periódicamente, los programas de reconversión productiva que se ejecuten, producto de las políticas comerciales desarrolladas por el país, y conocer los informes de la Dirección de Aplicación de Acuerdos Comerciales Internacionales y analizarlos.

El Consejo está integrado por los siguientes miembros:

- a) El Ministro de Comercio Exterior, quien lo presidirá y, en su ausencia, será sustituido por el Viceministro.
- b) El Ministro de Economía, Industria y Comercio o, en su ausencia, el Viceministro.
- c) El Ministro de Agricultura y Ganadería o, en su ausencia, el Viceministro.
- d) El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto o un representante suyo especialmente designado.
- e) El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente designado al efecto, por cada uno de los siguientes organismos: Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada, Cámara de Industrias, Cámara de Comercio, Cámara de Exportadores, Cámara de Agricultura, Cámara de Representantes de Casas Extranjeras, Distribuidores e Importadores de Costa Rica y Cámara Costarricense de la Industria Alimentaria.
- f) Un representante de la Unión Nacional de Pequeños y Medianos Productores Agropecuarios Costarricenses (UPANACIONAL).
- g) Dos representantes de organizaciones de pequeños y medianos productores y empresarios, designados por organizaciones legitimadas.
- h) Un representante de la Federación Nacional de Asociaciones de Consumidores (FENASCO).
- i) Dos representantes de las organizaciones de consumidores, designados por organizaciones legitimadas.
- j) El Presidente o un representante de CINDE.
- k) El Gerente General o un representante de la Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER).

1.6 Sistema de adjudicación de contingentes de importación

De acuerdo a información de la Secretaria de la OMC, el sistema de adjudicación de contingentes de importación, administrado por COMEX, tiene dos categorías de solicitantes: a) solicitantes con récord histórico a quienes se distribuye el 80 por ciento del volumen total anual de cada contingente; b) nuevos solicitantes, los cuales se definen como todos aquellos solicitantes que no califiquen como solicitantes con récord histórico. Las personas que durante dos años consecutivos utilizan menos del 95 por ciento del volumen del contingente asignado no pueden recibir una asignación durante el tercer año y son consideradas como nuevos

solicitantes sin récord histórico para posteriores asignaciones. Aquellas personas que utilizan más del 95 por ciento continúan siendo consideradas solicitantes con récord histórico. COMEX, en la primera semana de diciembre de cada año, invita a participar en el proceso de asignación de contingentes para el siguiente año. Las convocatorias de participación en la asignación de los contingentes son publicadas en el Diario Oficial y en un diario de circulación nacional. Además, se utiliza contingentes de importación para casos de desabastecimiento de bienes agropecuarios, cuando se prevé que la cantidad de producto producido a nivel nacional o centroamericano no resulta suficiente para satisfacer el consumo local.

1.7 Promotora de Comercio Exterior (PROCOMER)

La Ley 7638 de la Asamblea Legislativa en 1996, crea la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), como entidad pública de carácter no estatal, responsable de la promoción de las exportaciones costarricenses. Los objetivos y funciones de PROCOMER, son los siguientes:

- a) Diseñar y coordinar programas relativos a exportaciones e inversiones, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo. La ejecución de estos programas se coordinará con las entidades privadas, sin fines de lucro, relacionadas con las exportaciones y las inversiones.
- b) Apoyar técnica y financieramente al Ministerio de Comercio Exterior para administrar los regímenes especiales de exportación, promover los intereses comerciales del país en el exterior y defenderlos.
- c) Administrar un sistema de ventanilla única de comercio exterior, que centralice y agilice los trámites de importación y exportación.
- d) Dar seguimiento a las estadísticas del comercio exterior, en coordinación con las instituciones competentes.
- e) Administrar bienes en fideicomiso y, en general, celebrar todos los contratos permitidos por las leyes, necesarios para cumplir con los objetivos y funciones de la Promotora.
- f) Diseñar y coordinar programas relativos a exportaciones e inversiones, con sujeción a las directrices que dicte el Poder Ejecutivo.
- g) Apoyar a la PYME exportadora y con potencial exportador, por medio de programas orientados a brindarle información, capacitación y promoción comercial para facilitar su acceso a los mercados internacionales.

Según la Ley 7638, PROCOMER, financiará sus operaciones con los siguientes recursos:

- Un aporte inicial del Estado, consistente en el patrimonio final que resulte de la liquidación de la Corporación de la Zona Franca de Exportación S.A. y del Centro para la Promoción de las Exportaciones y de las Inversiones.
- Aportes de los sectores exportadores e importadores, constituidos por las contribuciones obligatorias, establecidas por esta ley, las cuales serán recaudadas por la Promotora, directamente o mediante convenios con los bancos del Sistema Bancario Nacional o con otros organismos públicos o privados.

La Ley General de Aduanas establece que todos los exportadores deben estar registrados ante la Promotora de Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER). A cada exportador se le asigna

un código que funciona de manera integrada ante PROCOMER, el Banco Central de Costa Rica y la Dirección General de Aduanas (DGA). Dicho registro tiene validez de un año y se puede realizar en forma electrónica o en forma personal en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) de PROCOMER. En el caso de las empresas que se encuentran dentro del Régimen de Zona Franca, el registro como exportadores se hace de forma directa ante la Gerencia de Operaciones de PROCOMER y la DGA.

1.8 Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

La VUCE surge a partir de la necesidad del sector exportador de contar con un ente que atendiera de una forma ágil y centralizada todos los trámites de comercio exterior. Previamente existían 22 organizaciones involucradas en trámites de comercio exterior, cada una con un formulario diferente, todas ubicadas en distintas zonas de la capital. El reglamento de la VUCE de junio 2006, declara que se entiende por Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior el conjunto de procesos necesarios que de manera centralizada se realizan para agilizar los trámites previos de comercio exterior, según las competencias de las diferentes instituciones gubernamentales participantes.

Los objetivos del sistema de ventanilla única de Comercio Exterior, son los siguientes:

- a) Centralizar los trámites previos de comercio exterior que deben autorizar las diferentes instituciones gubernamentales.
- b) Agilizar y simplificar los trámites previos de comercio exterior.
- c) Garantizar la existencia de al menos una oficina ubicada en las zonas geográficas estratégicas donde exista un número significativo de empresas que hagan económicamente factible el establecimiento de la misma.
- d) Implementar los mecanismos necesarios para que los trámites previos de comercio exterior se realicen a través de medios electrónicos compatibles.
- e) Difundir la información sobre los trámites y requisitos que se realicen en el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Según la Ley de creación del COMEX, Ley 7638, es función del PROCOMER administrar el Sistema de Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). La VUCE cuenta con un Consejo Directivo, integrado por el sector público y el sector privado, representado por los Ministros de Comercio Exterior, Hacienda, Agricultura y Ganadería, Ministerio de Salud y PROCOMER.

1.9 Exporta Fácil

Este servicio, a través de Correos de Costa Rica, y por medio de la plataforma electrónica de PROCOMER, permite a las exportadores costarricenses de las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), exportar sus productos de una forma fácil, sencilla y segura, reduciendo los trámites burocráticos; así como los elevados costos de logística y transporte. Los trámites para exportar a través de este medio se realizan vía internet.

1.10 Administración de las Zonas Francas

De acuerdo a la Ley 7638 de 1996 de la Asamblea Legislativa, PROCOMER tiene la función de supervisar el régimen de zonas francas y es responsable de procesar las solicitudes para que una empresa pueda ingresar y beneficiarse de los incentivos del Régimen de Zonas Francas.

1.11 Propuesta de reforma a la Ley de Zonas Francas (vigente 2009)

Según la Secretaría de la OMC, a fines de 2006, el Ministerio de Comercio Exterior elaboraba una propuesta de reforma a la Ley No 7210 de Zonas Francas. Esta propuesta de reforma perseguía la eliminación de subsidios a las exportaciones, para cumplir con compromisos contraídos con la OMC; garantizar la continuidad de la inversión instalada en Costa Rica y promover mayores volúmenes de inversión. La reforma pretende modificar los criterios de elegibilidad de los beneficiarios del régimen, incorporar algún grado de competitividad en materia tributaria con respecto a otros países de la región, crear incentivos para empresas que se instalen en zonas de menor desarrollo, e incluir créditos fiscales por concepto de capacitación y entrenamiento.

1.12 Política de Inversión

En Costa Rica no existe una ley específica que regule la inversión extranjera directa. Tanto el inversionista local, como el extranjero gozan del mismo trato y de los mismos niveles de protección en materia de inversión. El Artículo 19 de la Constitución establece que los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses. El país concede garantías y protección a las inversiones extranjeras a través de los tratados de libre comercio en vigencia. El COMEX es el ente rector de la política de inversión. El COMEX define las políticas sobre inversión extranjera directa, (IED), y coordina estrategias y planes relacionados a la IED, y trabaja de manera conjunta con PROCOMER y CINDE. El COMEX, en el 2005, estableció la Dirección de Inversión y Cooperación como la división responsable de brindar asesoría sobre las prioridades de políticas en este campo y de implementar directrices para la promoción de la inversión.

1.13 Coalición Costarricense de Iniciativas de Desarrollo (CINDE)

CINDE es una organización privada, apolítica y sin fines de lucro, declarada de interés público por el Gobierno de Costa Rica, en marzo de 1984, mediante decreto ejecutivo 15282-J, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo del país promoviendo la inversión extranjera directa en Costa Rica en sectores considerados estratégicos. A lo largo de 28 años CINDE ha logrado una amplia experiencia en el diseño y ejecución de programas de atracción de inversión extranjera, especialmente en la atracción de empresas al régimen de zonas francas.

2. Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC)

El MEIC, con base a su Ley Orgánica No 6054 de junio 1997 y su reglamento, tiene como atribuciones, en relación a la gestión de acuerdos comerciales internacionales, la reglamentación técnica, la defensa comercial, la mejora regulatoria y la promoción de la competencia.

2.1 Dirección de Defensa Comercial

El Reglamento del MEIC, Decreto Ejecutivo No 32475 de mayo 2005, desarrolla las funciones del Departamento de Defensa Comercial en materia de comercio desleal, medidas de salvaguardias y transparencia comercial. Este Departamento se encuentra adscrito al despacho Ministerial y le corresponde tramitar las denuncias sobre prácticas de comercio desleal, y la imposición de medidas de salvaguardias. Para atender de forma adecuada la demanda actual en materia de comercio exterior, este Departamento pasó a ser una Dirección.

2.2 Sistema Nacional para la Calidad (SNC)

La ley 8279-2002 de la Asamblea Legislativa, creó el Sistema Nacional para la Calidad (SNC). El SNC comprende las actividades de reglamentación técnica, normalización voluntaria, evaluación de la conformidad y la metrología, aplicables a los bienes y a los servicios.

Los objetivos principales SNC son los siguientes:

- Orientar, ordenar y articular la participación de la Administración Pública y el sector privado en las actividades de evaluación de la conformidad y de promoción de la calidad, integradas al SNC.
- Promover la disponibilidad y el uso de los mecanismos de evaluación y demostración de la conformidad.
- Promover la adopción de prácticas de gestión de la calidad y formación en ellas, en las organizaciones productoras o comercializadoras de bienes en el país.
- Fomentar la calidad de los bienes disponibles en el mercado y de los destinados a la exportación.
- Propiciar la inserción cultural de la calidad en todos los planos de la vida nacional, especialmente en el individual y el social y,
- Articular la gestión pública y privada que realicen las entidades competentes en las actividades de metrología, normalización, reglamentación técnica y evaluación de la conformidad, así como la prevención de prácticas que constituyan barreras técnicas ilegítimas para el comercio.

2.3 Consejo Nacional de la Calidad (CONAC)

La ley 8279, del SNC crea el Consejo Nacional para la Calidad (CONAC), como la entidad responsable de fijar los lineamientos generales del SNC, todo conforme a los lineamientos y las prácticas internacionales reconocidos y a las necesidades nacionales. El CONAC velará por la adecuada coordinación de las actividades de promoción y difusión de la calidad y elaborará las recomendaciones que considere convenientes. El CONAC contará con una Secretaría Ejecutiva, adscrita al Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC).

Según la Ley 8279, el CONAC está integrado por los Ministros que tienen bajo su competencia actividades relacionadas con las actividades de normalización, reglamentación técnica y evaluación de la conformidad. Adicionalmente, incluye representantes de las cámaras de agricultores, exportadores, comerciantes e industriales, así como de las universidades y de las organizaciones de consumidores.

El Comité Técnico del CONAC está integrado por: el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET); el Ente Costarricense de Acreditación (ECA); el Órgano de Reglamentación Técnica (ORT); y el Ente Nacional de Normalización (ENN) en la figura del Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica.

2.4 Órgano de Reglamentación Técnica (ORT)

La Ley del Sistema Nacional de la Calidad crea el Órgano de Reglamentación Técnica (ORT) como una comisión interministerial, cuya misión será contribuir a la elaboración de reglamentos técnicos. El ORT, coordinará, con los respectivos ministerios, la elaboración de sus reglamentos técnicos, con el fin de permitir la efectiva y eficiente protección de la salud humana, animal y vegetal, del medio ambiente, de la seguridad, y del consumidor. Las principales funciones del ORT son las siguientes:

- Recomendar la adopción, actualización o derogación de los reglamentos técnicos emitidos por el Poder Ejecutivo.
- Emitir criterios técnicos con respecto a los anteproyectos de reglamento técnico que desee implementar el Poder Ejecutivo.
- Evitar el establecimiento de obstáculos técnicos al comercio.
- Garantizar que los reglamentos técnicos den a los productos importados un trato no menos favorable que a los productos nacionales.

El ORT estará compuesto por los siguientes miembros: Un representante del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, quien lo presidirá, y representantes del Ministerio de Agricultura y Ganadería, del Ministerio de Salud, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, del Ministerio del Ambiente y Energía, del Ministerio de Ciencia y Tecnología, y del Ministerio de Comercio Exterior.

El ORT cuenta con una Secretaría Técnica, adscrita al MEIC, la cual será, a la vez, la Secretaría Técnica del Comité Nacional del Codex Alimentarius y el punto de contacto del Comité Nacional del Codex Alimentarius. Además, la Secretaría Técnica de la ORT, administra el centro de información sobre obstáculos técnicos.

Los reglamentos técnicos son adoptados por decretos ejecutivos y publicados en el Diario Oficial, además, es incluida la versión digital en la base de datos del Centro de Información de Obstáculos Técnicos al Comercio.

2.5 Laboratorio Costarricense de Metrología

La ley del Sistema Nacional para Calidad (Ley 8279) crea el Laboratorio Costarricense de Metrología (LACOMET). LACOMET, es un órgano desconcentrado, con personalidad jurídica, adscrito al Ministerio de Economía, Industria y Comercio. LACOMET, tiene como objetivo garantizar trazabilidad de las mediciones que se ejecutan en el país de acuerdo con lo establecido por el Sistema Internacional de Unidades, difundir la metrología nacional, custodiar los patrones nacionales y fungir como laboratorio nacional de referencia en metrología. LACOMET, brinda servicios de calibración y verificación de instrumentos de medición para el sector público y privado. La ley 8279 autoriza al LACOMET para que venda servicios a

instituciones públicas o empresas privadas cuyo producto se destina al mejoramiento de los laboratorios, la capacitación técnica de su personal y el desarrollo de la infraestructura metrológica. Asimismo la ley 8279 norma que los recursos para el funcionamiento del LACOMET se incluirán en el presupuesto nacional de la República y considerarán, en una partida diferenciada, los ingresos provenientes de la venta de servicios.

2.6 Ente Costarricense de Acreditación (ECA)

La Ley No.8279 del Sistema Nacional para la Calidad, crea el Ente Costarricense de Acreditación, ECA, como una entidad pública de carácter no estatal, con personería jurídica y patrimonio propio. El ECA, es el único ente competente con potestad para emitir las acreditaciones a nivel nacional, en las áreas de laboratorios de ensayo y calibración, laboratorios clínicos, organismos de inspección, organismos de certificación y organismos validadores/verificadores de gases de efecto invernadero.

Con base a la ley, el ECA cumple con las siguientes funciones:

- Acreditar previo cumplimiento de los requisitos, conforme a las buenas prácticas internacionales.
- Estimular la acreditación en todos los ámbitos tecnológicos y científicos del país.
- Garantizar la competencia técnica y credibilidad de los entes acreditados. Para ello, podrá realizar las investigaciones y ordenar las medidas cautelares que considere necesarias, incluso la suspensión temporal de la acreditación.
- Resolver, previo cumplimiento del debido proceso, las denuncias que, en materia de su competencia, se presenten contra los entes acreditados, y
- Promover la suscripción de convenios de reconocimiento mutuo y otros instrumentos de entendimiento que propicien el reconocimiento de la acreditación otorgada por él ante órganos de acreditación similares.

El ECA ejerce su gestión administrativa y comercial con absoluta independencia y se guía por las decisiones de su Junta Directiva, basadas en la normativa internacional. La Junta actúa conforme a sus criterios, dentro de la Constitución, las leyes y los reglamentos pertinentes. Los recursos del ECA provendrán de los ingresos percibidos por concepto de la venta de bienes y servicios compatibles con las actividades de acreditación y los legados, las donaciones y los aportes de personas físicas o jurídicas, organizaciones nacionales o internacionales, privadas o públicas, y los aportes del Estado o sus instituciones, así como los recursos de cooperación internacional puestos a disposición del Estado para financiar actividades relacionadas con alguna de las funciones del ECA.

2.7 Ente Nacional de Normalización (ENN)

La Ley 8279 norma que cada cinco años, previa recomendación del Consejo Nacional para la Calidad, el Poder Ejecutivo concederá el reconocimiento como Ente Nacional de Normalización (ENN) a la entidad privada sin fines de lucro que haya adoptado los requisitos internacionales y los cumpla. En virtud de este reconocimiento, dicho Ente podrá participar en

actividades realizadas por otros organismos de normalización internacionales. Las principales funciones del ENN son las siguientes:

- a) Encauzar y dirigir la elaboración de las normas convenientes para el desarrollo económico y social, incluso la adopción de normas internacionales y la armonización en ámbitos supranacionales.
- b) Promover la participación nacional ante las organizaciones internacionales y regionales de normalización.
- c) Difundir la aplicación adecuada de las normas a las actividades productivas y comerciales, tanto en el sector público como en el privado.
- d) Promover el establecimiento de acuerdos y convenios de colaboración con entidades nacionales, extranjeras o internacionales y
- e) Comercializar las normas nacionales e internacionales y las publicaciones técnicas.

La ley 8279, en un artículo transitorio reconoce al Instituto de Normas Técnicas de Costa Rica (INTECO) como ENN.

2.8 Centro de Información de Obstáculos Técnicos al Comercio

La ley 8279, crea el Centro de Información de Obstáculos Técnicos al Comercio, el cual será parte de la Secretaría del ORT y sus funciones están definidas en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos, de la OMC.

2.9 Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica

La Ley Orgánica del Ministerio de Economía, Industria y Comercio MEIC No. 6054 de junio de 1997, crea la Dirección de Mejora Regulatoria y Reglamentación Técnica la cual tiene como funciones dictaminar sobre los requisitos de inscripción o registro de productos farmacéuticos, medicinales, alimenticios, agroquímicos y veterinarios; elaborar los reglamentos técnicos y darle seguimiento al tema de obstáculos técnicos al comercio.

2.10 Comisión de Mejora Regulatoria

La Ley 7472, de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, de diciembre de 1994, crea la Comisión de Mejora Regulatoria. Esta Comisión tiene como objetivo revisar, analizar y eliminar, cuando corresponda, los trámites y los requisitos de control y regulación de las actividades económicas para evitar que entorpezcan o distorsionen las transacciones en el mercado interno y externo, velando porque se cumpla con las exigencias necesarias para proteger la salud humana, animal o vegetal, la seguridad, el ambiente y el cumplimiento de los estándares de calidad. La Comisión de Mejora Regulatoria, está integrada por quince miembros, representantes del ejecutivo, de cámaras empresariales de cooperativas, movimiento sindical y del movimiento solidarista.

2.11 Protección de la Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual en el país se protegen mediante una combinación de disposiciones internacionales y nacionales. Costa Rica es miembro de la Organización Mundial

de la Propiedad Intelectual (OMPI) y es parte en numerosos acuerdos internacionales sobre protección de derechos de propiedad intelectual. El Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual (ADPIC), ratificado por la Ley 7475 de 1994, tiene fuerza de ley en el país.

La Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual No. 8039 de la Asamblea Legislativa, de octubre del 2000, norma que la violación de cualquier derecho sobre la propiedad intelectual establecido en la legislación nacional o en convenios internacionales vigentes, dará lugar al ejercicio de las acciones administrativas ejercidas ante el Registro de la Propiedad Industrial o el Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos y de las acciones judiciales ordenadas en la Ley, sin perjuicio de otras disposiciones del ordenamiento jurídico.

El Ministerio de Justicia, el Ministerio Público y el Ministerio de Hacienda tienen a su cargo la observancia de los derechos de propiedad intelectual; las entidades que la aplican son el Registro de Propiedad Industrial, Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos, la fiscalía de Delitos Varios y la Dirección General de Aduanas.

El servicio de información, en materia de protección a la propiedad intelectual está a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior.

2.12 Registro de la Propiedad Industrial y Registro Nacional de Derechos de Autor y Derechos Conexos

El Registro de Propiedad Industrial y el Registro de Derechos de Autor y Derechos Conexos, que administran los derechos de propiedad intelectual forman parte del Registro Nacional del Ministerio de Justicia y Gracia. El Registro de la Propiedad Industrial es la autoridad administrativa responsable de la inscripción y el registro de los derechos en materia de propiedad industrial. El Registro tiene a su cargo la inscripción de todo lo relacionado con marcas de ganado, patentes de invención, dibujos, modelos industriales, modelos de utilidad, nombres comerciales, marcas comerciales, expresiones o señales de publicidad comerciales, y otros signos distintivos. Por su parte, el Registro de Derechos de Autor y Derechos conexos, tiene como objetivos la inscripción de las obras literarias y artísticas, de los demás actos y contratos relacionados con el derecho de autor y los derechos conexos, así como la divulgación del Derecho de Autor y los Derechos Conexos. El Registro cuenta con una oficina de Consulta en materia de Derecho de Autor y Conexos que le permite a los abogados, autores y público en general, plantear consultas específicas sobre la materia.

2.13 Tribunal Registral Administrativo

La Ley 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual creó el Tribunal Registral Administrativo para conocer de los Recursos de apelación interpuestos contra los actos y las resoluciones definitivas dictados por todos los Registros que conforman el Registro Nacional, así como de los Recursos de Apelación contra los recursos provenientes de dichos Registros.

3. Ministerio de Agricultura y Ganadería

El Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene atribuciones en materia de salud animal y vegetal. El Servicio Nacional de Salud Animal, (SENASA) con base en la Ley General del Servicio de Salud Animal No. 8495 de abril del 2006 y sus reglamentos, tiene la función de dictar normas técnicas y medidas de control relativas a la importación y exportación de animales y sus productos, subproductos y derivados. Por su parte, el Servicio Sanitario del Estado (SFE), de acuerdo a la Ley de Protección Sanitaria No. 7674 de abril 1997 y su Reglamento, tiene como función realizar el control fitosanitario en el intercambio nacional e internacional de vegetales, controlar la calidad fitosanitaria y sanitaria de los vegetales de exportación y expedir certificados fitosanitarios, regular el comercio de materiales transgénicos, y promover la armonización internacional de las medidas fitosanitarias.

3.1 Sistema de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El sistema de medidas sanitarias y fitosanitarias de Costa Rica está organizado por el Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) y el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), instancias adscritas al Ministerio de Agricultura y Ganadería, y además por la Dirección de Registros y Controles del Ministerio de Salud, que regula lo relativo a la inocuidad de alimentos.

3.2 Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

El Servicio Fitosanitario del Estado (SFE) es un órgano adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería, creado en 1997 por medio de la Ley 7664, Ley de Protección Fitosanitaria, con el objetivo fundamental de dar cumplimiento al Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC. El SFE tiene la responsabilidad de llevar el registro de los productores y procesadores de vegetales e insumos orgánicos; emitir los certificados de agricultura orgánica y regular los organismos o productos de la biotecnología (vegetales transgénicos u organismos modificados genéticamente) para uso agrícola. El SFE, de conformidad con la Ley, tiene la facultad de cobrar tarifas por los servicios que brinda, permitiéndole ser autosuficiente al captar recursos financieros para su operación y su fortalecimiento con la capacidad de auto-administración.

La misión del SFE es servir como Autoridad Nacional, que protege los recursos agrícolas de las plagas y contribuye con la protección de la salud humana y el ambiente, mediante el establecimiento de las medidas fitosanitarias y sanitarias en el ámbito de su competencia, en aras de un desarrollo competitivo y sostenible del sector agrícola y del bienestar social de la población. Sus objetivos son los siguientes:

- Proteger los vegetales de los perjuicios causados por las plagas.
- Evitar y prevenir la introducción y difusión de plagas que amenacen la seguridad alimentaria.
- Fomentar el manejo integrado de las plagas dentro del desarrollo sostenible.
- Regular el uso y manejo de sustancias químicas, biológicas o afines y equipos para aplicarlas en la agricultura, asimismo su registro, importación, calidad y residuos, procurando al mismo tiempo proteger la salud humana y el ambiente.

3.3 Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)

El SENASA, adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), es el ente responsable de la salud animal, según lo establece la Ley 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal. Las responsabilidades del SENASA son: la reglamentación, planificación, administración, coordinación, ejecución y aplicación de las actividades oficiales con carácter nacional, regional o internacional, relativas a la salud de la población animal, los residuos, la salud pública veterinaria, el control veterinario de la zoonosis, la trazabilidad/rastreabilidad, la protección y la seguridad de los alimentos de origen animal, los alimentos para los animales, los medicamentos veterinarios, el material genético animal, la producción, el uso, la liberación o la comercialización de los organismos genéticamente modificados que puedan afectar la salud animal y las sustancias peligrosas de origen animal.

El punto de contacto de Costa Rica en materia de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) es el MAG, a través del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE), el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), y el Centro de Información y Notificación en MSF, oficina dependiente de ambos servicios.

4. Ministerio de Salud

El Ministerio de salud, según la Ley General de Salud No 5395 de octubre de 1993 y la Ley Orgánica del Ministerio de Salud No. 5412 de noviembre 1993, tiene la responsabilidad de la inscripción y registro de productos farmacéuticos, medicinales, equipo y material biomédico, cosméticos, alimenticios y productos peligrosos, así como la inscripción de laboratorios y establecimientos donde puedan producirse o comercializarse esos productos.

4.1 Dirección de Registros y Controles

El Ministerio de Salud, a través de la Dirección de Registro y Controles, es el responsable de la inscripción y registro de productos farmacéuticos, medicinales, equipo y material biomédico, cosméticos, alimenticios, y productos peligrosos, así como la inscripción de laboratorios y establecimientos donde puedan producirse o comercializarse esos productos. Diversos reglamentos regulan la inscripción y control de los productos sujetos a registro ante el Ministerio de Salud.

5. Servicio Nacional de Aduanas

Según la Ley General de Aduanas, y su reglamento, el Servicio Nacional de Aduanas es el órgano de control del comercio exterior y de la administración tributaria, depende del Ministerio de Hacienda y tiene a su cargo la aplicación de la legislación aduanera. El Servicio Nacional de Aduanas es responsable de ejecutar el control aduanero de las políticas de comercio exterior, adaptar las normas y procedimientos aduaneros a los requerimientos del comercio internacional. El sistema Nacional de Aduanas está constituido por la Dirección General de Aduanas, las aduanas, sus dependencias y los demás órganos aduaneros.

El marco legal del Servicio Nacional de Aduanas lo establecen el Código Aduanero Uniforme Centroamericano; la Ley General de Aduanas 7557 de octubre de 1995 y sus modificaciones; y el Reglamento a la Ley General de Aduanas, Decreto Ejecutivo 25270 de 1996, y sus reformas.

5.1 Dirección General de Aduanas

Es el órgano superior jerárquico nacional en materia aduanera y tiene competencia específicas en la administración de tratados comerciales como las de exigir el cumplimiento de las reglas de origen para aplicar las preferencias arancelarias, así como exigir y comprobar el cumplimiento de los derechos contra prácticas desleales de comercio internacional.

5.2 Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera (ONVVA)

El ONVVA de la Dirección General de Aduanas es la entidad encargada de los asuntos relacionados con la valoración aduanera de las mercancías, de conformidad con la Ley General de Aduanas. El ONVVA define una serie de productos como "sensibles", utilizando información disponible sobre estudios de fiscalización posterior del valor en aduana, estudios de mercado sobre el comportamiento de mercancías importadas y su efecto en la producción e industria nacional; y valoraciones del impacto en la recaudación fiscal.

6. Regímenes Aduaneros Especiales

6.1 Régimen de Zonas Francas

De acuerdo con la Ley de Zonas Francas, Ley 7210, el Régimen de Zonas Francas comprende beneficios otorgados a las empresas que realizan inversiones nuevas, siempre y cuando cumplan los requisitos y las obligaciones establecidas en la Ley de Régimen de Zonas Francas. Para beneficiarse del Régimen de Zonas Francas, las empresas deben dedicarse a la manipulación, el procesamiento, la manufactura, la producción, la reparación o el mantenimiento de bienes, o la prestación de servicios destinados a la exportación o reexportación. Los incentivos otorgados por el Régimen de Zonas Francas incluyen exención de todo tributo y derecho consular sobre las importaciones de materias primas, partes, materiales de empaque y otros productos, maquinaria, equipo, repuestos, combustibles, y aceites; exención de todo tributo asociado con la exportación o reexportación de productos; exención del pago de impuestos sobre el capital y el activo neto y del pago del impuesto territorial; exención del impuesto de ventas y consumo sobre las compras de bienes y servicios; exención de todos los tributos a las utilidades; y exención de todo tributo y patente municipal.

6.2 Régimen de Perfeccionamiento Activo

Es el régimen aduanero, regulado por la Ley General de Aduanas N° 7557 y su Reglamento, que permite introducir mercancías al territorio aduanero nacional, con suspensión de toda clase de tributos y bajo rendición de garantía. Estas mercancías deben ser sometidas a un proceso de transformación, reparación, reconstrucción, montaje, ensamblaje o incorporadas en conjuntos, maquinaria, equipo de transporte en general o aparatos de mayor complejidad tecnológica y funcional o utilizadas para otros fines análogos. A este régimen podrán acogerse aquellas

empresas que reexporten la totalidad de su producción a terceros mercados y también aquellas empresas que reexporten o vendan en el mercado local a empresas amparadas al Régimen de Perfeccionamiento Activo.

ii. Marco Legal e Institucionalidad del DR-CAFTA

El DR-CAFTA fue aprobado por la Ley 8622 de la Asamblea Legislativa el 21 de noviembre de 2007, y entró en vigencia el 1 de enero de 2009. Previamente el DR-CAFTA había sido ratificado por la población costarricense en un referéndum celebrado el 7 de octubre de 2007.

1. Proceso de consolidación de la institucionalidad del DR-CAFTA

A partir de la entrada de vigencia del Tratado, COMEX se ha concentrado en implementar la institucionalidad del tratado, conformado por la Comisión de Libre Comercio (CLC) y los Comités de Comercio de Mercancías, Comercio Agropecuario, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, Obstáculos Técnicos al Comercio y Creación de Capacidades relacionadas con el Comercio. En este marco la CLC adoptó decisiones en materia de solución de controversias, contratación pública, textiles y reglas de origen. El COMEX, a través de la CLC, ha promovido iniciativas para la facilitación del comercio en materia de aduanas, logística, y cadenas de suministro y estándares técnicos. El COMEX, con el objetivo de optimizar el funcionamiento del tratado, trabaja en coordinación con distintas instituciones públicas que tiene competencia con su implementación.

2. Puesta en práctica de aspectos operativos del DR-CAFTA

En el informe de labores del COMEX 2011, con relación a la celebración de la primera reunión de la CLC, indica que se adoptaron 7 decisiones relacionadas con la operación del Tratado en temas de solución de diferencias, listas de árbitros, reglamentaciones uniformes, actualización de reglas de origen, correcciones y acumulación de origen en materia textil, y contratación pública. Asimismo, se reunieron los comités de Obstáculos Técnicos al Comercio y Creación de Capacidades Relacionadas con el Comercio y del Establecimiento de un grupo de trabajo interinstitucional para dar seguimiento a la implementación de la Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos de Estados Unidos.

En el informe reporta también la celebración de la segunda reunión de la Comisión de Libre Comercio, en la que se acordó operativizar el mecanismo de solución de controversias, y de los comités de comercio agropecuario y medidas sanitarias y fitosanitarias, así como del Consejo de Asuntos Ambientales. Adicionalmente, informa sobre la realización de talleres sobre la implementación de la Ley de Modernización de la Inocuidad de los Alimentos de Estados Unidos y la identificación de prioridades para la facilitación de comercio en la región centroamericana, entre las que destacan una base de datos para registros sanitarios, certificado de origen electrónico, desarrollo e interconexión de ventanillas únicas y mejoras en los puestos fronterizos.

3. Propuestas para optimizar la aplicación de los acuerdos comerciales

Con base al documento “Plan de Acción para optimizar la aplicación de los acuerdos comerciales del Ministerio de Comercio Exterior”, del 2010, se presentan las siguientes propuestas:

3.1 Creación de la Unidad de Origen y Verificación en PROCOMER

Con el propósito de facilitar y agilizar los trámites de exportación bajo acuerdos comerciales que exigen certificados controlados, se crea una sola oficina técnico-administrativa encargada de emitir los certificados y realizar las verificaciones de origen. Actualmente PROCOMER está encargado de certificar las exportaciones mercancías bajo el sistema de General de Preferencias a Australia, Japón y Unión Europea. Por su parte COMEX, tiene a su cargo las certificaciones de origen bajo el Tratado de Libre Comercio entre Costa Rica y CARICOM y el acuerdo de Alcance Parcial entre Costa Rica y Venezuela.

3.2 Modernización de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para integrar todos los trámites de exportación e importación y pagos electrónicos

En la VUCE, al día de hoy, hace falta incorporar algunos trámites y permisos electrónicamente, modernizar la infraestructura informática y hacer que el servicio esté disponible al público las 24 horas al día, los 7 días de la semana. El sistema VUCE, que administra PROCOMER, permite a los exportadores e importadores y a agencias aduanales solicitar electrónicamente los permisos de exportación e importación. El trámite en la VUCE simplificó un proceso que anteriormente requería visitas a diferentes oficinas y tiempo de espera largos y logró eliminar el uso de papel en el procedimiento. Adicionalmente el sistema permite el envío electrónico al sistema de información para el control aduanero y elimina el traslado a los puertos y fronteras cuando el desalmacenaje o exportación debe realizarse en las fronteras.

3.3 Mejoramiento continuo y mantenimiento preventivo del Sistema de Información de Control Aduanero (TIC)

Se contempla un proceso de mejora continua del TIC, mediante mantenimientos preventivos de software, hardware y telecomunicaciones y eventuales modificaciones al sistema en función de la dinámica del comercio internacional. El TIC es la herramienta informática de apoyo que busca optimizar la gestión aduanera mediante el uso intensivo de la tecnología, con una disponibilidad de operación las 24 horas, en todo el año. El TIC tiene como objetivo incorporar en un solo sistema centralizado toda la operación aduanera, promoviendo la transparencia en la gestión del comercio internacional y la facilitación de las operaciones.

3.4 Mejoramiento de las actividades del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA)

Con el objetivo de agilizar la gestión sin poner en riesgo la inocuidad de los productos ni el estatus sanitario del país, se revisará los trámites para el otorgamiento de los certificados de exportación e importación. Además, SENASA, facilitará la información sobre el cumplimiento de requisitos en los países de destino de las exportaciones costarricenses; revisará el proceso de adjudicación de los certificados veterinarios de operación e implementará una aplicación informática para el registro digital de medicamentos veterinarios.

3.5 Mejora de las actividades del Servicio Sanitario del Estado (SFE)

Las acciones de mejoramiento del SFE son las siguientes:

- Facilitar el pago y la obtención de los servicios fitosanitarios a través del sistema bancario.
- Creación de una ventanilla única de registro de plaguicidas para simplificar y agilizar el trámite de registro de agroquímicos.
- Implementación de un Sistema de certificación sanitaria de exportaciones en forma digital.
- Certificación Sanitaria para café y banano.

3.6 Simplificación de trámites que más afectan al desarrollo del sector productivo

Bajo la responsabilidad del MEIC, se revisa la normativa y se prepara una reforma a la ley 8220 “Ley de Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites” con el objetivo de incluir sanciones significativas a quienes no cumplen con las obligaciones ante el administrado; y se desarrolla proyectos de digitalización y automatización de trámites.

3.7 Fortalecimiento integral del Sistema Nacional de la Calidad

En el marco del trabajo del Consejo Nacional de la Calidad, se actualiza y simplifica la reglamentación vigente, incorporando métodos de análisis y procedimientos de evaluación de la conformidad en productos prioritarios. El propósito es actualizar el Plan Nacional de la Reglamentación Técnica.

3.8 Implementación del Sistema Nacional de Inocuidad de Alimentos

En el marco del Plan de Acción consensuado entre MEIC, el Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Ganadería y COMEX, se persigue actualizar el marco legal nacional sobre inocuidad de alimentos, evaluar la capacidad instalada de los laboratorios y el sistema de control, y crear un sistema de información integrado de inocuidad de alimentos.

3.9 Dirección de Defensa Comercial en el MEIC

En el MEIC, con base al artículo 13 del Reglamento de su Ley Orgánica, funcionaba el Departamento de Defensa Comercial, como encargado de realizar investigaciones, mediante procedimientos administrativos, dirigidos a defender a los productores contra las importaciones hechas a precios dumping, precios subvencionados, o cuando el volumen de las importaciones amenacen con causar daño grave a una rama de la producción nacional. Dado el nivel de apertura de la economía y por los compromisos comerciales asumidos, se requiere una estructura que responda de manera efectiva a los procesos de investigación que se puedan presentar, por lo que el Departamento de Defensa Comercial se elevó a la calidad de una Dirección.

3.10 Automatización de trámites de Registro Sanitario

Para el efecto, el Ministerio de Salud, ha programado las siguientes acciones:

- Apertura del registro digital de alimentos con acceso las 24 horas.
- Ajuste al programa de registro digital de cosméticos.
- Inicio del diseño de registro digital de medicamentos.

3.11 Propuesta de modernización del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE)

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) propone en el Plan estratégico 2010–2021, la modernización del Servicio Fitosanitario del Estado (SFE).

3.12 Visión y Misión de la SFE

Se propone como Visión ser una organización líder, con prestigio nacional e internacional, reconocida por su eficiencia, con un alto grado de credibilidad y confianza en sus servicios a nivel de usuarios, socios comerciales y partes interesadas, capaz de adaptarse a los cambios en el entorno global y de contribuir, grandemente, al desarrollo de una agricultura nacional, sostenible y competitiva y como Misión servir como Autoridad Nacional que protege los recursos agrícolas de las plagas y que contribuye a proteger la salud humana y el ambiente, estableciendo las medidas fitosanitarias y sanitarias de su competencia, en aras de un desarrollo competitivo y sostenible del sector agrícola y del bienestar social de la población.

3.12.1 Objetivos estratégicos del SFE

El SFE persigue e los siguientes objetivos estratégicos:

1. Proteger y mejorar el patrimonio agrícola nacional.
2. Facilitar la apertura de nuevos mercados para los productos agrícolas y contribuir a mantener los mercados que se han adquirido.
3. Promover la inocuidad de los productos vegetales frescos para consumo humano.
4. Controlar las sustancias químicas, biológicas o afines para uso agrícola.
5. Regular el uso de materiales transgénicos y de otros organismos genéticamente modificados para uso agrícola.
6. Garantizar la condición orgánica de los productos agrícolas mediante la acreditación de la certificación orgánica.
7. Asegurar la calidad de los servicios y la sostenibilidad institucional.

Áreas de competencia y funciones:

- a) Sanidad vegetal: Ejecutar directa e indirectamente acciones para prevenir y controlar las plagas que, por su riesgo o magnitud, pueden incidir de forma significativa en la economía nacional y el bienestar social.
- b) Insumos agrícolas: Ejecutar directamente acciones de registro, control y fiscalización de los insumos agrícolas, así como el control de la inocuidad de la producción agrícola primaria.
- c) Producción orgánica: Registro y acreditación de la producción orgánica.
- d) Biotecnología y bioseguridad: Regular el uso de materiales transgénicos y otros organismos genéticamente modificados para uso agrícola.
- e) Inocuidad de los productos agrícolas: Establecer la normativa del caso y velar por su cumplimiento, para asegurar la inocuidad de los productos de la agricultura primaria, especialmente de las hortalizas, las frutas y los granos, así como de otros productos vegetales que se usan en la agroindustria y la industria alimentaria.

3.12.2 Prioridades institucionales:

a) Fortalecer los puestos de cuarentena vegetal

El proceso de globalización y la política de apertura comercial adoptada por el país implican un aumento significativo en el riesgo de introducción de plagas y enfermedades y hacen ineludible la necesidad de fortalecer los puestos de cuarentena, terrestres, marítimos, aéreos y fluviales, como una primera barrera de control.

b) Fortalecer el sistema de vigilancia fitosanitaria y sanitaria

Un buen sistema de vigilancia permite detectar en forma oportuna la aparición de plagas cuarentenarias y reglamentadas en el territorio nacional, y evitar, en la medida de lo posible, su establecimiento y posterior distribución. El sistema de vigilancia comprende actividades como la prospección, la evaluación, el monitoreo y otros procedimientos de detección de presencia o ausencia de plagas.

c) Fortalecer el sistema de inspección y certificación de productos de exportación

La exportación de productos agrícolas tradicionales y no tradicionales ha mostrado un crecimiento sostenido en los últimos años. La oferta exportable es mucho más competitiva y hay una mayor demanda de servicios en la ejecución del Sistema de Certificación Fitosanitaria.

d) Mayor integración de los servicios que brinda el SFE a través de la regionalización

Fortalecer la relación con las organizaciones de agricultores, tanto a nivel zonal-territorial como en las cadenas agrícolas-agroindustriales, y tener mayor presencia en las zonas de producción agrícola.

e) Reducir el uso de plaguicidas químicos sintéticos

Con el propósito de mejorar la oferta de productos vegetales sanos, proteger la salud humana y ambiental y reducir el uso de plaguicidas químicos sintéticos, se realizan acciones destinadas a promover las buenas prácticas agrícolas y el manejo integrado de las plagas.

f) Aumentar la cobertura mediante la oficialización de servicios (tercerización)

Dado que el SFE debe asumir cada vez más responsabilidades en asuntos nuevos relacionados con la sanidad vegetal y la inocuidad alimentaria, se ha considerado prioritario que, con la supervisión del SFE, se proceda a la tercerización de algunos servicios. Para ello, el SFE debe preparar y supervisar a las entidades que se acrediten para cumplir tales funciones.

g) Crear o fortalecer alianzas público-privadas

El SFE deberá tener un plan de coordinación que le permita estrechar más sus relaciones con las organizaciones agrícolas del sector privado y con otras instituciones del sector público con las que comparte responsabilidades.

h) Pautas para la modernización institucional

La modernización institucional se centra en cuatro áreas principales:

- i. Establecer con claridad las responsabilidades del SFE y de otras instituciones del Estado.
- ii. Definir qué responsabilidades, en el campo de la sanidad agropecuaria e inocuidad de alimentos (SAIA) se podrían traspasar (tercerización), con la debida oficialización por parte del SFE, y estableciendo los mecanismos técnico-legales necesarios.
- iii. Desarrollar en el SFE las capacidades necesarias para que se pueda desempeñar efectivamente en las áreas nuevas.
- iv. Definir qué acciones resultan prioritarias para mejorar la capacidad institucional y asignar los recursos correspondientes.

C. EL SALVADOR

i. Marco Legal e Institucional para el Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial

1. Ministerio de Economía (MINEC)

Uno de los objetivos del MINEC, en base al Acuerdo No 970, Reglamento Interno del Ministerio de Economía, de fecha 8 de noviembre 2012, es acelerar y profundizar la integración económica regional, como plataforma para una inserción más ventajosa de los sectores productivos en la economía internacional y consolidar y ampliar el proceso de apertura comercial, como mecanismo de acceso a más y mejores mercados para la promoción de las exportaciones y para la atracción de inversión extranjera directa. El MINEC está organizado en tres áreas de gestión: un despacho ministerial, dos despachos viceministeriales: de Economía y de Comercio e Industria y una Dirección de Administración y Finanzas.

1.1 Viceministerio de Economía

El Vice-Ministro de Economía colabora con el Ministro en el fortalecimiento del comercio regional e internacional a través de la formulación de la política comercial y de las estrategias para el desarrollo de las exportaciones. Además, coordina las negociaciones comerciales internacionales y la administración de instrumentos comerciales suscritos por el país y la estrategia Integral de Fomento de las Exportaciones (EIFE). El Viceministro de Economía, en su calidad de funcionario auxiliar directo del Ministro, tiene autoridad y competencia con la Representación Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC) y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). El Viceministerio de Economía cuenta con el apoyo de la Unidad de Inteligencia Económica, las Direcciones Técnicas de Política Comercial, Administración de Tratados Comerciales y de Comercio e Inversión y con la Representación Permanente ante la OMC y la OMPI.

1.2 Unidad de Inteligencia Económica

Esta Unidad tiene como objetivo proporcionar al Despacho Ministerial y a entidades públicas y privadas, información y documentos de análisis sobre el desempeño de la economía nacional e internacional; e investigar y analizar las condiciones internas que determinan la competitividad de los sectores productivos nacionales.

1.3 Dirección de Política Comercial

La Dirección tiene como objetivos definir y desarrollar la política comercial del país, el fortalecimiento de los flujos de comercio e inversión y el desarrollo de las negociaciones comerciales con terceros países y organismos multilaterales.

1.4 Dirección de Administración de Tratados Comerciales

La Dirección tiene como objetivos el cumplimiento de las obligaciones administrativas que surjan a partir de los acuerdos comerciales suscritos por el Salvador; la atención al cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los socios comerciales; los procedimientos administrativos tendientes a la imposición de medidas de salvaguardia, medidas compensatorias; derechos antidumping, verificaciones de origen y la participación en diferentes comités nacionales. Esta Dirección tiene las siguientes atribuciones:

- a. Dirigir y supervisar la administración de los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio en vigencia
- b. Dar seguimiento a los compromisos adquiridos en los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio vigentes, concesiones arancelarias, acceso al mercado, aplicación de preferencias, contingentes agropecuarios, cupos, medidas de salvaguardias y compras del sector público.
- c. Administrar los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio vigentes derivados de la Integración Económica Centroamericana.
- d. Aplicar los mecanismos de defensa contemplados en los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos en materia de comercio en beneficio de los sectores productivos nacionales
- e. Coordinar a las diferentes entidades públicas y privadas vinculadas con aspectos administrativos de los acuerdos, convenios, tratados y otros instrumentos comerciales, así como coordinar a los diferentes comités nacionales conformados para el conocimiento de tales aspectos.
- f. Apoyar a los sectores productivos nacionales con medidas de tipo administrativo y legal que permitan combatir de manera adecuada y oportuna las prácticas de comercio desleal.
- g. Apoyar a los sectores productivos nacionales con medidas técnicas y legales que aseguren el acceso de sus productos a los mercados con los cuales tenga intercambio comercial el país.
- h. Constituirse en el Secretariado u oficina administrativa en los procesos de solución de controversias.

La Dirección de Administración de Tratados Comerciales, aplica las disposiciones y procedimientos para casos de competencia desleal en la importación, tales como el dumping o el subsidio ilegal, o evitar daños serios a un grupo de productores o industrias a través del uso de salvaguardias. Las consultas con el sector privado se llevan a cabo a través de la Oficina de Apoyo del Sector Productivo para las Negociaciones Comerciales (ODASP), creada con la participación de representantes de todas las asociaciones del sector privado.

1.5 Dirección de Comercio e Inversión

Esta Dirección tiene como atribuciones principales administrar las disposiciones contenidas en las leyes de incentivos fiscales para el desarrollo de las exportaciones y las inversiones; el desarrollo y operación de Zonas Francas; facilitar, centralizar y coordinar los procedimientos gubernamentales que deben realizar inversionistas nacionales y extranjeros en cumplimiento de sus obligaciones económicas, mercantiles, fiscales y migratorias.

1.6 Unidad de Representación Permanente ante la OMC y la OMPI

Esta unidad tiene por objetivo asegurar la efectiva participación de El Salvador en las negociaciones que se llevan a cabo en la OMC y en la OMPI, así como promover la adecuada aplicación y seguimiento, con los entes nacionales correspondientes, de los resultados derivados de los actuales y futuros acuerdos que surjan en las mencionadas organizaciones. La Representación Permanente está integrada por un Jefe, encargado de las negociaciones Comerciales, con rango de Embajador y de Representante Permanente otorgado por la autoridad nacional competente y el personal técnico y administrativo necesario con los rangos diplomáticos correspondientes.

1.7 Viceministerio de Comercio e Industria

Este Viceministerio tiene como objetivo coadyuvar con el despacho ministerial en el fortalecimiento y desarrollo productivo y comercial del país, a través del impulso y coordinación de iniciativas que mejoren los niveles de productividad y competitividad empresarial para el mercado local e internacional; así como de esfuerzos para la facilitación y apoyo a las exportaciones y las inversiones nacionales y extranjeras, y, para crear un clima favorable a los negocios. El Viceministerio de Comercio e Industria, para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones cuenta con el apoyo de la Dirección General de Estadística y Censos; las Direcciones de Tecnologías de Información, de Coordinación de Políticas Productivas, de Innovación y Calidad, de Fomento Productivo; el Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO) y la Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad de El Salvador (PROCALIDAD).

1.8 Unidad Coordinadora del Programa de Apoyo al Sistema Nacional de Calidad (PROCALIDAD)

Esta Unidad tiene como atribuciones formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar la implementación de la política de calidad y es la responsable de coordinar la implementación, ejecución, cumplimiento de indicadores y generación de informes que sustenten la implementación de la infraestructura nacional de la calidad.

1.9 Sistema Salvadoreño de la Calidad (SSC)

La ley 790 de la Asamblea Legislativa de agosto de 2011, crea el Sistema Salvadoreño para la Calidad. (SSC) Esta ley deroga y reemplaza en varios aspectos y artículos a la Ley que ampara al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, en todo lo relativo a la definición, supervisión y ejecución de los procedimientos que sirven para asegurar la calidad de los productos y servicios que se producen o se comercializan en el país. El objetivo de la SSC es integrar la infraestructura nacional de la calidad, y de desarrollar, fortalecer y facilitar la cultura de calidad, promoviendo la competitividad de los sectores productivos. El SSC está integrado por las siguientes entidades:

- a) El Consejo Nacional de Calidad, que es el ente rector del Sistema,

- b) El Organismo Salvadoreño de Normalización, el Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica; el Organismo Salvadoreño de Acreditación, y el Centro de Investigaciones de Metrología, como entes rectores de Normalización, Reglamentación Técnica, Acreditación y Metrología;
- c) Las entidades públicas y privadas, acreditadas y otras que funcionen con autorización del Estado, que desarrollen actividades relacionadas con normalización, reglamentación técnica, acreditación, metrología, certificación, inspección, vigilancia, pruebas o ensayos; y
- d) La Oficina Administrativa del Sistema Salvadoreño para la Calidad (OAC).

1.9.1 Consejo Nacional de Calidad

La Ley del Sistema Salvadoreño de la Calidad crea el Consejo Nacional de Calidad, (CNC), como una institución de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía económica, financiera y administrativa. El CNC se relaciona con el Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Economía. Las atribuciones principales del Consejo son las siguientes:

- a) Formular y dirigir la Política Nacional para la Calidad;
- b) Coordinar las distintas entidades que integran el sistema;
- c) Conocer los planes, programas y proyectos a desarrollar por cada uno de los organismos integrantes del Sistema, respetando su autonomía y competencias;
- d) Coordinar al Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), al Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA); al Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y al Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), en el cumplimiento de los compromisos internacionales suscritos por El Salvador en las materias de evaluación de la conformidad, normalización, metrología, acreditación y reglamentación técnica;
- e) Promover a través del Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM), y del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), la adopción de prácticas de gestión de calidad en las organizaciones públicas y privadas, para mejorar la competitividad y la productividad de los bienes y servicios;
- f) Desarrollar a través del Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN), del Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA), del Centro de Investigaciones de Metrología (CIM) y del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC), la inserción cultural de la calidad en todos los planos de la vida nacional y exigencia del público en general, en materia de calidad y seguridad de los productos y servicios que consume.

El Consejo está integrado por los ministros o viceministros de Economía, Hacienda, Educación, Agricultura y Ganadería, Salud Pública, Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Recursos Naturales, y Turismo. Además participan en el CNC, el Presidente de la Defensoría del Consumidor o su delegado; y representante o delegado del Sector Productivo Industrial o Agroindustrial, de la Pequeña y Mediana Empresa, electo de las gremiales legalmente constituidas, del Sector Profesional, de las Universidades Privadas, de las Organizaciones No Gubernamentales vinculados a la Defensoría del Consumidor, del sector Científico y Tecnológico; el Rector o Rectora de la

Universidad de El Salvador o su delegado, y los Directores Técnicos del Organismo Salvadoreño de Normalización, del Organismo Salvadoreño de Acreditación, del Centro de Investigaciones de Metrología, y del Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica.

1.9.2 Organismo Salvadoreño de Normalización (OSN)

El OSN es el responsable de elaborar, actualizar, adoptar, derogar y divulgar normas, que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y proveer bases para mejorar la calidad de los productos, procesos y servicios.

1.9.3 Organismo Salvadoreño de Acreditación (OSA)

El OSA es el responsable de acreditar laboratorios de calibración, pruebas o ensayos que desean demostrar su competencia técnica; organismos de inspección que se dediquen a labores de verificación de requisitos voluntarios y/u obligatorios contenidos en reglamentos técnicos nacionales o internacionales; organismos de certificación dedicados a certificar sistemas de gestión, personas, producto u otro esquema compatible con sus funciones, que desean demostrar su competencia en la realización de sus actividades declaradas en un alcance de acreditación.

1.9.4 Centro de Investigación de Metrología (CIM)

El CIM es el responsable técnico de la Metrología Científica, Industrial y Legal en el país, así como de ejercer las funciones que internacionalmente se le asignan a los Institutos Nacionales de Metrología y de organizar el Sistema Nacional de Metrología, garantizando la diseminación y trazabilidad de las mediciones al Sistema Internacional de Unidades.

1.9.5 Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC)

El OSARTEC, tiene la responsabilidad de coordinar la adopción, adaptación, actualización y divulgación de reglamentos técnicos de su competencia emitidos por las diferentes instituciones del Estado y de emitir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Sistema. Los reglamentos técnicos deberán cumplir con lo establecido en el acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio y el acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de la Organización mundial del Comercio.

Las funciones técnicas y administrativas del OSN, El OSA, El CIM y EL OSARTEC son independientes entre sí, y gozan de autonomía técnica y administrativa para el desempeño de sus competencias, apegados a las normativas y lineamientos internacionales y cuentan con su respectiva Comisión Directiva, que será su autoridad inmediata y cuyo objetivo principal es facilitar la gestión en materia administrativa, financiera y operacional.

De acuerdo con la ley del SNC, el OSN, El OSA, El CIM y EL OSARTEC gozan de autonomía financiera, pudiendo generar un fondo propio. Los recursos con que se financiará cada fondo, provendrán de las asignaciones anuales del Estado y además de los derechos y tarifas que las Comisiones Directivas de cada organismo establezca para cada uno y cobren por los servicios que presten. Finalmente debe indicarse que el país participa en las

actividades de la Organización Internacional de Normalización, la Comisión Internacional de Electrotecnia, el ILAC, el IAAC, la Comisión Panamericana de Normas Técnicas, la Comisión Centroamericana y del Caribe de Normalización y el Sistema Interamericano de Metrología.

1.10 Dirección del Fondo de Desarrollo Productivo (FONDEPRO)

Esta Dirección tiene como objetivo fortalecer el desarrollo productivo de la micro, pequeña y mediana empresa (MIPYME) para competir en el mercado interno e impulsarlas a incursionar en el mercado externo a través del desarrollo de las exportaciones.

1.11 Superintendencia de Obligaciones Mercantiles

Esta Superintendencia, adscrita al Ministerio de Economía, tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las obligaciones mercantiles y contables establecidas en el Código de Comercio, la Ley de la Superintendencia y leyes mercantiles. La Superintendencia tiene como atribuciones vigilar el funcionamiento, modificación, transformación, fusión, disolución y liquidación de las sociedades y empresas individuales de responsabilidad limitada y vigilar el funcionamiento de las sociedades extranjeras y sucursales, que operen en el país.

1.12 Protección de la Propiedad Intelectual

La Ley de Propiedad Intelectual y sus reformas y la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos y sus reformas constituyen el principal marco legal en materia de protección a la propiedad intelectual. Las reformas han ampliado los plazos de protección, de 50 a 70 años en materia de derechos de autor y derechos conexos, y han implementado las disposiciones del Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor y el Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución de fonogramas que proporciona una adecuada protección de sus derechos a los autores, artistas, intérpretes o productores de fonogramas.

1.12.1 Oficina de Propiedad Intelectual

El Centro Nacional de Registros (CNR), a través de la Oficina de Propiedad Intelectual, es responsable de los procesos administrativos para el registro y la concesión de derechos de propiedad intelectual, así como de promover la sensibilización pública y el uso de los derechos de propiedad intelectual.

1.12.2 Unidad de Propiedad Intelectual especializada en la Fiscalía General

Los derechos de propiedad intelectual se protegen por medio de procedimientos administrativos, civiles y penales. El Salvador montó una unidad de propiedad intelectual especializada en la Oficina del Fiscal General y ha creados tribunales especiales de propiedad intelectual. El Código Penal sanciona la violación a los derechos de propiedad intelectual con hasta seis años de cárcel. Las autoridades competentes tienen autoridad para confiscar dentro del país o en la frontera bienes que se sospecha son pirateados y falsos, el equipo utilizado para fabricar o transmitirlos y cualquier evidencia documental.

1.12.3 Comité Interinstitucional de Observancia de la Propiedad Intelectual

Con el propósito de mejorar el cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual funciona el Comité Interinstitucional de Observancia de la Propiedad Intelectual, en donde participan representantes de instituciones vinculadas al tema como el Ministerio de Economía, quien lo coordina, la fuerza policial, la administración de aduanas, las autoridades judiciales, el registro de la propiedad intelectual y el Fiscal General.

2. Régimen de Inversiones

El Decreto 732 de la Asamblea Legislativa de octubre de 1999, Ley de Inversiones, regula el régimen de inversiones en El Salvador, incluyendo la inversión extranjera. La Ley estipula que los inversionistas extranjeros tienen “los mismos derechos y obligaciones” que los inversores nacionales y que las medidas discriminatorias para impedir el establecimiento o la administración, uso, extensión, venta o liquidación de sus inversiones están prohibidas.

La Ley de Inversiones contiene algunas limitaciones que se aplican a la inversión extranjera, a saber:

- El comercio, la industria y la prestación de servicios “en pequeño” son patrimonio exclusivo de los salvadoreños por nacimiento y de naturales de países centroamericanos;
- El subsuelo pertenece al Estado que puede sin embargo otorgar concesiones para su explotación; y
- La propiedad de bienes raíces rústicos no puede ser adquirida por extranjeros en cuyos países de origen no tengan iguales derechos los salvadoreños, excepto cuando se trate de tierras para establecimientos industriales.

Además, la Ley de Inversiones dispone que el Estado tenga la facultad de regular y vigilar los servicios públicos prestados por empresas privadas, así como la aprobación de sus tarifas.

Los inversionistas extranjeros tienen acceso a los tribunales locales bajo los mismos términos que los inversores nacionales y no están sujetos a discriminación. La Ley de Inversiones permite que los inversionistas extranjeros sometan disputas con el Estado a conciliación o arbitraje internacional a través del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI).

2.1 Sistema de Incentivos a la Inversión

El Salvador cuenta con un sistema de incentivos a la inversión, en el marco la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; la Ley de Servicios Internacionales; la Ley de Reactivación de las Exportaciones; la Ley de Fomento Industrial; y la Ley de Turismo.

2.1.1 Zonas Francas de Exportación (ZFE)

El Decreto 405 de la Asamblea Legislativa de mayo de 2009, crea la ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización. Las empresas establecidas en las zonas deben ser orientadas a las exportaciones pero se les permite vender parte de su producción en el

mercado salvadoreño, sujeta al pago de aranceles de importación, impuesto al valor agregado (IVA) y al impuesto de sociedades sobre las operaciones correspondientes. Los incentivos aportados bajo la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización son la exención total e indefinida de impuestos de sociedades y municipales; y la exención de todos los aranceles e IVA sobre la importación de equipo, maquinaria, materias primas y bienes intermedios utilizados para la producción.

2.1.2 Servicios Internacionales

El Decreto 431 de la Asamblea Legislativa de octubre 2007, crea la ley de Servicios Internacionales que tiene por objeto regular el establecimiento y funcionamiento de parques y centros de servicio, así como los beneficios y responsabilidades de los titulares de empresas que desarrollen, administren u operen en los mismos. Esta ley otorga a los exportadores de servicios los mismos incentivos normados en la Ley de Zonas Francas Industriales, aunque es más restrictiva ya que delimita los servicios elegibles para los incentivos. Al igual que las empresas que operan bajo el régimen de ZFE, los suministradores de servicios pueden vender en el mercado local siempre que paguen todos los impuestos y aranceles aplicables. Son servicios elegibles la distribución internacional y logística; centros de llamadas; tecnologías de información; investigación y desarrollo; reparación y mantenimiento de aeronaves y barcos; procesos empresariales; servicios médicos-hospitalarios; y servicios financieros internacionales.

El establecimiento, administración y funcionamiento de un parque de servicios, así como el otorgamiento de beneficios e incentivos fiscales a los respectivos titulares y de las empresas que en el mismo operen, será autorizado por el Ministerio de Economía. Por su parte, la vigilancia y control efectivo del régimen aduanero y fiscal de los parques y centros de servicios corresponderá al Ministerio de Hacienda.

3. Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones (PROESA)

El Decreto Ejecutivo 59, de mayo de 2011, crea la Agencia de Promoción de Exportaciones e Inversiones de El Salvador (PROESA), como una institución desconcentrada de la Presidencia de la República. El decreto fusiona y consolida, en una sola institución, las funciones de la Agencia de Promoción de Exportaciones (EXPORTA) y la anterior Agencia para la Promoción de Inversiones de El Salvador. PROESA surge con el mandato de construir y coordinar el sistema interinstitucional para promover las exportaciones y la inversión, en asociación pública y privada. PROESA busca ser reconocida como la institución líder de ese sistema interinstitucional de promoción y como un aliado estratégico de los actores clave públicos y privados.

Los objetivos estratégicos institucionales de PROESA establecidos en el Decreto Ejecutivo de creación son los siguientes:

- ✓ La promoción de las exportaciones de bienes y servicios, a fin de impulsar el crecimiento económico, la diversificación de la oferta exportable y la generación de más y mejores oportunidades de empleo en el país.

- ✓ La promoción y atracción de la inversión extranjera, cuyo fin principal será la generación de empleo, el incremento de la producción de bienes y servicios y la modernización de la infraestructura que mejore las condiciones de competitividad del país.
- ✓ La promoción y dirección estratégica de los esquemas colaborativos de inversión entre el sector público y el sector privado y en particular, los Asocios Público Privados para el fomento de inversión en infraestructura y de prestación de servicios.

La Autoridad máxima de PROESA es el Consejo Directivo, el cual está integrado por: El Secretario Técnico de la Presidencia de la República (Presidente); Ministro de Relaciones Exteriores; Ministro de Hacienda; Ministro de Economía; Ministro de Agricultura y Ganadería; Ministro de Obras Públicas, Transporte, Vivienda y Desarrollo Urbano y Ministro de Turismo. Las funciones de ejecución y administración de la institución las ejerce un Director Ejecutivo.

4. Ley de Reactivación de la Exportación, Ley de Fomento Industrial y Ley de Turismo

Los incentivos que otorgan estas tres leyes son más limitados que los normados en la ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización y la Ley de Servicios Internacionales.

La Ley de Fomento Industrial ofrece importaciones libres de aranceles de bienes de producción e insumos y otorga exenciones o reducciones temporales al impuesto de sociedades. Los incentivos se restringen a proyectos “pioneros” o industrias “necesarias” y las empresas deben ser propiedad 50 por ciento salvadoreñas para poder ser elegibles. En los últimos años, los incentivos de la Ley de Desarrollo Industrial no han sido utilizados.

La Ley de Turismo (Decreto Legislativo 899 de diciembre 2005) otorga una exención de 10 años del impuesto de sociedades y una reducción de 5 años de hasta el 50 por ciento en impuestos municipales. Este incentivo se otorga para proyectos de que sean declarados de “interés turístico nacional” por el Ministerio de Turismo.

5. Régimen Aduanero

El régimen aduanero de El Salvador está fundamentado en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y su reglamento (RECAUCA), y además en la Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas, la Ley de simplificación aduanera, y en la Ley especial para sancionar infracciones aduaneras. Durante los últimos años, se han venido adoptando medidas para modernizar las aduanas mediante la aplicación de técnicas de gestión del riesgo, la extensión del uso de las tecnologías de la información y la creación de una ventanilla única para los importadores. En el marco del DR-CAFTA se hicieron una serie de compromisos sobre la administración de aduanas y facilitación del comercio en materia de transparencia, automatización, uso de herramientas electrónicas y manejo de riesgo, aunque la mayoría de ellos se plantean como objetivos a alcanzar.

5.1 Dirección General de Aduanas (DGA)

El Decreto Legislativo 903 de diciembre 2005, (Ley Orgánica de la Dirección General de Aduanas) norma que la DGA, es el órgano facultado para aplicar la normativa en materia aduanera. La DGA, adscrita al Ministerio de Hacienda, es un organismo de carácter técnico independiente, que tiene como función privativa el ejercicio de la potestad aduanera y posee

competencia en todas las funciones administrativas relacionadas con la administración de los tributos que gravan la importación de mercancías, la prevención y represión de las infracciones aduaneras y el control de los regímenes aduaneros a que se destinen las mercancías; además, está facultada para emitir consultas y criterios o resoluciones anticipadas, sobre la aplicación de las disposiciones legales en materia aduanera. Recientemente, DGA estableció su visión, misión y objetivos. La visión la define como una institución modelo a nivel de América Latina, que puede lograr un equilibrio entre la facilitación del comercio y el control. Entre sus objetivos la DGA destaca, eliminar la evasión fiscal y generar ingresos; luchar contra el contrabando; rebajar los tiempos para autorización; y mejorar los procedimientos aduanales.

5.2 Sistema Automatizado de Datos Aduaneros (SIDUNEA)

La Administración Aduanera, utiliza actualmente la plataforma del Sistema Automatizado de Datos Aduaneros de UNCTAD (SIDUNEA++) y está planeando cambiarse pronto a la última versión de software del SIDUNEA Mundial. Con la plataforma de SIDUNEA. A criterio de la Secretaria de la UNCTAD, el cambio de SIDUNEA++ a SIDUNEA mundial debe verse como de inmediata prioridad ya que la nueva plataforma permite el uso total de herramientas de gobierno electrónico basadas en la internet.

5.3 Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE)

A fines del 2008, la DGA inició el Programa Aduanero de Cumplimiento Empresarial (PACE) para poder pre-certificar a algunos importadores ante la administración aduanera y facilitar así sus operaciones. Los beneficios derivados de la participación en el PACE incluyen la reducción de la proporción de embarques sujetos a revisión y la agilización de los procesos de revisión física. La participación en el PACE es voluntaria y las empresas que desean participar deben someterse a un proceso de evaluación y certificación de su cumplimiento con la normativa tributaria y aduanera y sus procesos de control interno.

5.4 Ventanilla Única de Importaciones

La administración aduanera estableció, en abril de 2007, la Ventanilla Única para las Importaciones. La oficina que agrupa a funcionarios de las instituciones involucradas en los trámites de importación. Esta iniciativa permitió una reducción considerable del tiempo medio para completar los trámites relativos a los permisos. La DGA tiene el proyecto de establecer una “ventanilla única virtual” a través de la cual los usuarios puedan realizar en línea los trámites para obtener los permisos de importación.

6. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)

6.1. Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)

El marco legal para la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias de El Salvador se fundamenta en la Ley de Salud Vegetal y Animal y su reglamento, y el Código de Salud y su reglamento. Además, también aplica el Reglamento Centroamericano sobre medidas y procedimientos sanitarios y fitosanitarios, cuyo objeto es regular las medidas sanitarias y

fitosanitarias que puedan afectar directa o indirectamente el comercio entre los Estados Parte y evitar que se constituyan en barreras innecesarias al comercio.

El Ministerio de Agricultura (MAG) y el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social administran el régimen de MSF. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de su Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal, es la institución encargada de las medidas sanitarias y fitosanitarias aplicadas a las importaciones de plantas, animales y productos derivados, mientras que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a través de su Departamento de Control e Higiene de Alimentos, es responsable de las medidas sanitarias aplicadas a la producción e importación de alimentos.

6.2. Dirección General de Sanidad Vegetal y Animal (DGSVA)

La DGSVA, es la encargada de proteger el patrimonio agropecuario, forestal y pesquero, de infestación e infección de plagas y enfermedades que afectan a plantas y animales. La DGSVA, desarrolla acciones para conservar la salud de las personas, animales y vegetales garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos. Con base al Reglamento de la Organización Interna del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de junio 2001, la DGSVA tiene las siguientes funciones:

- a) Prevenir la introducción al país, de plagas y enfermedades que constituyen peligro para las especies vegetales y animales;
- b) Identificar y diagnosticar los principales problemas fitozoosanitarios que afectan a la agricultura, la ganadería, silvicultura, acuicultura y pesca; así como realizar estudios de reconocimiento y evaluación de los mismos;
- c) Diseñar y ejecutar programas fitozoosanitarios para prevenir, controlar y erradicar plagas y enfermedades que afectan a las especies vegetales y animales útiles;
- d) Controlar la calidad de los productos utilizados en la agricultura, la ganadería, silvicultura y acuicultura para que no constituyan riesgo para la salud humana, animal y vegetal, ni para el medio ambiente; así como su producción, distribución, comercialización, manejo y uso de los mismos; y
- e) Contribuir con sus programas fitozoosanitarios a garantizar la inocuidad de los alimentos generados por la agricultura, ganadería, la pesca y acuicultura.

7. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

7.1 Departamento de Control e Higiene de los Alimentos

Es la dependencia del Ministerio de Salud, responsable de promover, regular y vigilar la inocuidad de los alimentos procesados. El objetivo del Departamento es contribuir a disminuir las enfermedades transmitidas por alimentos mediante la elaboración de la normativa y vigilancia del cumplimiento de la misma en los establecimientos destinados a la producción, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, así como a través de la vigilancia de los alimentos y bebidas en fábricas y puntos de comercialización. El Código de salud faculta al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para establecer los requisitos mínimos que deben satisfacer los alimentos importados o producidos en El Salvador.

8. Oficina de Apoyo del Sector Productivo para las Negociaciones Comerciales (ODASP)

El sector privado ha establecido la ODASP, como un mecanismo para presentar al gobierno las necesidades del sector productivo en relación con las negociaciones y a la política comercial. La ODASP, está integrada por 37 asociaciones del sector privado, entre las cuales la Asociación Nacional de la Empresa Privada (ANEP); la Asociación Salvadoreña de Industriales (ASI); la Cámara de Comercio e Industria de El Salvador; y la Corporación de Exportadores de El Salvador (COEXPORT).

9. Programa de Participación Ciudadana

El Salvador ha implementado el Programa de Participación Ciudadana, con el objetivo de promover la participación de la sociedad civil en temas de comercio exterior. El Programa permite remitir opiniones, comentarios o documentos relacionados con las negociaciones en proceso, así como obtener información sobre los beneficios, retos y oportunidades que presentan los acuerdos ya suscritos por El Salvador.

ii. Marco Legal e Institucional del DR-CAFTA

El CAFTA-DR fue firmado el 5 de agosto de 2004, ratificado el 17 de diciembre de 2004 y entró en vigencia el 1 de marzo de 2006.

1. Oficina CAFTA en el Ministerio de Economía

En los años posteriores a la vigencia del DR-CAFTA, se adicionó al Reglamento Interno del Ministerio de Economía la creación de la Oficina CAFTA, sin embargo en el nuevo Reglamento Interno del Ministerio, Acuerdo No 970, de fecha 8 de noviembre 2012, esta oficina desaparece. La Oficina CAFTA, tenía como objeto coadyuvar en las actividades pertinentes para asegurar el efectivo seguimiento del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica-República Dominicana-Estados Unidos (CAFTA-DR) y apoyar a los despachos en el impulso de estrategias para promover la efectiva implementación del CAFTA-DR en todas sus áreas. Las funciones específicas de la Oficina CAFTA-DR eran las siguientes:

- a) Garantizar la efectiva implementación de los acuerdos logrados en el CAFTA-DR, y darle el debido seguimiento a los compromisos adquiridos en el Tratado, frente autoridades gubernamentales, organizaciones extranjeras u organismos regionales e internacionales con sede en Estados Unidos y Centroamérica;
- b) Asesorar y apoyar a los despachos del Ministerio de Economía en el impulso de estrategias para promover la implementación del CAFTA-DR en todas sus áreas, así como llevar a cabo cualquier otra tarea de implementación que los despachos le encomienden;
- c) Suministrar a la Dirección de Política Comercial, a la Misión Permanente de El Salvador ante la Organización Mundial del Comercio y a la Dirección de Administración de Tratados Comerciales información necesaria a fin que éstas puedan desarrollar efectivamente sus labores en las áreas de su competencia;
- d) Identificar oportunidades de aprovechamiento del Tratado en Estados Unidos y Centroamérica;

- e) Vincular las oportunidades de aprovechamiento de beneficios del tratado, con la producción de empresarios salvadoreños atendidos por el sistema de asistencia empresarial operando en nuestro país;
- f) Asesorar y apoyar a los sectores productivos en aquellos asuntos puntuales que necesiten apoyo del Ministerio de Economía a cumplir con los requisitos del CAFTA-DR;
- g) Vigilar por coherencia entre CAFTA-DR y las políticas llevadas a cabo en la OMC, el Sistema de Integración Centroamericana y otras negociaciones comerciales que se lleven a cabo;
- h) Constituir en un punto de contacto de los Despachos del Ministerio de Economía, con las instituciones de gobierno de Estados Unidos y otras que tengan relación con la implementación del CAFTA-DR.

2. Reformas a la Ley de Propiedad Intelectual en la marco de la vigencia del DR-CAFTA

A partir de la vigencia del Tratado se emitieron revisiones sustanciales a la ley de Propiedad Intelectual para cumplir con los compromisos adquiridos bajo el CAFTA-DR. El capítulo de CAFTA-DR sobre derechos de propiedad intelectual eleva el estándar de protección por encima de los requisitos del acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS, en inglés). Además, el CAFTA-DR requiere que las partes ratifiquen diversos acuerdos internacionales. Las principales disposiciones de dichas leyes son las siguientes:

- Se amplió la protección de los derechos de autor y otros conexos. Los derechos morales se protegen por tiempo indefinido y la protección de los derechos económicos se incrementó de 50 a 70 años.
- La protección de patentes sobre productos y procesos se otorga por 20 años.
- El registro de marca es válido por 10 años y renovable indefinidamente por períodos sucesivos de otros 10 años.
- Nombres comerciales, emblemas, expresiones o rótulos de publicidad comercial, marcas de certificación y apelación de origen pueden registrarse por un período indefinido.

El país está comprometido a ratificar la convención internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas (Convención UPOV), pero aún no lo ha hecho.

Como resultado de estas políticas reguladoras y de cumplimiento, las autoridades de los Estados Unidos no han incluido a El Salvador como un país que preocupe significativamente por violaciones a los derechos de propiedad intelectual.

3. Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones (CIEX)

En enero de 2011, se creó, mediante el Decreto de la Asamblea Legislativo 599, el Centro de Trámites de Importaciones y Exportaciones, CIEX El Salvador. El CIEX, se enmarca dentro de la Estrategia Integral de Fomento a las Exportaciones, la cual es impulsada por el Gobierno de El Salvador, en coordinación con las principales gremiales del sector privado relacionadas con el comercio exterior.

Con base a la información del Banco Central de Reserva (BCR) en su boletín INFOCIEX de julio-septiembre 2011, explica que el CIEX se creó con el fin de centralizar, simplificar y agilizar los procesos y trámites relacionados a comercio exterior. El CIEX El Salvador, será, en una primera etapa, un facilitador, que centralizará, agilizará y simplificará los trámites de importación de mercancías, y en una segunda etapa unificará por medio del uso de sistemas informáticos de última generación, las operaciones que se realizan en la actual Ventanilla Única de Importaciones y las del Centro de Trámites de Exportación.

El Sistema de CIEX El Salvador, posibilitará la presentación y transmisión única de datos e información y un único punto de adopción de decisiones respecto al registro y autorización de documentos vinculados al comercio internacional. Así mismo, se unificarán los formularios de solicitud para la obtención de las diferentes autorizaciones necesarias para la importación de productos y en el mismo tiempo, se obtendrán las autorizaciones y certificaciones correspondientes, ahorrando a los importadores tiempo, consumo de combustible por traslado de personal y dinero, entre otros.

El Banco Central de Reserva, es la entidad administradora del CIEX, en acuerdo con la ley de creación de este Centro.

3.1 Objetivo del CIEX

Centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente necesarios para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación de conformidad a sus competencias.

3.2 Principales Atribuciones del CIEX

Con base al Decreto de la Asamblea Legislativo 599, el CIEX tiene las siguientes atribuciones:

- a) Atender los trámites vinculados a las importaciones y exportaciones.
- b) Informar y orientar al interesado sobre el proceso de trámites de importación y exportación, legislación, reglamentación y procedimientos administrativos, en coordinación con las instituciones, organismos y otras dependencias competentes e involucradas en las actividades de importación y exportación.
- c) Registrar, autorizar y emitir los permisos, certificados de origen, certificados fitozoosanitarios, registrar los documentos aduaneros y de transporte para exportar a través del intercambio electrónico de datos y cualquier otro documento o restricción que le fueren solicitados de acuerdo a las normas y regulaciones vigentes.
- d) Registrar, autorizar y emitir los documentos de importación, previo registro en el sistema informático de los documentos de transporte, documentos aduaneros; así como administrar: regulaciones, restricciones, prohibiciones, registro de productos, registro de establecimientos, resultado de inspecciones de plantas en el extranjero, certificados de origen, certificados fitozoosanitarios y demás documentos que se requieran de conformidad a las regulaciones vigentes para importar.
- e) Controlar las cuotas de exportación establecidas en el marco de la Organización Mundial del Comercio, derivadas de los Tratados de Libre Comercio o determinadas por una

institución, organismos u otras dependencias competentes involucrados en las actividades de exportación.

- f) Facilitar el intercambio electrónico de datos con las instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en el comercio exterior, aduanas extranjeras, ventanillas únicas de otros países, transportistas de carga internacional u otros actores involucrados en el comercio exterior.
- g) Digitalizar facturas comerciales derivadas de una importación o cualquier otro documento emitido a través de Secretarías de Estado, organismos internacionales o cualquier otra entidad responsable e involucrada en el país de origen o procedencia.
- h) Suspender temporalmente trámites de importación y exportación que no cumplan con los requisitos establecidos en las respectivas disposiciones legales; notificando a las autoridades competentes para que dentro de los cinco días hábiles siguientes se pronuncien sobre su validez.

3.3 Ventajas para los Importadores y Exportadores

A criterio del BCR, las ventajas del CIEX, para los importadores y exportadores son las siguientes:

- a) Prestación de servicios bajo el concepto de Ventanilla Única, lo que implica que los clientes no se desplazarán al interior de oficina a física a gestionar los permisos legalmente necesarios para importar y exportar; dado que CIEX El Salvador, es el responsable de recibir, gestionar y entregar los documentos con las autorizaciones que correspondan a través de un punto único de atención.
- b) Estandarización de horarios de todas las entidades y Dependencias del Estado, involucradas en las importaciones y exportaciones; con el objeto de atender en forma coordinada a los clientes.
- c) Compromiso para unificar en el corto plazo, el pago de los servicios que brindan las diferentes entidades y/o dependencias del Estado involucradas en las importaciones mediante la implementación de facturación única.
- d) Programa de inversiones constantes para homologar el actual servicio de exportaciones con importaciones a fin de lograr que el proceso de éstas últimas, sea en el corto plazo a través de un sistema informático de alta tecnología, que permita adoptar las mejores prácticas y estándares internacionales; con el propósito de ofrecer los servicios de autorización de importaciones las 24 horas del día y los 365 días del año y que sea accesible para nuestros clientes, desde cualquier parte del territorio nacional o el mundo.
- e) Facilitar el intercambio electrónico de datos, mediante la integración de los diferentes sistemas; con el objeto de agilizar transacciones, pagos de servicios e impuestos relacionados al comercio exterior.
- f) Generación de ahorros al sector público y privado a través de la centralización, agilización y simplificación de los trámites del comercio exterior.

D. HONDURAS

i. Marco Legal e Institucional para el Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial

1. Secretaría de Industria y Comercio (SIC)

Con base al Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 8-97, de junio 1997, le compete a la SIC, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el fomento y desarrollo de la industria, de los parques industriales, zonas francas, el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la promoción de las exportaciones, la integración económica, la inversión privada, el turismo y el desarrollo empresarial. Específicamente le corresponde a la SIC, la formulación de estrategias y ejecución de políticas que permitan la diversificación de los mercados externos y de los productos de exportación, la formulación, ejecución, y evaluación de políticas de integración económica o comercial bilateral, regional o interregional, incluyendo la negociación y la suscripción, la prevención y control de las prácticas de competencia desleal en perjuicio de la producción nacional y la autorización, supervisión, control y promoción de los regímenes especiales de importación temporal, zonas libre turísticas y otras zonas francas, incluyendo las Zonas Libres.

Para el ejercicio de sus funciones, la SIC cuenta con la Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior, con la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior y la Subsecretaria de la MYPIME.

1.1 Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior

La Secretaría de Industria y Comercio (SIC), a través de la Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior, es la institución competente en materia de regulación del comercio exterior, promoción de las exportaciones e inversiones y definición y ejecución de la política comercial. Forman parte de la Subsecretaría de Integración Económica y Comercio Exterior, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, la Dirección General de Negociaciones Internacionales, la Dirección General de Administración de Tratados y la Dirección General de Promoción de Comercio Exterior e Inversiones.

1.1.1 Dirección General de Integración Económica y Política Comercial

Esta Dirección es responsable de la formulación, ejecución y evaluación de políticas de integración económica, bilateral y regional a nivel centroamericano, atender los asuntos relacionados con la inserción de Honduras en el esquema de la Unión Aduanera Centroamericana, atender los asuntos relacionados con la solución de controversias surgidas en el marco del comercio centroamericano.

1.1.2 Dirección General de Negociaciones Internacionales

Esta Dirección es responsable de la conducción de la negociación de tratados comerciales bilaterales y multilaterales con países fuera de Centroamérica, la formulación de estrategias

para negociar los tratados, la elaboración de estudios del impacto económico de los tratados negociados.

1.1.3 Dirección General de Administración de Tratados

Esta Dirección es responsable de la elaboración de propuestas de ley y reglamentos para la implementación y seguimiento de los tratados comerciales y de inversión suscritos por Honduras; elaborar informes sobre los resultados logrados en la aplicación de los tratados; vigilar su desarrollo y proponer modificaciones; recopilar, publicar y notificar a los sectores interesados sobre las medidas vigentes para la administración de los tratados; coordinar las acciones gubernamentales relacionadas con los procedimientos de solución de controversias, incluyendo la elaboración de trabajos técnicos que faciliten el procedimiento.

1.1.4 Dirección General de Promoción de Comercio Exterior e Inversiones

Esta Dirección es responsable de elaborar una estrategia dirigida a mejorar las inversiones y exportaciones provenientes del exterior, tratar los asuntos relacionados con la promoción de exportaciones e inversiones, nacionales y extranjeras, identificar actividades productivas con potencial exportador, elaboración documentos relacionados con las exportaciones e inversiones, incluyendo información electrónica.

1.2 Subsecretaría de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior

Están adscritas a la Subsecretaría de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, la Dirección General de Sectores Productivos, la Dirección General de Propiedad Intelectual, la Dirección General de Producción y Consumo así como la Dirección General de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía.

1.2.1 Dirección General de Sectores Productivos

Esta Dirección es responsable de los asuntos referentes al Régimen de Importación Temporal, Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones y otros regímenes relacionados con el fomento de exportaciones, así como de los referentes a la aplicación de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Casas Comerciales, Nacionales y Extranjeros; los asuntos relacionados con trámites, procedimientos y asesorías para la exportación y con la Ventanilla Única de Inversiones; así como de administrar la política de incentivos a la producción bananera.

1.2.2 Dirección General de Producción y Consumo

Esta Dirección es responsable de la protección al consumidor, de conformidad con la legislación sobre la materia.

1.2.3 Dirección General de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y del Sector Social de la Economía

Esta Dirección es responsable de apoyar el desarrollo productivo de la micro, pequeña y mediana empresa; mejorar el entorno del mercado nacional e internacional para fortalecer la generación de empleo en el sector; así mismo, es responsable de la formulación y observancia del marco jurídico interno referente al sector social de la economía.

1.3 Centro de Trámites de Exportaciones (CENTREX)

El CENTREX, creado mediante Decreto Legislativo No. 180-87 en Noviembre de 1987, está adscrito a la SIC, centraliza, facilita y simplifica los trámites de las exportaciones que anteriormente se realizaban en más de seis oficinas gubernamentales, con lo cual se ha reducido el tiempo de gestión en beneficio de exportadores. En CENTREX están representadas las instituciones que intervienen en el proceso de exportación, entre las cuales se encuentran la Secretaría de Agricultura y Ganadería (Sanidad Animal y Sanidad Vegetal); la Secretaría de Industria y Comercio (Dirección General de Sectores Productivos); el Banco Central de Honduras (Departamento Internacional); la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) y el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA).

1.4 Dirección General de Promoción de Comercio Exterior e Inversión

La Dirección General de Promoción de Comercio Exterior e Inversión es la responsable de la formulación e implementación de la política de exportaciones e inversiones en el país.

2. Secretaria de Salud

Con base al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 8-97, le compete a esta Secretaria, entre otras funciones, la regulación sanitaria de las actividades de producción, conservación, manejo y distribución de productos alimenticios de consumo humano, o de sustancias que poseyendo o no valor nutritivo, se ingieren por hábito o por costumbre, incluyendo la vigilancia del cumplimiento de las normas correspondientes; el control y vigilancia sanitaria de la producción y venta de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y de cosméticos, u otras sustancias similares de uso humano, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia; y el control y vigilancia de la producción, tráfico, tenencia, uso y comercialización de drogas y sustancias sicotrópicas.

2.1 Dirección General de Regulación Sanitaria

La Dirección General de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud es responsable por la aprobación, emisión, actualización, interpretación, aplicación y control en el cumplimiento de la normativa legal, técnica y administrativa obligatoria que deben acatar todas las personas que proveen o reciben bienes y servicios de interés sanitario o que realizan actividades que por su naturaleza pueden afectar la salud de las personas.

3. Secretaría de Agricultura y Ganadería

De conformidad con el Reglamento de Organización, funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo 8-97, le compete a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, entre otras funciones, la organización y administración de los servicios de sanidad animal y vegetal, y el establecimiento de normas de calidad para la fabricación, producción, importación o comercialización de insumos agrícolas, incluyendo su registro, etiquetado y normas para su uso, de conformidad con la legislación sobre la materia.

3.1 Centro de Promoción de Negocios Agrícolas (CPNA)

La promoción de las exportaciones agrícolas está a cargo del Centro de Promoción de Negocios Agrícolas (CPNA), de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG). Sus funciones principales son ofrecer información sobre mercados, facilitar la comercialización y facilitar la financiación a los exportadores.

3.2 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

En Honduras, la Ley Fitozoosanitaria, Decreto 157-94 y sus reformas y el Código de Salud, Decreto No 65-91, constituyen las principales fuentes de legislación nacional en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias. El Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios, es ley nacional y se aplica a las importaciones originarias de los países miembros del MCCA. El Código de Salud, en su artículo 238, establece que la responsabilidad en lo concerniente a la salud animal, vegetal y demás recursos naturales, es de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), en tanto que lo atinente a la salud humana corresponde a la Secretaría de Salud.

3.3 Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)

Con base a la legislación, le corresponde a la Dirección Nacional de Sanidad Agropecuaria de la SAG., el Diseño, dirección, coordinación y ejecución de los Programas de Salud Animal y de Sanidad Vegetal, dictando normas para orientar las acciones Públicas y Privadas en estas materias. Específicamente esta Dirección tiene a su cargo la aplicación de las normas y procedimientos sanitarios para la importación y exportación de productos agropecuarios, incluyendo el diagnóstico y vigilancia epidemiológica de plagas y enfermedades, el control cuarentenario de productos de importación y exportación, la coordinación de programas y campañas Fitozoosanitarias y la coordinación de las diferentes actividades relacionadas con la sanidad agropecuaria. La Dirección Nacional de Sanidad Agropecuaria para el cumplimiento de sus funciones está organizada en la Subdirección Técnica de Salud Animal y la Subdirección Técnica de Sanidad Vegetal.

Las funciones principales de la Dirección General de Sanidad Agropecuaria son las siguientes:

- a) El diagnóstico y vigilancia epidemiológica de las plagas y enfermedades, evaluando su incidencia, a fin de planificar su combate y prestación de servicios Fitozoosanitarios a los productores.

- b) La inspección higiénico-sanitaria y tecnológica de los productos de origen animal, inspección y pre-certificación de los productos de origen vegetal, así como de los establecimientos que los elaboran.
- c) El control cuarentenario de las Importaciones, Exportaciones y Tránsito de vegetales, animales, productos y subproductos de origen vegetal y animal y medios de transporte, incluyendo equipos o materiales potencialmente portadores de plagas y enfermedades que constituyan un riesgo para la sanidad y la producción de los vegetales y animales, a fin de evitar la introducción, diseminación y establecimiento de estas últimas en el país.
- d) El registro y control sanitario y de calidad de los productos biológicos, químicos farmacéuticos y alimenticios para uso animal y vegetal y la Certificación de semillas.
- e) El control y supervisión de equipos para uso y aplicación de insumos agropecuarios en los vegetales y animales.
- f) La prevención, control y erradicación de las plagas y enfermedades exóticas de los vegetales y animales y la organización y coordinación de programas y campañas conjuntas con los productores para el control y erradicación de plagas y enfermedades endémicas o enzoóticas.
- g) La adopción, normalización y aplicación de las medidas Fitozoosanitarias para el comercio nacional, regional e internacional de vegetales y animales, sus productos e insumos agropecuarios.

3.4 Comité Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

El Comité Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, creado mediante el Acuerdo 651-2004, es un organismo técnico consultivo permanente bajo la presidencia de la SAG, en el que desempeña la función de Secretario el representante de la SIC. Este Comité se visualiza como la plataforma desde donde se definen, planifican y preparan las actividades para cada una de las áreas de competencia del SENASA, de conformidad con los acuerdos de la OMC, CODEX Alimentarius, Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), a efecto de fortalecer las acciones que se desarrollan con impacto en las medidas sanitarias y fitosanitarias.

4. Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN)

4.1 Consejo Nacional de la Calidad (CNCA)

El Decreto 29-2011 “Ley del Sistema Nacional de la Calidad” crea el Consejo Nacional de la Calidad (CNCA), como un órgano consultivo de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), que opera como una instancia de unificación, generadora de propuestas de políticas de calidad para las áreas de normalización, acreditación, metrología y evaluación de la conformidad, de acuerdo a los objetivos, metas e indicadores de la Visión de País y Plan de Nación, así como de las prácticas internacionales reconocidas. El CNCA está integrado por 17 miembros: 7 Secretarios de Estado, 4 representantes de Asociaciones empresariales, 1 representante del Consejo de Educación Superior, 1 representante de colegios profesionales, 1 representante de la Asociación de Consumidores, 1 representante de Centros de Investigación de Ciencia y Tecnología; un representante de los Consejos Regionales de Desarrollo; y el Titular de la SEPLAN, quien preside el Consejo.

Las principales atribuciones del CNCA, son:

- Definir y proponer políticas nacionales orientadas a mejorar la calidad de los productos y servicios que se comercializan en el país, así como aquellos que se exportan; y
- Establecer las directrices necesarias para garantizar el efectivo funcionamiento del Sistema Nacional de la Calidad.

El CNCA, tiene un Comité Ejecutivo, encargado de implementar, ejecutar, y dar seguimiento a las políticas de calidad emitidas por el CNCA. El Comité Ejecutivo está integrado por 7 miembros: El Presidente del Comité, el Secretario Técnico, y 5 miembros propietarios provenientes del Sector privado y Público. El Secretario Técnico, designado por SEPLAN, coordina el área del Sistema Nacional de Calidad, con facultades, capacidad y competencia técnica para el desarrollo de las actividades propias del Sistema Nacional de Calidad.

El Decreto 29-2011, crea el Sistema Nacional de Calidad, como órgano desconcentrado de SEPLAN, cuyo objeto es promover el desarrollo de los servicios de normalización, Metrología, Acreditación y Evaluación de la Conformidad tendiente a mejorar la competitividad del país. Los órganos del Sistema Nacional de la Calidad son: la Secretaría Ejecutiva, el Organismo Nacional de Normalización, el Organismo Nacional de Metrología y el Organismo Nacional de Acreditación.

4.1.1 Órgano del Sistema Nacional de la Calidad

El Órgano del Sistema Nacional de la Calidad se integra por un cuerpo de especialistas encargados de coordinar técnicamente cada una de las áreas de la infraestructura de la calidad. Este Órgano tiene como funciones ejecutar las políticas definidas por el Consejo Nacional de la Calidad, aprobar los planes y programas de las distintas áreas del Sistema Nacional de Calidad, velar por el buen funcionamiento y difundir la importancia del Sistema Nacional de la Calidad.

4.1.1.1 Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de la Calidad

La Secretaría Ejecutiva es el Órgano de Coordinación Administrativa Superior. Al Secretario, quien es propuesto por SEPLAN, le corresponde organizar y ejercer la administración del sistema, representar y coordinar el Sistema Nacional de la Calidad e integrar grupos técnicos de asesores en la materia.

4.1.1.2 Consejo Nacional de Normalización

El Decreto 29-2011 establece el Consejo Nacional de Normalización, como el máximo órgano técnico del Organismo Nacional de Normalización, integrado por 6 representantes de asociaciones empresariales, por el representante y suplente de SEPLAN, representantes del Consejo Superior Universitario y Colegios profesionales y por los representantes del Consejo Nacional de la Calidad, Centro Nacional de Metrología y del Organismo Nacional de Acreditación.

4.1.1.3 Organismo Nacional de Normalización

El Decreto 29-2011, crea el Organismo Nacional de Normalización como órgano técnico integrante del Sistema Nacional de Calidad, encargado de ejecutar las actividades de elaboración, aprobación, publicación de las normas, con miras a facilitar el comercio y poder servir como base de la reglamentación técnica; facilitar la evaluación de la conformidad, el desarrollo industrial; y proveer las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos y servicios. De conformidad con la Ley, las actividades del Organismo Nacional de Normalización se desarrollan a través de la integración voluntaria de instituciones públicas y privadas, con la participación conjunta de productores, comerciantes, consumidores y usuarios.

Las atribuciones principales del Organismo Nacional de Normalización son las siguientes:

- Dirigir la elaboración de las normas, incluyendo la adopción o adaptación de normas internacionales.
- Difundir la adecuada aplicación de las normas a las distintas actividades productivas.
- Promover el establecimiento de convenios y acuerdos de colaboración con entidades a nivel nacional, regional o internacional.
- Representar al país como miembro ante las organizaciones regionales e internacionales de normalización; y
- Promover la creación de comités, subcomités técnicos de normalización y otros órganos de estudio, evaluación, y control de los interesados en el desarrollo de la normalización, por sectores de actividad.

4.1.1.4 Consejo Nacional de Metrología

El Decreto 29-2011, establece el Consejo Nacional de Metrología, como el máximo órgano técnico del Centro Nacional de Metrología y se integra por un representante Titular y un Suplente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, quien lo preside; y, un representante Titular y un Suplente, de las instituciones siguientes: Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), por medio de la Dirección de Competitividad e Innovación; del Consejo Nacional de la Calidad; del Consejo de Educación Superior; del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP); de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI); y de la Federación de Cámaras de Comercio de Honduras (FEDECAMARAH).

4.1.1.5 Centro Nacional de Metrología

El Decreto 29-2011, crea el Centro Nacional de Metrología, dependiente del Sistema Nacional de la Calidad, como organismo técnico responsable de la metrología industrial y científica en el país, así como de ejercer las funciones que internacionalmente se atribuyen a los Institutos Nacionales de Metrología. El Centro Nacional de Metrología está basado en los criterios y normas internacionales definidos por el Buró Internacional de Pesas y Medidas (BIPM). El objetivo del Centro es promover, fomentar, desarrollar y

consolidar en el país, la infraestructura Metrológica que impulse el crecimiento en el área de las mediciones, a fin de garantizar la confiabilidad de las mismas, a la vez que contribuyen a obtener productos y servicios de calidad.

Son funciones principales del Centro Nacional de Metrología las siguientes:

- Conformar, custodiar y mantener una colección de patrones de las unidades de medida, de las distintas magnitudes y garantizar estos valores por medio de una cadena sin interrupción de comparaciones, hasta llegar al patrón internacional de referencia;
- Promover el uso, la calibración, verificación y ajuste de los instrumentos de medición, así como la trazabilidad de los patrones al Sistema Internacional de Unidades (SI) y garantizar la trazabilidad de los instrumentos de medida;
- Desarrollar la metrología en el país por medio de entrenamiento, capacitación y actualización del personal que forme parte del Centro Nacional de Metrología;
- Promover el conocimiento, implementación y uso del Sistema Internacional de Unidades (SI) en el país;
- Representar al país como miembro ante organizaciones y comités a nivel regional e internacional;
- Participar en comparaciones internacionales y organizar en conjunto con el Organismo Nacional de Acreditación comparaciones a nivel nacional;
- Desarrollar en el país la infraestructura metrológica adecuada a la demanda de la industria y el comercio nacional.

4.1.1.6 Consejo Nacional de Acreditación

La ley establece el Consejo Nacional de Acreditación, como el máximo órgano técnico del Organismo Nacional de Acreditación, el cual se integra por un representante Titular y un Suplente de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN), quien lo preside; y, un representante Titular y un Suplente de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio, de Salud, de Turismo, de Agricultura y Ganadería, de Recursos Naturales y Ambiente, de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, y de Educación. Por parte de las Asociaciones empresariales participan el Consejo Hondureño de la Empresa Privada, la Asociación Nacional de Industriales, la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción y la Cámara Hondureña de las Empresas Consultoras. Además, integran este Consejo, los representantes del Consejo de Educación Superior, y de Federación de Colegios Profesionales de Honduras y la Organización de Consumidores legalmente constituida. Finalmente, participan en el Consejo un representante del Consejo Nacional de la Calidad, del Centro Nacional de Normalización, del Centro Nacional de Metrología; y, Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados.

4.1.1.7 Organismo Nacional de Acreditación

El Decreto 29-2011, crea el Organismo Nacional de Acreditación, dependiente del Sistema Nacional de la Calidad, como órgano técnico responsable de dirigir las actividades de acreditación voluntaria para el Sistema Nacional para la Calidad, cuyo

objetivo es desarrollar las acciones inherentes al reconocimiento formal de competencias técnicas de entes u, organismos para efectuar tareas relacionadas con las diferentes áreas del Sistema Nacional para la Calidad, con miras a contar con organismos confiables para el desarrollo de la gestión de la calidad en el país.

De conformidad con la Ley, el Organismo Nacional de Acreditación es el único competente para realizar los procedimientos de acreditación en lo que respecta a los laboratorios de ensayo y calibración, entes de inspección y control, de certificación y otros afines.

Las funciones principales del Organismo Nacional de Acreditación son las siguientes:

- a) Cumplir las funciones de organismo técnico nacional competente, en materia de acreditación en el campo, a solicitud voluntaria;
- b) Estimular la acreditación en todos los ámbitos científicos y tecnológicos;
- c) Promover la conformación de Redes Nacionales de Organismos de Evaluación de la Conformidad con alcances acreditados;
- d) Promover la demostración de competencia técnica, transparencia, confianza y credibilidad de los entes acreditados; y
- e) Participar como miembro en las organizaciones internacionales de acreditación.

4.1.1.8 Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica

El Decreto 29-2011 “Ley del Sistema Nacional de la Calidad” crea la Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica, la cual tiene como finalidad la integración de las entidades de la Administración Pública para la emisión de reglamentos técnicos armonizados.

La Comisión Interinstitucional de Reglamentación técnica, tiene como función definir los criterios para la elaboración de los reglamentos técnicos; y armonizar el contenido de los proyectos de reglamentos técnicos. Además, es responsable de establecer una base de datos de los reglamentos técnicos vigentes y de emitir opinión técnica de oficio o a petición de parte, con respecto a los proyectos de reglamento técnico que deseen implementar las entidades de la Administración Pública.

La Comisión Interinstitucional de Reglamentación Técnica, está integrada por un representante de las Secretarías de Estado de Industria y Comercio, quien la preside, de Turismo, de Agricultura y Ganadería, de Salud, de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, de Recursos Naturales y Ambiente, de Educación, de Interior y Población, de Trabajo y Seguridad Social, de Seguridad, y por el representante de la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN). Además integran la Comisión, un representante de Asociaciones empresariales del Consejo Hondureño de la Empresa Privada, de la Asociación Nacional de Industriales y de la Federación de Cámara Comercio de Honduras. Finalmente, también participa en la Comisión un representante de la Asociación de Consumidores.

5. Régimen de Inversiones

5.1 Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones

El Decreto 51-2011 “Ley para la Promoción y Protección de las inversiones” del Congreso Nacional de mayo 2011 declara que es de interés primordial del Estado la atracción, promoción y protección de la inversión, tanto extranjera y nacional. La Ley garantiza a los inversionistas extranjeros el principio de trato nacional, la no aplicación de limitaciones de acceso a los mercados, el derecho de realizar transferencias al exterior en moneda o valores, el derecho de acceder al crédito en el Sistema Financiero Nacional en igualdad de condiciones que las personas naturales o jurídicas nacionales, la libre participación en la estructura accionaria de las sociedades, y el derecho de establecer sin restricciones, subsidiarias, sucursales, oficinas de representación o inversiones conjuntas. La participación de la inversión extranjera únicamente se limita, según el Decreto 51-2001, en la industria y comercio en pequeña escala, en la fabricación, importación, distribución y venta de armas, municiones y artículos similares, en actividades que afecten la salud pública y en disposiciones y desechos de basuras tóxicas, peligrosas o radioactivas.

En relación a la resolución de disputas relativas a la inversión, la Ley garantiza a los inversionistas el pleno reconocimiento de los laudos arbitrales internacionales de conformidad con lo establecido en la Convención sobre el Reconocimiento y la Ejecución de las Sentencias Arbitrales Extranjeras (Convención de Nueva York), la Convención Interamericana sobre Arbitraje Comercial Internacional (Convención de Panamá) y el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados (Convenio Constitutivo del CIADI) y los tratados de protección recíproca de inversiones aprobados y ratificados por el Estado de Honduras.

5.2 Consejo Nacional de Inversiones (CNI)

La Ley para la Promoción y Protección de las inversiones, Decreto 51-2011, crea el Consejo Nacional de Inversiones (CNI) como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las siguientes funciones:

- La promoción y desarrollo de la inversión privada,
- El establecimiento de oficinas de facilitación y asistencia para los inversionistas, y
- La formulación de propuestas de política pública encaminadas a la creación de un clima favorable para la inversión nacional y extranjera.

La Junta Directiva del CNI, está integrada por tres Secretarios de Estado, nombrados por el Presidente de la República, y por cuatro representantes del Sector Privado, nombrados por el Presidente de la República de un listado de diez personas que le será remitido por el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP). El CNI, cuenta con una Secretaría Técnica.

5.3 Consejo Nacional de Competitividad e Innovación (CNCI)

El CNCI, adscrito a la Presidencia de la República, fue creado según las disposiciones del Decreto No.286-2009, como la instancia a nivel nacional encargada de dirigir la política de

competitividad, siguiendo los lineamientos estratégicos del Plan de Nación. Los objetivos del CNCI son los siguientes:

- ✓ Formulación de políticas, apoyo y dirección de la ejecución de proyectos que fortalezcan la competitividad regional, nacional e internacional del país.
- ✓ Apoyo al desarrollo y ejecución de programas y proyectos vinculados a la mejora de la competitividad del país entre otros: transferencia tecnológica, investigación y desarrollo, encadenamientos productivos, imagen país, turismo e inversión, desarrollo de la innovación.
- ✓ Seguimiento de la coordinación y coherencia con el Plan de Nación y la Estrategia Nacional de Competitividad asegurando la sostenibilidad y el cumplimiento de las directrices que emanen de la Presidencia de la República con el apoyo de los Gabinetes Sectoriales, creados según Ley.

El CNCI está integrado, según el Decreto No. 286-2009, de la manera siguiente:

- a) El Presidente de la República o un Designado a la Presidencia quien lo presidirá.
- b) El Secretario Técnico de Planificación y Cooperación Externa o su Representante, quien actuará como Secretario.
- c) Tres Representantes de las Universidades Públicas y Privadas del país, seleccionados por el Consejo Técnico Consultivo del Consejo de Educación Superior.
- d) Un Representante de la Federación Nacional de Instituciones Educativas Privadas (FENIEPH).
- e) Dos Representantes de la Federación Nacional de Asociaciones de Padres y Madres de Familia.
- f) Un Representante de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA).
- g) Un Representante de la Fundación para la Inversión y Exportaciones (FIDE).
- h) Un Representante de la Asociación Nacional de Industriales (ANDI)
- i) Dos Representantes de los Colegios Magisteriales seleccionados por consenso.
- j) Un Representante de la Federación Nacional de Cámaras de Comercio (FEDECAMARA).
- k) Dos Representantes de Organizaciones Juveniles articuladas en el Foro Nacional de la Juventud, conformado con base en la Ley Nacional de Juventud.
- l) Un Representante de la Fundación Hondureña de Investigación Agrícola (FHIA).
- m) Un Representante de la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON),
- n) Un Representante de la Federación de Colegios Profesionales de Honduras

La Secretaría del CNCI es desempeñada por el Secretario de Estado en los Despachos de Planificación y Cooperación Externa (SEPLAN) o su Representante que podrá ser uno de los Subsecretarios de dicha Secretaría de Estado. La Secretaría será la encargada de la organización, coordinación, control, recopilación e integración de los trabajos generados a partir de las actividades del Consejo, dando aplicación práctica al programa anual de actividades, siendo responsable de su coordinación y coherencia con el Plan de Nación y la Estrategia Nacional de Competitividad y será el responsable de coordinar el proyecto de presupuesto de gastos anuales en que pueda incurrir el Consejo a fin de llevar a cabo sus sesiones trimestrales.

5.4 Sistema de Incentivos a la Inversión

El régimen de inversiones hondureño otorga incentivos fiscales y financieros a diversos tipos de inversiones, entre las que figuran los regímenes especiales: Zonas Libres (ZOLI), Régimen de Importación Temporal (RIT), y Zonas Libres de Procesamiento para Exportaciones (ZIP) y ciertos proyectos turísticos.

5.4.1 Régimen de Zonas Libres (ZOLI)

Las Zonas Libres (ZOLI), según el Decreto 356 de julio de 1976 y su reglamento, son áreas del territorio Nacional bajo vigilancia fiscal y sin población residente, donde podrán establecerse y funcionar empresas comerciales e industriales, básicamente de exportación, de servicios y de actividades conexas o complementarias, nacionales o extranjeras. La incorporación por parte de las empresas a este régimen puede hacerse bajo las figuras de operadora, operadora usuaria y usuarias. Las empresas bajo el régimen de la ZOLI están libres del pago de impuestos arancelarios e impuestos de consumo, además están exoneradas del impuesto sobre la renta. Adicionalmente, la legislación norma que las ventas y producciones que se efectúen dentro de la Zona Libre y los inmuebles y establecimientos comerciales e industriales de la misma, quedan exentas del pago de impuestos y contribuciones municipales.

5.4.2 Régimen de Importación Temporal (RIT)

El RIT tiene como fin promover las exportaciones a través de la suspensión temporal del pago de derechos aduaneros, derechos consulares y cualesquiera otros impuestos y recargos, incluyendo el impuesto general de ventas. De igual forma, las utilidades provenientes bajo este régimen gozarán de exoneración total del impuesto sobre la renta por un período de diez años, contados a partir de la fecha de inicio de su producción exportable, siempre y cuando la empresa reúna los requisitos de ser una empresa industrial.

5.4.3 Zonas Industriales de Procesamiento para Exportaciones (ZIP)

Las ZIP, según el Decreto No.37-87 y su Reglamento, Acuerdo No.684-87, son parques industriales en los que se instalan empresas industriales exportadoras y en las cuales debe darse un proceso productivo de transformación. Las empresas acogidas a este régimen están libres de todo tipo de impuestos y tienen exoneración del impuesto sobre la renta por veinte años.

6. Régimen Aduanero

Los procedimientos aduaneros se rigen por el Código Aduanero Centroamericano y su reglamento y la Ley Nacional de Aduanas.

6.1 Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI)

La DEI es la institución responsable de la administración de todos los ingresos tributarios, incluyendo los aduaneros. En Febrero de 1995 la DEI, como órgano administrativo dependiente

de la Secretaria de Finanzas, asumió todas las funciones y atribuciones de la Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Tributación. La DEI actúa en nombre y representación del Estado en el cumplimiento de las funciones de captación de ingresos, supervisión, control, fiscalización y ejecución de cobro en la aplicación de las leyes fiscales. La DEI tiene su propia organización, incluyendo un sistema especial de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos y regímenes propios para la entidad, de personal, disciplinario, contratación administrativa y de carrera tributaria y aduanera para asegurar el cumplimiento de sus funciones.

6.2 Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras

Esta Dirección, para realizar sus funciones trabaja con los Departamentos Técnico Aduanero, de Fiscalización Aduanera, de Operaciones Aduaneras, de Intervención Aduanera y de Análisis de Riesgo.

El Departamento Técnico Aduanero tiene la función de definir, establecer, aplicar, elaborar, supervisar los procesos y procedimientos para la gestión aduanera, así como velar por la correcta aplicación de la normativa aduanera, la funcionalidad del sistema aduanero y vigilar la gestión y administración de las dependencias a su cargo. Además, tiene la función de velar por la correcta funcionalidad del sistema aduanero automatizado para garantizar un adecuado control de la gestión en los procesos de verificación aduanera y la integración con los demás sistemas para el cruce de información. El Departamento de Fiscalización Aduanera tiene la responsabilidad de dirigir, impulsar, coordinar y controlar la fiscalización en sus diversas etapas. Por su parte, el Departamento de Operaciones Aduaneras tiene como función planificar, coordinar y dirigir el trabajo realizado por los jefes de las secciones y analistas, con el fin de verificar y controlar las obligaciones de los auxiliares de la función pública, empresas acogidas a los regímenes de liberación y suspensión y demás regímenes especiales aduaneros, así como el de control de tránsitos. El Departamento de Intervención Aduanera tiene la atribución de intervenir las diferentes aduanas del país, sustituyendo al personal permanente de la aduana por el tiempo necesario y verificar las operaciones que realice un importador determinado en la aduana intervenida y de realizar operativos especiales de verificación e inspección en conjunto con otras instituciones del Estado. Finalmente, el Departamento Análisis de Riesgo, tiene la función de definir el ámbito de la gestión de riesgo, con base en las políticas y objetivos de la DEI.

6.3 Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras (SARAH)

El SARAH, permite a los importadores y auxiliares de la función pública realizar sus gestiones aduaneras a través de internet con una disponibilidad de 24 horas, los 7 días de la semana. El SARAH presenta las ventajas siguientes: presentación electrónica de documentos desde su origen, lo que evita una segunda digitación de los documentos en aduanas; servicios de banca en línea, que permiten hacer pagos sin límites geográficos; facilidad de usar el sistema con cualquier tipo de equipo informático; reducción de los tiempos de despacho; y, aumento en la recaudación.

6.4 Comisión Nacional Arancelaria

La Comisión Nacional Arancelaria es el órgano auxiliar de asesoría del Poder Ejecutivo encargado de velar por la correcta aplicación del Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano.

7. Derechos de Propiedad Intelectual

El marco legal nacional para protección de la propiedad intelectual lo constituye la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos, Decreto 4-99, la Ley de Propiedad Industrial, Decreto 12-99 y la Ley de Implementación del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos, Decreto 16-2006. Además, el Código Penal establece penas en caso de infracción de los derechos de propiedad intelectual. El país, es miembro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y es signatario de varios acuerdos internacionales sobre el derecho de propiedad intelectual.

7.1 Dirección General de Propiedad Intelectual

La Dirección General de la Propiedad Intelectual, como órgano del Instituto de la Propiedad según el Decreto 82-2004 Ley de Propiedad, es el ente comprometido a cumplir el mandato constitucional de administrar la protección y el resguardo jurídico de los Derechos de Propiedad Intelectual y a la vez dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el ámbito internacional, a través de Convenios y de Tratados de Libre Comercio. La Dirección General comprende la Oficina Administrativa de Derecho de Autor y Derechos Conexos y la Oficina de Registro de Propiedad Industrial. Las funciones principales de la Dirección General de la Propiedad Intelectual son las siguientes:

- Garantizar y fortalecer la seguridad jurídica de las marcas de fábrica, de comercio y de servicios, nombres comerciales y señales de propaganda, patentes de invención y modelos de utilidad, dibujos industriales, derechos de autor y derechos conexos y demás materias vinculadas.
- Cumplir con los compromisos internacionales de propiedad intelectual, que ha suscrito el país a través de Convenios y Tratados Internacionales.
- Participar en el proceso de negociación bilateral, multilateral, regional de propiedad intelectual.
- Difundir el conocimiento de la materia de Propiedad Intelectual en los sectores involucrados en la sociedad, por medio de la ejecución de campañas de divulgación.
- Promover y fortalecer las bases de seguridad jurídicas en las diversas categorías de los derechos de propiedad intelectual por medio de la correcta aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley de Derecho de Autor y de los Derechos Conexos; y las demás disposiciones contenidas en los diferentes tratados internacionales suscritos por el país en dicha materia.
- Promover y fortalecer el proceso de transferencia tecnológica al sector empresarial del país por medio de la difusión de información sobre patentes extranjeras de uso público y aquella derivada de los convenios de cooperación suscritos con instituciones del sector público y privado a nivel nacional e internacional.

8. Ley de la Promoción de la Asociación Pública Privada

El Decreto 143-2010, crea Ley de la Promoción de la Asociación Pública Privada, que tiene como finalidad gestionar y regular los procesos de contratación que permitan la participación pública-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos, potenciando la capacidad de inversión en el país a fin de lograr el desarrollo integral de la población. La participación público privada puede adoptar las modalidades siguientes:

- Construcción, y/u operación, y/o transferencia, y/o mantenimiento de obras y/o servicios públicos;
- Ampliación de obras y/o servicios públicos existentes;
- Prestación total o parcial de un servicio público, precedido o no de la ejecución de una obra pública;
- Ejecución de una obra pública, con o sin prestación del servicio público, para la locación o arrendamiento por el Estado;
- Administración como fiduciario de bienes, servicios, sistemas contables, sistemas de cómputo, programas o proyectos de desarrollo, contratos de créditos, entre otros.

8.1. Comisión para la Promoción de las Alianzas Público Privada (COALIANZA)

COALIANZA es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de gestionar y promover los proyectos y procesos de las Alianzas Público-Privada (APP). La APP es un esquema de colaboración o esfuerzo común entre los sectores público y privado, nacional e internacional que adopta múltiples modelos, estableciendo derechos y obligaciones, determinando y distribuyendo riesgos entre las partes.

COALIANZA está integrada por tres comisionados electos por el Congreso Nacional, que durarán en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos por igual período. Los comisionados se seleccionarán previa celebración de Audiencias Públicas de entre una lista de nueve candidatos presentada por el Presidente de la República.

COALIANZA tiene las funciones principales siguientes:

- a) Gestionar en forma exclusiva los procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional como local;
- b) Coordinar con las Secretarías de Estado, instituciones autónomas, Consejos Regionales de Desarrollo, municipalidades, entes u órganos desconcentrados y demás dependencias del Estado, la gestión de todas las autorizaciones, permisos, licencias y demás requerimientos para hacer viable, técnica, operativa y financieramente la ejecución de los proyectos;
- c) Coordinar con otras instancias internas de la Administración Pública, las acciones necesarias para que dentro de los proyectos de inversión pública se seleccionen aquéllos que califiquen dentro de las áreas priorizadas;
- d) Colaborar con las municipalidades en la evaluación de los proyectos sometidos a programación para su incorporación al Sistema Nacional de Inversiones Públicas;

- e) Dar seguimiento a los proyectos, obras o servicios provistos a través de modelos de la Alianza Público-Privada (APP), en coordinación con las entidades reguladoras;
- f) Brindar asesoramiento y colaboración a los Gobiernos Locales y a otras entidades del Estado, en materia de promoción de la inversión privada, previo a la presentación de proyectos para su análisis de viabilidad; y
- g) Asegurar que las Alianzas Público-Privada (APP) estén en armonía con los objetivos y metas la visión de país y Plan de Nación.

8.2. Secretaría Ejecutiva de la Comisión para la Promoción de las Alianzas Público Privada (COALIANZA)

El Decreto 143-2010 crea la Secretaría Ejecutiva de la Comisión, la cual asistirá a la misma y será responsable de todos los asuntos administrativos que aquella le asigne. La Secretaría debe estar a cargo de un Secretario(a) Ejecutivo(a) que debe reunir como mínimo los mismos requisitos que los comisionados. Las principales atribuciones del Secretario Ejecutivo son las siguientes:

- a) Planificar, controlar y dirigir las actividades de los equipos de trabajo integrados para el cumplimiento de las funciones de la Comisión;
- b) Administrar los bienes asignados a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA);
- c) Proveer a la Comisión de la información que le sea solicitada sobre las relaciones jurídicas y de otra naturaleza autorizadas por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA);
- d) Someter a la consideración de la Comisión los anteproyectos de Alianza Público Privada (APP), para su aprobación y,
- e) Autorizar y suscribir los contratos de adquisición de bienes y servicios, de conformidad a los montos autorizados por la Comisión.

8.3. Superintendencia de Alianza Público-Privada

La ley de Promoción de Asociación Pública Privada crea a la Superintendencia de Alianza Público-Privada(APP) como una entidad colegiada, adscrita al Tribunal Superior de Cuentas, respecto del cual funcionará con independencia técnica, administrativa y financiera, con el objetivo de regular , controlar y dar seguimiento a la realización de obras y prestación de servicios mediante Alianza Público-Privada (APP), en el caso, no existir un Ente Regulador Especializado sectorial creado por leyes especiales.

9. Política de Promoción de Exportaciones

9.1. Fundación para la Inversión y el Desarrollo de las Exportaciones (FIDE)

La FIDE, es una institución privada sin fines de lucro que trabaja en colaboración con el gobierno y otros organismos privados para mejorar el clima de negocios y promover la inversión privada directa. La FIDE funciona como ventanilla única para todo lo relacionado con la inversión y las exportaciones y brinda información y orientación al inversionista internacional en

la identificación de oportunidades de negocios y para facilitar el establecimiento de las empresas en el país.

ii. Marco Legal e Institucional del DR CAFTA

1. Aprobación del DR-CAFTA

El DR-CAFTA fue firmado el 5 de agosto de 2004 y ratificado por el Congreso Nacional mediante el Decreto 10-2005 de marzo de 2005. El DR-CAFTA entró en vigencia en abril de 2006 conforme al Acuerdo N° 74-2006 de 31 de marzo de 2006.

2. Ley de Implementación del DR-CAFTA

La Ley de Implementación del DR-CAFTA, establecida en el Decreto 16-2006 del Congreso Nacional de marzo de 2006, contiene marcos legales para el régimen de propiedad Intelectual, para las relaciones contractuales entre representantes y distribuidores y agentes de empresas nacionales y extranjeras, para la contratación pública, y del reconocimiento del sistema de inspección sanitaria de los Estados Unidos de América para productos cárnicos y avícolas, y el régimen de inversión.

3. Reformas a la Ley de Propiedad Intelectual y Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos

Las reformas contenidas en el Decreto 16-2006 agilizan el proceso de protección y amplían los términos de la protección a los derechos de propiedad industrial, en el cual se incluyen la protección de las invenciones, las marcas, las indicaciones geográficas, y los Derechos de Autor y Derechos Conexos, que comprende la protección de los titulares de los derechos sobre obras literarias y artísticas, incluyendo los programas de computadoras, la protección de artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión.

4. Reformas a la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, Decreto 549

El Decreto 16-2006, Ley de Implementación del DR-CAFTA, establece el Régimen Especial de Representantes y Distribuidores, el cual tiene por objeto establecer las relaciones contractuales entre concedentes y concesionarios en el marco de los contratos de representación, distribuidores y agentes de empresas de las partes del Tratado en el territorio nacional.

5. Reformas a la Ley de Contratación del Estado, Decreto 74-2001

El Decreto 16-2006, Ley de Implementación del DR-CAFTA, en el Régimen de Contratación del Estado, establece que si una persona natural o jurídica precalificada en un misma dependencia del Estado, para la ejecución, suministro o la prestación de un servicio, no ha cambiado su estatus técnico-financiero, no necesitará de nueva precalificación para obras similares y que los potenciales oferentes podrán impugnar: a) un llamado o invitación en una licitación de bienes y servicios, b) las condiciones para la participación de un oferente en una licitación; c) la negativa a recibir la aplicación para participar en una licitación; d) la cancelación de una solicitud o invitación a licitación; e) la adjudicación de contratos; y f) la terminación de dichos contratos.

6. Reconocimiento del sistema de inspección sanitaria de los Estados Unidos de América para productos cárnicos y avícolas

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, en su Acuerdo Ejecutivo 082-006, de marzo 2006, reconoce como equivalente el sistema de inspección del Servicio de Inocuidad e Inspección de Alimentos (Food Safety Inspection Service–FSIS) del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América, como equivalente al sistema de inspección de Honduras a efectos de la importación al territorio nacional de productos y subproductos cárnicos de las especies bovinas, porcina y aviar.

7. Reformas al Código Penal por el Decreto 14-2006 del Congreso Nacional en relación a la violación a los Derechos de Autor y al soborno doméstico y transnacional

El Decreto 14-2006 incorpora en el Código Procesal Penal nuevas figuras en materia de protección al régimen de propiedad intelectual y de transparencia y anticorrupción. Específicamente el Decreto 14-2006, reforma por adición el artículo 248 del Código Penal, Decreto 144-83, el cual norma que cualquiera que viole los derechos de los autores de obras literarias o artísticas, o los derechos conexos protegidos por la leyes del Derechos de Autor y Derechos Conexos, será sancionado con reclusión de tres (3) a seis (6) años, más una multa de cincuenta mil a cien mil Lempiras. Adicionalmente, el Decreto 14-2006, norma que cualquier persona natural que ofrezca u otorgue intencionalmente, directa o indirectamente a un funcionario público, o a una persona que desempeñe funciones públicas, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio, como favores, promesas, o ventajas para sí mismo, u otra persona, a cambio de que dicho funcionario realice u omita cualquier acto, en el ejercicio de sus funciones públicas, será sancionado con reclusión de cinco (5) a siete (7) años, y una multa de cien mil a un millón de Lempiras. El Decreto 14-2006, también norma que cualquier persona sujeta a la jurisdicción hondureña que ofrezca, prometa u otorgue cualquier ventaja pecuniaria, o de otra índole, directa o indirectamente, a funcionario público de otro Estado, u organización internacional, para que ese funcionario actúe o se abstenga de actuar en la ejecución de sus funciones públicas, para obtener o retener un negocio, u otra ventaja indebida de naturaleza económica o comercial, será sancionada con reclusión de cinco (5) a siete (7) años, más una multa de cien mil a un millón de Lempiras.

8. Reglamento de Procedimientos Aduaneros y de Origen en el marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica- Estados Unidos

El Acuerdo Ejecutivo Presidencial, 0450, de marzo 2006 contiene el Reglamento de Procedimientos Aduaneros y de Origen en el marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos, emitido por la Dirección Ejecutiva de Ingresos de la Secretaría de Finanzas. El reglamento establece los procedimientos para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Capítulo tres, Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado; Capítulo cuatro, Reglas de Origen y Procedimientos de Origen; y Capítulo cinco, Administración Aduanera y Facilitación del Comercio del Tratado.

9. Reglamento sobre la distribución y asignación de contingentes arancelarios de importación de productos agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el marco del DR-CAFTA

El Acuerdo Ejecutivo Presidencial, 16-2006, de marzo 2006 establece el Reglamento sobre la distribución y asignación de contingentes arancelarios de importación de productos agropecuarios y sobre la Administración de la Salvaguardia Agrícola en el marco del DR-CAFTA. Este reglamento regula la asignación y administración de los volúmenes dentro de cuota de los contingentes arancelarios de importación que Honduras debe otorgar al amparo de sus compromisos en el Tratado, así como la administración de la Salvaguardia Agrícola. El Acuerdo Ejecutivo establece que la Secretaría de Industria y Comercio (SIC), es el órgano responsable de distribuir, asignar y administrar los contingentes de importación.

10. Reglamento de Administración para la Aplicación de la Salvaguardia contenida en el Capítulo VIII (Defensa Comercial) del DR-CAFTA

El Acuerdo Ejecutivo Presidencial, 17-2006, de marzo 2006 contiene la emisión del Reglamento de Administración para la Aplicación de la Salvaguardia contenida en el Capítulo 8 (Defensa Comercial) del DR-CAFTA. El reglamento establece los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el capítulo 8, Defensa Comercial, del DR-CAFTA. El Acuerdo Ejecutivo establece que la Secretaría de Industria y Comercio, a través de la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, es el ente responsable de aplicar el Reglamento.

11. Implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Honduras (VUCEH)

Este proyecto nace como una iniciativa privada hecha a COALIANZA por la Fundación para la Inversión y Desarrollo de las Exportaciones (FIDE), con el fin de intercambiar información de comercio exterior entre el Estado y la industria de una manera más eficiente, tendiente a mejorar los volúmenes de comercio y crecimiento económico del país.

En agosto del 2012, la Comisión para la Promoción de la Alianza Pública-Privada (COALIANZA) adjudicó la ejecución el proyecto “Implementación de Ventanilla Única de Comercio Exterior” a la fundación para la Inversión y el Desarrollo de Exportaciones (FIDE).

11.1. Alcances del Proyecto

Creación e implementación de un sistema informático de ventanilla única con módulos especializados para cada entidad de gobierno involucrada en los procesos de comercio exterior, usando como plataforma el Sistema de Administración de Rentas Aduaneras (SARAH). A través del sistema se podrán hacer todos los trámites de registros, autorizaciones, declaraciones, permisos, certificaciones y pagos de tasas e impuestos relacionados con las operaciones de exportación e importación.

11.2. Etapas del Proyecto

El Sistema de Ventanilla Única tiene tres fases: Semi-automatizado; Sistema Automatizado y Sistema Integrado Transaccional.

11.3. Beneficios del proyecto

Los principales beneficios del proyecto son:

- ✓ El mejoramiento del clima de inversión y la generación de confianza y credibilidad en los procesos y trámites de comercio exterior
- ✓ Mejora en eficiencia y transparencia de trámites de comercio exterior
- ✓ Creación e implementación de mecanismos de comunicación interinstitucional
- ✓ Creación del sistema de almacenamiento digital de datos
- ✓ Implementación de herramientas de gestión de procesos de comercio exterior

E. NICARAGUA

i. Marco Legal e Institucional del Comercio y las Inversiones. Formulación y Aplicación de la Política Comercial

1. Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)

La ley 290 de la Asamblea Nacional, de marzo 1998, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y sus reformas, establece que al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), le corresponde, entre otras atribuciones, promover el acceso a mercados externos, apoyar al sector privado para que aproveche las oportunidades en los mercados internacionales, promover y facilitar la inversión en la economía del país, tanto nacional como extranjera. Además, el MIFIC, tiene como atribución organizar, dirigir y supervisar los sistemas nacionales de normalización y metrología, y administrar el Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. Tiene también bajo su rectoría a los entes descentralizados como la Corporación de Zonas Francas y la Empresa Nacional de Alimentos.

El MIFIC, para lograr una mayor efectividad de su desempeño, se ha planteado las siguientes prioridades estratégicas:

1. Fomentar, normar y regular el Sistema Nacional de Importaciones y Exportaciones.
2. Implementar la Ventanilla Única de Inversiones (VUI) en la que el MIFIC, en conjunto con la DGI, Alcaldías y Registro Público Mercantil facilite la constitución de empresas.
3. Lograr el buen funcionamiento de la Normalización, Metrología y Acreditación que aseguren la calidad de los bienes y servicios que se comercializan en el país y para dar cumplimiento a las exigencias legales que requiere el intercambio comercial nacional e internacional.
4. Promover la utilización del sistema de la propiedad intelectual asegurando la protección adecuada y eficaz de los derechos de autor y continuar el registro de empresas, marcas, patentes, derechos de autor y variedades vegetales.
5. Organizar un sistema de inteligencia de mercado que facilite el acceso de las empresas nacionales a los mercados externos.
6. Continuar con la implantación del Sistema Internacional de Unidades, su inspección y verificación.

De acuerdo al Decreto Presidencial 71-98 Reglamento de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, sus reformas y adiciones, el MIFIC, para su funcionamiento está estructurado en Órganos de Asesoría y Apoyo a la Dirección Superior, Direcciones Generales y Específicas, Entidades desconcentradas y Divisiones Generales.

El Reglamento de la Ley 290 establece las funciones de las Dirección General de Comercio Exterior y de las Direcciones específicas, siendo las siguientes:

1.1. Dirección General de Comercio Exterior

- a) Coordinar las negociaciones de comercio internacional a nivel bilateral y multilateral y velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

- b) Coordinar las relaciones interinstitucionales e internacionales vinculadas al comercio exterior.
- c) Coordinar y dar seguimiento a la ratificación e implementación de los convenios, acuerdos y tratados comerciales suscritos por Nicaragua.
- d) Coordinar e impulsar el proceso de la Integración Económica Centroamericana, analizando y proponiendo iniciativas que coadyuven al desarrollo del proceso; verificando su coherencia con el orden jurídico nacional, regional e internacional.
- e) Identificar y proponer medidas de modernización, desregulación y adecuación del marco legal de comercio exterior, en correspondencia con los compromisos derivados de los tratados y convenios internacionales suscritos por Nicaragua.
- f) Contribuir a la elaboración y aplicación de la normativa y reglamentos del comercio exterior.
- g) Asesorar y dar seguimiento a las solicitudes del sector privado relativas al cumplimiento de compromisos e instrumentos de carácter internacional.
- h) Establecer y dirigir mecanismos de coordinación a nivel interno del Ministerio y en el ámbito nacional e internacional.

1.2. Dirección de Administración de Tratados

- a) Administrar los diferentes compromisos asumidos a través de los Convenios, Acuerdos y Tratados Internacionales suscritos por Nicaragua, incluyendo las reuniones de Comisiones de Libre Comercio y los Comités Sociales.
- b) Detectar y promover la solución de obstáculos al comercio que se deriven de la aplicación de los Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales.
- c) Administrar los Reglamentos sobre prácticas de comercio desleal, medidas de salvaguardia, solución de controversias, reglas de origen y todos aquellos Reglamentos que se estimen pertinentes para la Administración de los Tratados de Libre Comercio con terceros países, en coordinación con las entidades pertinentes.
- d) Administrar la asignación de contingentes tanto a nivel regional, como de Tratados de Libre Comercio, como aquellos establecidos bajo la Organización Mundial del Comercio (OMC) y participar en las negociaciones sobre este tema a nivel centroamericano en coordinación con las instalaciones correspondientes.
- e) Dirigir las gestiones que se realicen para la solución de controversias a nivel multilateral de la OMC, a nivel centroamericano, regional y bajo Tratados de Libre Comercio.
- f) Constituirse en autoridad investigadora en materia de prácticas de comercio desleal y medidas de salvaguardia.
- g) Administrar las preferencias otorgadas a Nicaragua a través de los diferentes esquemas preferenciales.
- h) Apoyar en los procesos de negociación de Convenios, Acuerdos y Tratados de Libre Comercio, principalmente en temas relacionados con prácticas de comercio desleal, reglas de origen, salvaguardias y solución de controversias.
- i) Propiciar una efectiva coordinación con las instituciones públicas y privadas involucradas en la aplicación de los Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales.
- j) Asesorar al sector privado sobre las oportunidades que ofrecen los Tratados de Libre Comercio suscritos por Nicaragua.
- k) Realizar una efectiva divulgación de los Acuerdos y Tratados Comerciales Internacionales vigentes en el país

1.3. Dirección de Integración Centroamericana

- a) Administrar los diferentes compromisos asumidos a través de los Tratados, Convenios, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones Comerciales suscritos por Nicaragua en el marco de la Integración Económica Centroamericana.
- b) Negociar Tratados, Convenios, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones Comerciales en el marco de la Integración Económica Centroamericana.
- c) Apoyar la formulación de la política de comercio exterior, cuando así lo solicite el Director General de Comercio Exterior.
- d) Asesorar al sector privado sobre las oportunidades que ofrecen los Tratados, Convenios, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones Comerciales suscritos por Nicaragua en el marco de la Integración Económica Centroamericana.
- e) Asegurar la coherencia con el orden jurídico nacional y regional y la mayor coordinación de todas las decisiones que influyen en el proceso de integración.
- f) Coordinar con las otras Direcciones de Comercio Exterior cualquier tema que se negocie a nivel centroamericano y que tenga implicaciones en la competencia de cualquiera de ellas.
- g) Coadyuvar a la reestructuración y fortalecimiento del proceso de integración económica centroamericana, presentando propuestas que permitan la elaboración de nuevos instrumentos de integración que contribuyan al desarrollo de los sectores productivos del país.
- h) Realizar una efectiva divulgación de los Tratados, Convenios, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones Comerciales suscritos en el marco de la integración económica centroamericana.
- i) Desarrollar las actividades de ratificación e implementación de los Tratados, Convenios, Acuerdos, Reglamentos y Resoluciones Comerciales, derivadas de los instrumentos de la integración centroamericana.

1.4. Dirección de Política Comercial

- a) Estudiar, analizar y formular la política comercial externa a fin de contribuir a la adecuada inserción de Nicaragua en el mercado internacional y elaborar propuestas concretas que contribuyan a fortalecer la política comercial externa en un contexto de apertura comercial y globalización económica.
- b) Dar seguimiento a las estadísticas en materia de comercio exterior y monitorear importaciones, exportaciones e inversiones, a fin de apoyar las labores de la Dirección General de Comercio Exterior, con el objeto de elaborar un boletín mensual sobre el comportamiento del comercio exterior.
- c) Preparar la revisión de políticas comerciales de la OMC, con el apoyo de la Dirección de Organismos Internacionales.
- d) Apoyar en la formulación de la política comercial del país en las negociaciones multilaterales de la OMC, en coordinación con la Dirección de Organismos Internacionales.
- e) Preparar informes anuales sobre el impacto de los Tratados de Libre Comercio.
- f) Elaborar estudios puntuales sobre la actividad de comercio exterior que brinden herramientas estratégicas al proceso de aplicación y negociación comercial, sea de oficio o a petición del Director General de Comercio Exterior.

- g) Garantizar la recopilación, procesamiento actualizado y divulgación de información comercial y económica nacional e internacional para proveer un servicio de calidad a los clientes internos y externos de la Dirección General de Comercio Exterior.

1.5. Dirección de Negociaciones Comerciales Internacionales

- a) Coordinar y conducir a nivel técnico las negociaciones comerciales internacionales de carácter bilateral y multilateral en temas de comercio e inversión.
- b) Coordinar el trabajo técnico de los diferentes equipos de negociación, realizar reuniones de coordinación e informar los resultados y compromisos de reuniones derivados de las reuniones de alto nivel.
- c) Elaborar informes sobre el estado de las negociaciones y presentar recomendaciones.
- d) Apoyar la formulación de las políticas de comercio exterior en coordinación con la Dirección de Políticas Comerciales Externas.
- e) Gestionar la ampliación de preferencias otorgadas a Nicaragua a través de los diferentes esquemas preferenciales en coordinación con la Dirección de Aplicación de Tratados
- f) Informar sobre los compromisos adquiridos por Nicaragua como resultado de las negociaciones.
- g) Organizar y dirigir proceso de consulta con el sector privado, a fin de propiciar su participación en las negociaciones comerciales internacionales.
- h) Desarrollar las actividades relativas al proceso de ratificación e implementación inicial de los Tratados, Convenios y Acuerdos en coordinación con la Dirección de Aplicación de Tratados.
- i) Coordinar la divulgación de los Tratados suscritos con el sector empresarial en coordinación con la Dirección de Aplicación de Tratados.

1.6. Dirección de Organismos Internacionales

- a) Coordinar el seguimiento a la negociación, administración y funcionamiento institucional de los Organismos Multilaterales e Internacionales, vinculados al comercio exterior, según los compromisos asumidos en los acuerdos e instrumentos jurídicos vigentes.
- b) Coordinar el seguimiento a la negociación, administración y funcionamiento institucional de la Organización Mundial de Comercio.
- c) Formular la documentación técnica necesaria para la participación de Nicaragua en los órganos de administración institucional de los organismos multilaterales e internacionales de productos.
- d) Apoyar la formulación de la política comercial interna, en coordinación con la Dirección de Política Comercial Externa, cuando ésta así lo requiera.
- e) Dar seguimiento a la ratificación de convenios y promover, asesorar y facilitar la participación del sector privado en los diferentes organismos internacionales de productos.
- f) Informar a los organismos multilaterales e internacionales de productos sobre las políticas, medidas y datos de acuerdo a los compromisos asumidos en los Convenios.

1.7. Dirección General de Fomento Empresarial

Con base al Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, le corresponde a esta Dirección General del MIFIC:

- a) Formular una estrategia de promoción de inversiones y de promoción de exportaciones, en coordinación con el sector privado y divulgar dicha estrategia en el ámbito nacional e internacional.
- b) Establecer mecanismos de coordinación e información con el sector privado a través de las instituciones, cámaras y asociaciones para desarrollar acciones de promoción de inversiones y exportaciones.
- c) Apoyar y propiciar el fortalecimiento de la capacidad institucional del sector privado.
- d) Apoyar proyectos claves facilitando la realización de su proceso de aprobación e implementación, a fin de canalizarlos con los interesados y agencias financieras y de cooperación.
- e) Promover estudios o investigaciones sobre los aspectos claves sectoriales y de ventajas comparativas, así como su discusión y diseminación; concertar políticas y acciones, impulsando la participación de los organismos y asociaciones del sector privado.
- f) Promover servicios de información al inversionista y servir de enlace y apoyo a la gestión inversionista con instituciones nacionales e internacionales, coordinando actividades interinstitucionales que faciliten las inversiones privadas.
- g) Analizar el clima de inversión en el ámbito nacional, identificando y proponiendo acciones de facilitación y transparencia en los procesos inversionistas y propiciar los instrumentos que garanticen la efectividad de la inversión.
- h) Coordinar la formulación de propuestas de políticas para el fomento, desarrollo y sostenibilidad de la pequeña y mediana empresa, no agrícola, promoviendo estudios o investigaciones sobre sus aspectos claves, la discusión y divulgación de los resultados y la concertación de políticas y acciones, impulsando la participación de organismos privados.

1.8. Programa Fortalecimiento a la Gestión y Aprovechamiento del Comercio Exterior (PACE-BID)

El MIFIC implementa actualmente el programa Fortalecimiento a la Gestión y Aprovechamiento del Comercio Exterior (PACE-BID), de una duración de cuatro años. El objetivo del programa es contribuir al aprovechamiento de las oportunidades comerciales y de inversión derivadas de los acuerdos comerciales en vigor y en negociación en Nicaragua, mediante el fortalecimiento de las capacidades de gestión y promoción del comercio exterior, la atracción de inversiones, el fortalecimiento de la gestión de la calidad y la sanidad de los productos de exportación.

1.9. Comisión Interinstitucional de Facilitación de Comercio (CIFCO)

La Comisión Interinstitucional para la Facilitación del Comercio, CIFCO, instalada en septiembre del 2009, tiene como objetivo gestionar y agilizar la solución de problemas vinculados a los trámites de las transacciones comerciales de los empresarios nicaragüenses. Esta Comisión está integrada por los presidentes de las Cámaras de: Comercio; Industrias, Agentes Aduaneros, Almacenadores y Embarcadores; un delegado de la Asociación Nacional de Comerciantes de los Mercados, un representante del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Director General de Ingresos, el Director General de Servicios Aduaneros, el Director de la Policía Nacional y el Ministro de Fomento Industria y Comercio. Esta Comisión busca que las actividades económicas de exportación e importación sean más organizadas y competitivas y que las distintas decisiones de la Comisión resuelvan problemas

de obstaculización al comercio, tales como las deficiencias en los trámites de aduana e impuestos, así como temas relacionados al transporte y seguridad.

1.10. Sistema de Calidad

Las actividades de normalización, certificación de la calidad, y metrología, están normadas por La ley 219 de la Asamblea Nacional de mayo de 1996 “Ley de Normalización Técnica y Calidad “, y el Reglamento de la Ley de Normalización Técnica y Calidad, Decreto Presidencial 71-97, y la Ley 225 Ley sobre Metrología de mayo 1996 y su reglamento de noviembre del 1997. Además, forman parte del mismo marco legal el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y el Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización y lo normado en materia de obstáculos técnicos al Comercio en los tratados de libre comercio vigentes en el país. La ley de normalización Técnica y Calidad tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar el mejoramiento continuo de los procesos de producción y calidad de los productos y servicios ofrecidos a los consumidores y usuarios en Nicaragua.
- b) Ordenar e integrar las actividades del sector público y privado para la elaboración, adopción, adaptación y revisión de las normas técnicas, en procura de la mejora sostenida de la calidad de los productos y servicios ofrecidos en el país.
- c) Establecer para la elaboración de normas técnicas un procedimiento uniforme, similar al usado internacionalmente.
- d) Establecer laboratorios de pruebas, ensayos y calibración como parte del sistema de acreditación empleado por los organismos correspondientes.

1.10.1. Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)

La Ley 219, crea la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad como organismo coordinador de las políticas y programas en materia de normalización técnica y certificación de la calidad. La Comisión cuenta con 15 miembros que representan al sector privado, al sector científico-técnico, los consumidores y las instituciones públicas. El MIFIC preside la Comisión Nacional de Normalización Técnica y de Calidad.

La CNNC, según la Ley, tiene las siguientes funciones:

- a) Aprobar anualmente el Programa Nacional de Normalización Técnica y Calidad, así como coordinar y evaluar su cumplimiento.
- b) Proponer las medidas que se estimen oportunas para el fomento de la Normalización Técnica y la Calidad.
- c) Dictar los lineamientos para la organización de los Comités Técnicos de Normalización.
- d) Estudiar y aprobar las Normas Técnicas preparadas por los Comités Técnicos de Normalización. Asignar a las Instituciones Públicas, de acuerdo a su competencia, las atribuciones que le corresponden para el cumplimiento de las normas técnicas y de calidad establecidas en los reglamentos respectivos.

La Secretaría Ejecutiva de esta Comisión está a cargo del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). La Secretaría Ejecutiva organiza los Comités Técnicos de Normalización

encargados de la elaboración, adaptación y revisión de las normas técnicas y de calidad. Al MIFIC, según la Ley, le corresponde la representación oficial del país en todos los eventos o asuntos relacionados con la normalización técnica y calidad a nivel nacional e internacional.

1.10.2. Oficina de Acreditación (ONA)

La Ley 219 crea la Oficina de Acreditación, adscrita a la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, cuya principal función será organizar el sistema para acreditar a los organismos de certificación. La ONA administra el Sistema Nacional de Acreditación y Certificación con funciones de registro, inspección y acreditación de los laboratorios de ensayo-análisis, de calibración y de los organismos de certificación, siempre que llenen los requisitos establecidos en las normas técnicas.

1.10.3. Comisión Nacional de Metrología (CNM)

La Ley 225 Ley de Metrología, crea la Comisión Nacional de Metrología, como organismo coordinador de la política del Sistema Nacional de Metrología. La Comisión formulará, las políticas generales a realizarse a nivel nacional en materia de metrología. La Secretaría Ejecutiva de la CNM está a cargo del MIFIC. La CNM estará integrada por representantes del sector privado, del sector científico-técnico, de los consumidores y de instituciones del sector público.

1.10.4. Laboratorio Nacional de Metrología (LANAMET)

El Laboratorio Nacional de Metrología, organismo adscrito al MIFIC, tiene las funciones siguientes:

- Conservar y custodiar los patrones primarios nacionales.
- Actuar como laboratorio primario para las actividades de metrología legal, de conformidad con las disposiciones que se establezcan; y como laboratorio de referencia para el servicio de calibración y verificación de los instrumentos de medición utilizados en la industria y laboratorios de servicios (ensayo, prueba, calibración, ajuste y control de calidad).
- Promover y ejecutar las actividades de investigación y desarrollo tecnológico en los diferentes campos de la metrología.
- Asesorar a los diferentes sectores económicos.
- Participar en el intercambio de desarrollo metrológico con organismos nacionales e internacionales y en la intercomparación de patrones de medida.

El LANAMET, ofrece los servicios de calibración de instrumentos de medición en las áreas metrológicas de masa, volumen, temperatura, humedad, presión y longitud a las diferentes empresas comerciales, industriales, agropecuarias, de servicios como laboratorios de ensayos y calibración. Además, El LANAMET mantiene vínculos con otros laboratorios nacionales y con organismos relacionados con la metrología, con el fin de asegurar el reconocimiento de los patrones nacionales de Nicaragua.

1.10.5. Dirección de Normalización y Metrología (DNM)

La DNM centraliza la elaboración de normas técnicas, tanto voluntarias como obligatorias mediante diferentes comités técnicos. Con base al Reglamento de la ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, le corresponde a esta Dirección del MIFIC:

- a) Formular propuestas de desarrollo del Sistema Nacional de Normalización Técnica y Calidad, del Sistema Nacional de Acreditación y del Sistema Nacional de Metrología.
- b) Ejercer las funciones de Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad y las funciones de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Metrología.
- c) Ejecutar las disposiciones y acuerdos de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad y de la Comisión Nacional de Metrología.
- d) Participar en los grupos formados en las negociaciones comerciales internacionales en el tema sobre obstáculos técnicos al comercio y apoyar en la administración del capítulo sobre obstáculos técnicos al comercio, en el marco de tratados comerciales bilaterales o multilaterales.
- e) Aplicar las leyes No. 219, Ley de Normalización Técnica y Calidad, Ley No. 225, Ley sobre Metrología, del 18 de julio de 1996 y sus respectivos reglamentos.
- f) Organizar y dirigir el Sistema Nacional de Normalización Técnica y Calidad, los Comité Técnicos y Grupos de Trabajo de Normas, el Registro Nacional de Normas Técnicas, el Sistema Nacional de Metrología, el Sistema Nacional de Acreditación, el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.
- g) Coordinar las actividades del Laboratorio de Metrología Legal.
- h) Coordinar el sistema de información sobre medidas de normalización en el marco de los Tratados de Libre Comercio.

1.11. Protección de los derechos de Propiedad Intelectual

La legislación nacional, Ley 354 Ley de Patentes de Invención, modelo de Utilidad y Diseños Industriales, de junio 2000 y sus reformas, Decreto 88-2001, Reglamento de la Ley 354 de septiembre 2001; Ley 380 Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos de abril 2001 y sus reformas Ley 312, Ley de la Asamblea Legislativa Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos de julio 1999 y sus reformas y el Decreto 22-2000 Reglamento de la Ley de Derechos de Autor y Conexos y sus reformas y la Ley 322 Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas de noviembre de 1999, protegen los derechos de propiedad intelectual. Además, constituye parte del marco legal de la protección de la propiedad intelectual, Tratado de la OMPI sobre Derechos de Autor y Acuerdo de los Aspectos de los Derechos de la Propiedad relacionados al Comercio (ADPIC) y las normas de protección de la propiedad intelectual establecidas en los tratados de libre comercio vigentes en el país.

Por su parte, la Constitución Política de Nicaragua, en su artículo 125, establece que el Estado promueve y protege la libre creación, investigación y difusión de las ciencias, la tecnología, las artes y las letras y garantiza y protege la propiedad intelectual. El Acuerdo Presidencial, 18-2012, Promoción, Fomento y Protección de los Derechos de la Propiedad Intelectual del Pueblo Nicaragüense reitera la normativa de la protección de la propiedad intelectual.

1.11.1. Registro de la Propiedad Intelectual

Es la autoridad Administrativa del Estado, responsable de administrar y hacer cumplir el mandato constitucional de garantizar los derechos de propiedad intelectual de las personas naturales o jurídicas en el país.

1.11.2. Dirección de Registro de Propiedad Intelectual

De conformidad con el Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo Corresponde a esta Dirección del MIFIC:

- a) Dirigir el Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.
- b) Admitir, tramitar y resolver las solicitudes de inscripción de marcas de fábrica y de servicios, nombres comerciales y señales de propaganda, modelos y dibujos industriales y patentes de invención y derechos de autor.
- c) Conocer de las oposiciones presentadas ante el Registro, de conformidad con la legislación aplicable.
- d) Admitir los recursos de apelación, interpuestos y remitir las diligencias a la Dirección Superior del Ministerio y cumplir con la Resolución de segunda instancia o con las Resoluciones del Poder Judicial, en su caso.
- e) Cumplir con las sentencias judiciales en las demandas de cancelación de inscripción, resueltas por ese Poder del Estado y hacer las anotaciones preventivas, en su caso.
- f) Conocer de las demandas de competencia desleal y de las solicitudes de represión de competencia desleal, previa rendición de la correspondiente fianza.
- g) Conocer de las solicitudes relativas a la inscripción de los Derechos de Propiedad Intelectual.
- h) Declarar sin lugar, las solicitudes de Registro que no cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, teniendo opción los interesados de interponer los Recursos de Apelación que sean procedentes.
- i) Mantener los Registros inscritos y otorgar títulos y certificaciones, según consta en tales Registros.
- j) Aplicar el Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, la Ley de Patentes de Invención y el Decreto Ejecutivo 2-L del 3 de abril de 1968 y sus reformas.

2. Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR)

Con base a la ley 290 de la Asamblea Nacional de 1998 y sus reformas, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, al Ministerio Agropecuario y Forestal le corresponde, entre otras atribuciones, formular y dirigir los planes de salud animal y sanidad vegetal; administrar los sistemas cuarentenarios; administrar y supervisar el Registro Nacional de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares; y emitir los permisos fitosanitarios que sean necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas en virtud de compromisos a nivel internacional o de conformidad con la ley.

2.1 Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF)

El marco legal nacional en materia MSF, está constituido por la Ley 291 de la Asamblea Legislativa “Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal” de abril de 1998 y por el Decreto Presidencial 2-99, Reglamento de la Ley 291. Además, forman parte del marco legal el Acuerdo de la OMC sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios, y lo normado en materia de MSF en los Tratados de Libre comercio vigentes en el país.

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), por medio de su Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA), es la institución encargada de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas con la producción, importación y exportación de semillas, plantas, animales y productos derivados, mientras que el Ministerio de Salud (MINSAL) es responsable de las medidas sanitarias aplicadas a las importaciones de alimentos. A través de la Dirección de Acreditación y Regulación de Alimentos y del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia.

2.2 Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria (DGPSA)

De acuerdo a la legislación, la DGPSA, facilita, norma, y regula las actividades fitozoosanitarias en la producción, movilización, exportación e importación de animales, plantas, productos y subproductos animales y vegetales, insumos para uso agropecuario, acuícola, pesquero y forestal. Específicamente, la DGPSA, en conjunto con otras entidades del sector público y privado, elabora y presenta la definición y aplicación de las políticas relacionadas con la preservación de la salud animal, acuícola, pesquera y la sanidad vegetal, forestal, los recursos naturales, la biodiversidad y el ambiente así como el impacto en la salud humana

La DGPSA, según la Ley 291, tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería en la formulación de políticas de control, prevención y erradicación de enfermedades de animales y plantas, sus productos y subproductos.
- b) Estructurar, diseñar y agilizar la política nacional de sanidad agropecuaria, acuícola, pesquera, forestal y agroforestal, en programas de vigilancia y diagnósticos sanitario y fitosanitario.
- c) Desarrollar actividades de cuarentena agropecuaria, acuícola, pesquera, forestal y agroforestal.
- d) Establecer registros de productos de uso agropecuario, sean éstos o no agroquímicos, veterinarios y alimentos para animales, así como el registro genealógico. En el caso de los agroquímicos se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley No. 274, Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y otras Similares, y sus respectivos Reglamentos.
- e) En coordinación con la Dirección General de Semillas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 280, Ley de Producción y Comercio de Semillas, promover y fomentar la producción de semilla mejorada y certificada y el establecimiento del Registro de Semilla de alto potencial genético.

- f) Generar, procesar y divulgar la información de los servicios a la población en general, sobre plagas y enfermedades que afectan la producción de semilla.

La DGPSA, para el cumplimiento de sus funciones se estructura en las direcciones de Salud Animal, de Sanidad Vegetal, Dirección Inocuidad Agroalimentaria y de Registros.

2.3 Dirección de Salud Animal

Le corresponde a esta Dirección:

- a) Administrar en lo que fuere de su competencia, la Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento, así como dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Salud Animal.
- b) Informar sobre la situación en el país de plagas y enfermedades endémicas e infecto sanitarias en hatos de diferentes especies de animales.
- c) Garantizar el cumplimiento de requisitos sanitarios internacionales para las exportaciones de productos pecuarios e impedir la introducción y diseminación de enfermedades exóticas.
- d) Mantener un sistema de vigilancia y alerta sanitaria con el objeto de prevenir, definir medidas de control, erradicación de plagas y enfermedades y cuando sea el caso ejecutarlas.
- e) Administrar el registro de la calidad genética de los diversos hatos.
- f) Contribuir al desarrollo de la producción animal, la comercialización de sus productos derivados y la conservación de la salud pública, mediante la vigilancia, prevención, control, y cuando sea posible la erradicación de las enfermedades transmisibles en animales, sean estas exóticas o endémicas; la certificación sanitaria de animales vivos, sus productos derivados; así como, el aseguramiento de la calidad de insumos pecuarios, el mejoramiento genético y la acreditación de profesionales para la provisión de servicios certificados.

2.4 Dirección de Sanidad Vegetal y de Semillas

Le corresponde a esta Dirección:

- a) Administrar en lo que fuere de su competencia, la Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento, así como dirigir y coordinar el Sistema Nacional de Sanidad Vegetal y Semilla.
- b) Informar sobre la situación en el país de plagas y enfermedades endémicas y exóticas que afectan a los cultivos.
- c) Garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios internacionales para la exportación de productos agrícolas y la introducción y diseminación de plagas y enfermedades exóticas.
- d) Mantener un sistema de vigilancia de alerta y de ejecución fitosanitaria, con el objeto de prevenir y definir medidas de control y erradicación de plagas y enfermedades en las plantas y de la actividad forestal y agroforestal en general.
- e) Cumplir y hacer cumplir en lo que fuere de su competencia, la Ley de Producción y Comercio de Semillas y su Reglamento, así como, fiscalizar los procesos de producción e introducción de semillas y plantas de viveros, para que cumplan con los parámetros de calidad establecidos en las normas oficiales para cada especie.
- f) Contribuir a que las plagas y enfermedades que afectan los cultivos agrícolas y plantaciones forestales no ocasionen daños económicos significativos a la producción nacional;

mantener libre al país de plagas exóticas, mediante la vigilancia sistemática fitosanitaria, la información apropiada y oportuna a los productores, del estatus de las plagas y enfermedades, medidas cuarentenarias, la certificación fitosanitaria y la acreditación de profesionales para la provisión de servicios certificados, promoviendo de esta manera la competitividad de la agricultura y facilitando el comercio de los productos; así como, la promoción y control del adecuado uso de las medidas fitosanitarias y la investigación para determinar las causas de las plagas.

2.5 Dirección de Inocuidad Agroalimentaria

Le corresponde a esta Dirección:

- a) Normar, coordinar, facilitar y ejecutar la inspección oficial higiénica sanitaria de alimentos de origen animal y vegetal.
- b) Supervisar, inspeccionar y certificar la condición sanitaria de rastros, plantas procesadoras de productos y subproductos de origen animal y vegetal destinados al consumo nacional e internacional; así como, emparadoras, medios de transporte y otros.
- c) Vigilar y controlar el funcionamiento del Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP) y señalar plazos que se otorgaran a las industrias para su cumplimiento.
- d) Apoyar el manejo, seguimiento y evaluación del Sistema de Identificación, Trazabilidad y Recall.
- e) Participar en la inspección y certificación de los productos y subproductos de origen animal y vegetal en el país de origen que manifiesten interés en exportar hacia Nicaragua.
- f) Formular y ejecutar los planes de residuos biológicos y contaminantes de los productos, aplicando las directrices y requisitos de los mercados de destino.
- g) Representar al Ministerio Agropecuario y Forestal ante el Sistema Integrado Nicaragüense de Inocuidad Alimentaria (SINIA) y coordinar en conjunto con los involucrados las acciones que se deriven de este sistema
- h) Normar, diseñar y coordinar campañas sanitarias y de inocuidad agroalimentaria que colaboren con los sistemas de prevención de peligros en la producción de alimentos: Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Procedimiento Operativo Estándar de Sanidad (POES) y Sistema de Análisis de Riesgos y Puntos Críticos de Control (HACCP); así como, colaborar en las actividades de inspección, auditorías, verificación y certificaciones de estos sistemas.
- i) Ejecutar actividades de auditorías y verificación en las empresas certificadoras de productos orgánicos, acorde al cumplimiento del sistema de inocuidad agroalimentaria.
- j) Elaborar normas de inocuidad para que sean implementadas en aquellas actividades industriales, pecuarias, acuícola, pesqueras, vegetales.

2.6 Dirección de Servicios Agrosanitarios

Corresponde a esta Dirección:

- a) Administrar en lo que fuere de su competencia las Leyes No. 274 "Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas, y otras similares" y Ley No. 291, "Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal" y sus reglamentos.

- b) Organizar, estructurar y administrar los registros y control de insumos y productos agropecuarios, acuícola, pesqueros, forestal, agroforestal, plaguicidas, sustancias tóxicas, peligrosas y otras similares.
- c) Administrar el registro de calidad genética de los diversos hatos.
- d) Mantener el sistema de información y divulgación sobre los registros, importaciones, exportaciones, formulación, distribución de insumos agropecuarios, además de establecimientos que comercializan sustancias y productos regulados por las leyes No. 274
- e) Realizar el control de calidad físico-químico a muestras de plaguicidas importados y formulados en el país.
- f) Realizar el análisis a muestras de origen vegetal y animal para determinar residuos de fármacos veterinarios, contaminantes y demás agentes tóxicos.
- g) Analizar la calidad de alimento para el consumo animal.
- h) Diagnosticar a nivel de laboratorio las principales enfermedades que afectan a la producción animal, la salud pública (zoonosis), el procesamiento y comercio pecuario acuícola y pesquero.
- i) Apoyar los programas de vigilancia, control y erradicación de plagas y enfermedades, los servicios de inspección y certificación sanitaria.
- j) Realizar el control de calidad microbiológico y la inocuidad de los productos y subproductos de origen animal y vegetal de importación, exportación y de consumo nacional.
- k) Elaborar base de datos relacionada al Sistema Agro Sanitario Nacional y al Sistema Agro Sanitario Nacional y darle mantenimiento.

3. Ministerio de Salud (MINS)

De conformidad con la ley 290 de la Asamblea Nacional de 1998 y sus reformas, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo al Ministerio de Salud le corresponde, entre otras atribuciones, formular y proponer las reglas y normas para controlar la calidad de la producción y supervisar la importación de medicamentos, cosméticos, instrumental, dispositivos de uso médico y equipo de salud de uso humano y controlar la sanidad de la producción de alimentos y su comercialización, incluyendo el control sanitario de aguas gaseosas y agua para el consumo humano; además, administrar y controlar el régimen de permisos, licencias, certificaciones y registros sanitarios para el mercado interno de Nicaragua.

3.1. Dirección de Acreditación y Regulación de Alimentos y del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia

El Ministerio de Salud (MINS) a través de la Dirección de Acreditación y Regulación de Alimentos y del Centro Nacional de Diagnóstico y Referencia, se encarga de garantizar la inocuidad de los alimentos en las etapas de procesamiento, en la comercialización y en el consumo final.

4. Régimen Aduanero

El régimen aduanero de Nicaragua está fundamentado en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA IV) y su reglamento (RECAUCA IV). A juicio de la Secretaria de la OMC, la mayoría de procesos aduaneros se han automatizado, sin embargo, de acuerdo con el sector

privado, es un área en las que se podrían introducir mejoras para agilizar los trámites y reducir el tiempo de despacho.

4.1 Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA)

Según la Ley 339 del año 2000, la DGA tiene a su cargo la administración de los servicios aduaneros para el control y facilitación del comercio exterior por medio del desarrollo y mejoramiento constante de la técnica aduanera, así también, la administración de los tributos establecidos a favor del Estado que gravan el tráfico internacional de mercancías y las relaciones jurídicas derivadas de ellos.

Las funciones de la DGA son las siguientes:

- a) Administrar, normar, fortalecer y consolidar bajos los criterios de modernización la política Aduanera de Nicaragua.
- b) Brindar servicios aduaneros ágiles que faciliten las actividades del comercio exterior.
- c) Dictar las disposiciones necesarias para el eficiente control, recaudación y fiscalización de los impuestos al comercio exterior y demás ingresos.
- d) Coordinar el servicio de vigilancia aduanera y auditorias domiciliarias a los importadores, exportadores y auxiliares de la función pública de la DGA, a fin de prevenir y reprimir ilícitos e infracciones aduaneras.

4.2. Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA)

Nicaragua ha adoptado el Sistema Aduanero Automatizado (SIDUNEA), desarrollado por la UNCTAD para informatizar los procedimientos de despacho aduanero. Actualmente, el 100 por ciento del comercio exterior de Nicaragua está gestionado en el SIDUNEA World.

5. Regímenes Aduaneros Especiales

5.1 Régimen de Zonas Francas

El marco legal del régimen de zonas francas, lo constituye el Decreto 46-91 “Zonas Francas Industriales de Exportación”, de noviembre de 1991, su Reglamento Decreto 31-92 de junio de 1992 y sus reformas. Los beneficios que gozan las zonas francas comprenden exención del Impuesto sobre la Renta generada por las operaciones de la zona, y exención de impuestos a la importación. Pueden establecerse en las zonas francas empresas nacionales y extranjeras, tanto para la producción de bienes como para el suministro de servicios. Los usuarios de zonas francas deben producir para la exportación o para otras empresas de las zonas francas.

5.2. Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF)

El Decreto 46-91 crea la Comisión Nacional de Zonas Francas. La Comisión es el órgano rector del Régimen de Zonas Francas Industriales de Exportación y su principal atribución es de servir de promotora y reguladora del régimen. Las funciones principales de la Comisión son conocer, estudiar y resolver la conveniencia de establecer nuevas zonas francas, otorgar el permiso de operación a empresas operadoras, y participar en la negociación de acuerdos o convenios

internacionales relacionados con las zonas francas. La Comisión está integrada por los ministros de Hacienda y Crédito Público, de Fomento, Industria y Comercio, de Trabajo, el Presidente del Banco Central de Nicaragua y un miembro representante del Cámara de Industrias de Nicaragua.

5.3. Ventanilla Única de Servicios de Zonas Francas (VUSZF)

En marzo de 2009 se creó por decreto presidencial la Ventanilla Única de Servicios de Zonas Francas (VUSZF), para la simplificación y facilitación de los trámites de instalación, operación y comercio externo e interno de las empresas adscritas al régimen de Zonas Francas.

6. Régimen de Inversiones

6.1 Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras

La Ley 344 de mayo de 2000, Ley de Promoción de las Inversiones Extranjeras, es la base jurídica para las inversiones extranjeras en Nicaragua. La Ley 344 garantiza la igualdad de trato de la inversión extranjera y nacional, elimina las restricciones sobre la forma en que el capital extranjero puede entrar al país y reconoce al inversionista extranjero el derecho de propiedad salvo que sea por causa de utilidad pública e interés social declarado por la autoridad competente en la que cabrá la indemnización prevista en los términos establecidos por la Constitución Política. Los inversionistas extranjeros gozan de los mismos incentivos a la inversión en Nicaragua que los nacionales. Los inversionistas extranjeros pueden poseer el 100 por ciento de las acciones o el capital de una empresa nacional. La legislación nacional reconoce el derecho de establecer, adquirir y disponer libremente de prácticamente cualquier tipo de empresas y bienes, con excepción de las actividades reservadas al Estado, como por ejemplo, la transmisión de energía eléctrica, el sistema de abastecimiento de agua y alcantarillado, y servicios aeroportuarios.

6.2 Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONicaragua)

El Decreto Presidencial 12-2011 de marzo 2011, crea la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONicaragua). La Delegación Presidencial, a través de la cooperación del sector público y privado, promueve la inversión privada directa, tanto nacional como extranjera y la facilitación del comercio exterior, para impulsar el crecimiento económico del país y el desarrollo humano de la población. La Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONICARAGUA), tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y está presidida por un Delegado Presidencial, nombrado por el Presidente de la República con rango de Ministro.

La Delegación Presidencial cuenta con un Consejo Consultivo, que sirve como un organismo de consulta y coordinación, el cual está integrado por los Ministros, o sus delegados, de Hacienda y Crédito Público, de Fomento, Industria y Comercio, del Ambiente y los Recursos Naturales, de Transporte e Infraestructura, de Salud; los Directores, o sus delegados, de la Dirección General de Ingresos, de la Dirección General de Servicios Aduaneros, de la Dirección General de Protección y Sanidad Agropecuaria, de la Agencia de Promoción de

Inversiones y Exportaciones, de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones; por los Presidentes o sus delegados, del Consejo Superior de la Empresa Privada, de la Cámara de Comercio de Nicaragua, de la Cámara de Industria de Nicaragua, de la Unión de Productores Agropecuarios de Nicaragua, del Instituto Nicaragüense de Turismo, de la Cámara de Agentes Aduaneros, un delegado de la Comisión Nacional de Zonas Francas y un Representante del Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

El Consejo Consultivo de la Delegación Presidencial tiene como principales atribuciones las siguientes:

- a) Recomendar políticas, estructuras y programas de promoción de inversiones y exportaciones que promuevan el crecimiento económico del país.
- b) Promover la coordinación con las instituciones dedicadas a atender procesos relacionados a las inversiones y exportaciones en el país, la implementación de las medidas y políticas, para mejorar la posición de Nicaragua como destino de inversiones y facilitar el crecimiento de las exportaciones.
- c) Velar y actuar para que la facilitación del comercio exterior, y promoción de inversiones y exportaciones, funcione y se ejecute de la manera más efectiva.
- d) Aprobar los lineamientos y trámites que estén relacionados con la promoción de inversiones y exportaciones y el comercio exterior.
- e) Dar a conocer a todas las instancias que estén relacionadas con el trámite de inversiones, exportaciones e importaciones, que no podrán efectuar cambios administrativos que afecten negativamente las inversiones, exportaciones e importaciones del país.
- f) Coadyuvar a la adopción de nuevas políticas para impulsar la facilitación de las inversiones, exportaciones e importaciones.

El Secretario del Consejo Consultivo es el Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua)

6.2.1 Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones de Nicaragua (PRONicaragua)

El Decreto Presidencial 12-2011, norma que la Agencia de Promoción de Inversiones y Exportaciones (PRONicaragua) ejercerá las actividades de promoción de las inversiones y las exportaciones en representación oficial del Gobierno de Nicaragua, la que está adscrita a la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la Facilitación del Comercio Exterior (PRONicaragua), cuya misión es generar crecimiento económico y creación de empleos en Nicaragua a través de la atracción de inversión extranjera directa. PRONicaragua ofrece a inversionistas calificados, sin costo alguno, los siguientes servicios:

- Información completa y relevante acerca de oportunidades de inversión en Nicaragua.
- Organización de visitas personalizadas a sitios de interés con paquetes de información hechos a la medida de sus necesidades.
- Servicios de facilitación apoyando al inversionista a través de todo el proceso de inversión suministrándole referencias, contactos con el gobierno y servicios generales de apoyo para emprender un negocio.

- Asesoría para encontrar compañías locales y establecer joint ventures, identificar proveedores y otras formas de alianzas estratégicas.
- Asistencia con la identificación de la opción ideal de Bienes Raíces para su proyecto y apoyo con la auditoría legal de la propiedad de interés.
- Servicios de Post-Establecimiento para identificar y apoyar en la solución de los principales problemas que enfrentan inversionistas ya establecidos y así contribuir a la mejora del clima de inversiones

Desde su fundación, PRONicaragua ha funcionado como un proyecto del PNUD y ha sido conceptualizada como una institución público privada, sin fines de lucro, adscrita a la Presidencia de la República, teniendo como objetivo fundamental la promoción y atracción de inversión extranjera directa hacia el país, que promueva la generación de empleos. PRONicaragua fue reconocida en el año 2012, como la mejor agencia de promoción de inversiones en el mundo y la única en lograr una calificación de mejor práctica en el estudio comparativo mundial de promoción de inversiones 2012 por el Banco Mundial.

6.3 Dirección de Políticas de Fomento de Inversiones y Exportaciones

Con base al Reglamento de la Ley 290, corresponde a esta Dirección Específica las siguientes atribuciones principales:

- a) Administrar la Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras.
- b) Proponer medidas para fortalecer el desarrollo de la actividad inversora, así como las políticas para el fomento de las inversiones, tanto nacionales como extranjeras, incluyendo propuestas de modificaciones al marco jurídico relacionado con las inversiones.
- c) Fortalecer la Coordinación Inter institucional y con el sector privado, para el desarrollo y fomento de las inversiones
- d) Coordinar investigaciones de los sectores priorizados para crear una cartera de proyectos, y presentarlos a los inversionistas nacionales y extranjeros.
- e) Dirigir y supervisar el Registro Estadístico de Inversiones Extranjeras.
- f) Diseñar e implementar en conjunto con otras instancias gubernamentales, la metodología para cuantificar la inversión nacional y extranjera.
- g) Participar en las negociaciones de convenios de promoción y protección recíproca de inversiones, de proyectos regionales y en las negociaciones con organismos multilaterales en materia de inversiones.

El MIFIC tiene la función de velar por el cumplimiento de la Ley de Promoción de Inversiones Extranjeras. Mediante la Dirección de Políticas de Fomento de Inversiones, el MIFIC propone políticas y estrategias que articulen y estimulen las inversiones en el país. Las funciones de la Dirección incluyen entre otras facilitar y simplificar trámites, ayudar a mejorar el marco jurídico, monitorear flujos de inversión extranjera y administrar la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento. La Dirección participa además en la negociación de los acuerdos bilaterales y multilaterales de inversiones.

6.4 Dirección de Facilitación de Inversiones

Con base al Reglamento de la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, le corresponde a esta Dirección:

- a) Promover o en caso necesario brindar directamente, servicios de atención al inversionista como: gestión de permisos gubernamentales, mediación de contactos con instancias del gobierno y con el sector privado, asistencia en solución de problemas de instalación, entre otros.
- b) Coordinar con los organismos nacionales e internacionales asistencia técnica para mejorar los instrumentos de promoción de las inversiones.
- c) Coordinar acciones y estrategias, en colaboración con las demás agencias que promueven las inversiones en el país.
- d) Impulsar la simplificación de trámites para los inversionistas a través de la Ventanilla Única de las Inversiones.
- e) Asesorar y orientar a los inversionistas en el marco legal, según el sector de su inversión, de conformidad con las estrategias y políticas de desarrollo del país.
- f) Dar seguimiento y apoyo a la gestión interinstitucional de proyectos de amplio impacto que requieren la acción coordinada de diferentes agentes, tanto públicos como privados.
- g) Elaborar los instrumentos necesarios para la promoción de las inversiones en el exterior y el mejoramiento de la imagen del país, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI).

6.5 Registro Estadístico de Inversión Extranjera

El registro de los inversionistas extranjeros no es obligatorio. Sin embargo, los inversionistas extranjeros que invierten más de 30.000 dólares EE.UU. pueden inscribirse en el Registro Estadístico de Inversión Extranjera, de manera voluntaria para lo cual deberán llenar un formulario denominado "Notificación para inscripción de inversiones extranjeras".

6.6 Ventanilla Única de Inversiones (VUI)

La VUI inició operaciones en 2003 para simplificar trámites para apertura de empresas. La VUI cuenta con el apoyo de diversas instituciones públicas, que intervienen en la formación de empresas, tales como la inscripción de empresas en el Registro Público Mercantil de Managua, el registro como contribuyente en la Dirección General de Ingresos (DGI) y en la Alcaldía de Managua (ALMA), y el registro de la inversión extranjera en el MIFIC. Actualmente el MIFIC, a través del Programa de Apoyo a la Mejora del Clima de Negocios e Inversiones en Nicaragua (PRAMECLIN), tiene en proyecto la Reingeniería de la Ventanilla Única de Inversiones con el objetivo de mejorar la oferta de servicios para los inversionistas, a través del rediseño de sus procesos, y ajuste de la estructura organizacional de la VUI. El proyecto de estudio de la VUI, persigue proponer la adopción de procedimientos administrativos más ágiles, eficaces y eficientes para formalizar una empresa.

6.7 Política de Promoción de Exportaciones

6.7.1 Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE)

La CNPE, que fue creada por el Decreto 37-91 de agosto de 1991, constituye el órgano de dirección y administración del Régimen de Exportaciones y Servicios de Exportación. La CNPE está integrada por los Ministros de Fomento, Industria y Comercio, quien la preside; Hacienda y Crédito Público; Agropecuario y Forestal; Ambiente y Recursos Naturales; el Presidente del Banco Central de Nicaragua y cinco representantes de las asociaciones de exportadores del sector privado. Para facilitar sus funciones, la CNPE cuenta con una Secretaría Técnica y con el Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX).

La CNPE, tiene las siguientes atribuciones.

- ✓ Fortalecer la coordinación interinstitucional y con el sector privado para el desarrollo y ejecución de la política de fomento a las exportaciones.
- ✓ Definir los procedimientos y mecanismos que faciliten la operatividad del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento activo, en coordinación con la Dirección General de Aduanas.
- ✓ Conocer la evaluación anual de los regímenes de exportación, además de las zonas francas.
- ✓ Presentar propuestas que mejoren la posición exportadora del país ante las correspondientes instancias de gobierno.
- ✓ Definir la política general del CETREX y autorizar sus planes, proyectos, presupuesto y tarifas de servicio.

6.7.1.1 Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX)

El CETREX, creado mediante el Decreto Presidencial 30-94 de junio de 1994, es una entidad gubernamental, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de Managua. Según la legislación el CETREX tiene como objetivo principal centralizar la ejecución de las funciones específicas de las entidades públicas que atienden trámites relacionados con las exportaciones. El CETREX, está adscrito a la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones (CNPE). Las funciones principales del CETREX son las siguientes:

- a) Facilitar las exportaciones, garantizando eficiencia en la entrega de la documentación requerida y cumplimiento de los requisitos internacionales.
- b) Simplificar los trámites de exportación, disminuyendo costos financieros y humanos para el sector exportador.
- c) Centralizar las actividades involucradas en el proceso exportador con la finalidad de brindar una atención ágil y oportuna.
- d) Asesorar y orientar sobre los aspectos relacionados con los requisitos y trámites de exportación.
- e) Registrar y Autorizar los documentos oficiales de exportación.

Según el Decreto Presidencial 30-94, la representación legal y la administración de CETREX, estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien será nombrado por la CNPE, el cual tendrá bajo su responsabilidad la ejecución de control de los planes y proyectos de CETREX. El presupuesto anual de CETREX, es aprobado por la presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Finanzas.

6.7.2 Principales funciones de la Secretaria Técnica de la CNPE

- Proponer a la CNPE medidas para fortalecer el desarrollo de la actividad exportadora, así como para mejorar el funcionamiento del régimen de Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo.
- Recibir, evaluar, autorizar y proponer a la CNPE la ratificación de la adscripción al régimen de Perfeccionamiento Activo en sus diversas modalidades.
- Autorizar las devoluciones de derechos e impuestos de conformidad con los procedimientos establecidos.
- Presentar a la CNPE la evaluación anual cuantitativa y cualitativa de la situación de los regímenes de incentivos a la exportación.

6.7.3 Centro de Exportaciones e Inversiones (CEI)

El Centro de Exportaciones e Inversiones Nicaragua (CEI) es una sociedad privada sin fines de lucro que apoya a las micro, pequeñas y medianas empresas, productores organizados e individuales, con el fin de mejorar la competitividad del sector exportador para lograr una inserción exitosa en los mercados internacionales. El CEI presta diversos servicios en las siguientes áreas estratégicas: inteligencia competitiva; desarrollo empresarial; mercadeo y promoción; comercialización internacional; y coinversiones y alianzas estratégicas. La Junta Directiva del CEI, está integrada por representantes del sector privado y público como el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), Asociación de Productores y Exportadores de Nicaragua (APEN), Asociación Nicaragüense de Industriales Exportadores (ANIEX), Cámara de Comercio Americana de Nicaragua (AMCHAM), Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), Financiera Nicaragüense de Inversiones (FNI) y Cámara Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Industria Turística (CANTUR). El CEI no recibe ningún aporte presupuestario de parte del Estado.

6.8 Sistema Integrado de Trámites de Exportaciones (SITRADE)

El SITRADE es un sistema que enlaza por medio de internet al sector exportador, instituciones del Estado, organismos vinculados al comercio exterior y al CETREX, donde el exportador obtiene todos sus documentos necesarios para hacer efectiva su exportación. El objetivo del SITRADE es la facilitación, simplificación y autorización de los documentos de exportación.

6.9 Oficina de Facilitación del Comercio Exterior

El Decreto Presidencial 12-2011 de marzo 2011, crea la Oficina de Facilitación del Comercio Exterior, adscrita a la Delegación Presidencial para la Promoción de las Inversiones y la

Facilitación del Comercio Exterior, se encarga de operativizar los esfuerzos para la facilitación del comercio exterior liderados por la Delegación Presidencial.

7. Política de Competencia

7.1 Ley de Promoción de la Competencia

La Asamblea Nacional en septiembre 2006, aprobó la Ley 601, Ley de Promoción de la Competencia. El objeto de la Ley es promover y tutelar la libre competencia entre los agentes económicos, para garantizar la eficiencia del mercado y el bienestar de los consumidores, mediante el fomento de la cultura de la competencia, la prevención, la prohibición y sanción de prácticas anticompetitivas. La ley prohíbe los actos o conductas, acuerdos, pactos, convenios, contratos entre agentes económicos competidores y no competidores, sean estos expresos o tácitos, escritos o verbales, cuyo objeto sea limitar o restringir la competencia o impedir el acceso o eliminar del mercado a cualquier agente económico.

7.2 Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA)

La Ley 601 crea el Instituto Nacional de Promoción de la Competencia (PROCOMPETENCIA), como una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestaria para el ejercicio de las atribuciones y funciones.

PROCOMPETENCIA tendrá a su cargo la aplicación de la Ley de Promoción de la Competencia. La máxima autoridad de PROCOMPETENCIA será el Consejo Directivo, el cual estará conformado por su Presidente y dos Directores y sus respectivos suplentes que serán nombrados por el Presidente de la República y serán ratificados por la Asamblea Nacional por mayoría absoluta de sus miembros. De acuerdo a la Ley 601, los directores serán nombrados de tres ternas propuestas por el Consejo Superior de la Empresa Privada (COSEP), el Consejo Nicaragüense de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) y el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) de entre profesionales calificados y conocedores de la materia.

ii. Marco Legal e Institucional del DR-CAFTA

1. Aprobación del Tratado por la Asamblea Nacional

Nicaragua inició negociaciones formales con los Estados Unidos para un acuerdo de libre comercio en enero de 2003. El DR-CAFTA fue firmado el 5 de agosto de 2004 y ratificado en Nicaragua el 10 de octubre de 2005. La Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó el tratado el 10 de octubre del 2005 con 49 votos a favor y 37 en contra con el Decreto 4371 de Octubre del 2005 y el Poder Ejecutivo lo ratificó mediante Decreto No.77-2005 de octubre del 2005. El Tratado entró en vigencia el 01 de Abril del 2006.

2. Leyes reformadas en el marco del DR-CAFTA

En el marco de la vigencia del Tratado se reformaron las leyes siguientes: la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Ley de Patentes de Invención, Ley de Protección de Señales Satelitales Portadoras de Programas, y la Ley Especial de Delitos contra el Comercio Internacional o la Inversión Internacional.

3. Agenda Complementaria al DR-CAFTA

El Gobierno definió una agenda complementaria al DR-CAFTA destinada a crear las condiciones para el aprovechamiento de los beneficios del Tratado Comercial. Dicha agenda incluye nuevas Leyes y Reglamentos como: la Ley de Competencia, Ley de Sociedad de Garantías Recíprocas, Ley de Mediación y Arbitraje Comercial, Ley Pyme, Ley Especial de Asociación de Micro finanzas, Ley de Bioseguridad y Biodiversidad, Reformas a Ley de Zonas Francas, Ley del Consejo Superior del Trabajo, Ley General del Medio Ambiente, y diversas iniciativas orientadas a la creación de nuevas capacidades productivas y de exportación. Además la agenda complementaria incluye la creación de un Banco de Fomento.

4. Creación del Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos)

La Ley 640 de noviembre 2007, creó el Banco de Fomento a la Producción (Produzcamos). El Banco de Fomento a la Producción inició operaciones en abril del 2010. El Banco Produzcamos es una entidad del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de duración indefinida y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, respecto de todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos. El Banco tiene por objeto principal el fomento productivo dirigido a los micros, pequeños y medianos productores del sector agropecuario e industrial y podrá realizar las operaciones bancarias establecidas en la Ley y en correspondencia con la política de desarrollo del Estado, principalmente administrar, recibir y colocar recursos que se destinen al otorgamiento de créditos. Según la Ley 640, el Banco Produzcamos es la única entidad especializada para recibir, canalizar, y desempeñar la administración financiera y crediticia de los fondos de la comunidad internacional destinados al otorgamiento de créditos para la promoción, fomento y desarrollo de la producción nacional en sus diversas expresiones y etapas del proceso productivo.

5. Proyecto de Fortalecimiento de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo

5.1 Objetivo del Proyecto

El objetivo del Proyecto es fortalecer la ventanilla única de comercio exterior de Nicaragua mediante el desarrollo de su marco regulatorio e institucional, proveer su equipamiento e integrar los sistemas existentes bajo la plataforma tecnológica de la DGA y su interconexión con el MAGFOR, MINSA, MIFIC y CETREX, implementando nueve módulos de la ventanilla única. Asimismo, el Proyecto apoyará la realización de estudios relacionados con la atracción de inversiones y el fortalecimiento de capacidades para la promoción de exportaciones que realice PRONICARAGUA.

5.2 Componentes del Proyecto

El Proyecto contempla la ejecución de actividades para los siguientes componentes: Desarrollo Normativo y Simplificación de Procedimientos; Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica y el Sistema Informático; y Agenda Estratégica de Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones. Los objetivos del componente de Desarrollo Normativo y simplificación de Procedimientos, simplificar sustancialmente los procesos oficiales de gestión de las transacciones comerciales y establecer la institucionalidad adecuada que facilite la gobernanza de la VUCEN. El objetivo del Componente de Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica y el Sistema Informático es automatizar los procesos de gestión de la VUCEN y el objetivo de la Agenda Estratégica de Atracción de Inversiones y Promoción de Exportaciones es fortalecer la capacidad para la atracción de inversiones hacia Nicaragua y la promoción de exportaciones mediante la elaboración de estudios sectoriales y desarrollo de actividades que contribuyan a la estrategia de promoción liderada por PRONICARAGUA, incluyendo capacitación de sus recursos humanos. El costo estimado del Proyecto es el equivalente de US\$830.000.

El proyecto será ejecutado por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

F. REPÚBLICA DOMINICANA

i. Marco Legal e Institucional del Comercio. Formulación y Aplicación de la Política Comercial

1. Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales (CNNC)

Organismo interministerial presidido por el Ministro de Relaciones Exteriores. Encargado de coordinar la política comercial dominicana, diseñar la estrategia global de negociaciones del país y liderar los procesos de negociaciones comerciales, así como de dar seguimiento a los compromisos incluidos en éstos.

2. Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales

Entidad que depende del Ministerio de Industria y Comercio, encargada de la implementación de los tratados comerciales firmados por el Estado Dominicano. Responsable de encabezar el proceso de implementación y difusión de los tratados así como de monitorear el cumplimiento de los compromisos contraídos. Coordina los mecanismos de interacción interinstitucional para el cumplimiento de los compromisos y las actividades de los comités creados en los diferentes acuerdos. Sirve como Centro de Información, Punto de Contacto y oficina coordinadora en materia de Solución de Controversias. Brinda apoyo administrativo a los tribunales arbitrales, sirve de apoyo al sector productivo nacional e identifica las prioridades de cooperación.

3. Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardias

El artículo 82 de la Ley No. 1-02 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias, promulgada en enero de 2002, crea la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y medidas de Salvaguardias, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en la Ley y sus reglamentos. Está integrada por cinco miembros nombrados por el Poder ejecutivo y ratificados por el Congreso Nacional. Coordina con otras instituciones del sector público la representación de los intereses del Estado Dominicano ante los organismos internacionales y demás países en los temas de su competencia. Responsable de determinar la aplicación de derechos "antidumping", derechos compensatorios y salvaguardias.

4. Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad

Entidad encargada de administrar las normas industriales y verificar la calidad de los bienes y servicios. Coordina los comités técnicos de normalización y es responsable de adoptar las normas internacionales y proceder a la armonización normativa regional e internacional. Forma parte de la Comisión de Obstáculos Técnicos al Comercio, del Comité de Comercio de Mercancías y del Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios.

5. Oficina Nacional de Propiedad Industrial

Entidad autónoma dependiente de un Consejo encabezado por el Ministro de Industria y Comercio. Responsable de administrar la ley de propiedad industrial, registrar las marcas y las patentes. Responsable de implementar los compromisos en materia de marcas, patentes, innovación y propiedad industrial. Implementación y Administración.

6. Oficina de Derechos de Autor

Dependencia del Ministerio de Cultura. Maneja la Ley de Derecho de Autor y el Registro de Obras, incluyendo software. Tiene capacidad para perseguir los delitos de piratería. Responsable del cumplimiento de los compromisos en materia de Derechos de Autor y Derechos Conexos.

7. Comité Nacional para la aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Es el órgano de máxima autoridad en materia sanitaria y fitosanitaria en la República Dominicana. El Comité fue creado por el Decreto 515-05, del 20 de septiembre del 2005 y en mayo del 2007, se estableció el reglamento operativo del Comité. Según la base legal, el Comité Nacional para la Aplicación de las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (CNMSF), tiene por finalidad coordinar la aplicación de los acuerdos y representar al país en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en otros organismos internacionales y en los acuerdos de comercio vigentes y futuros, bilaterales y multilaterales, de los cuales la República Dominicana forme parte o se encuentre en proceso de negociación. Las funciones del Comité son las de facilitar el comercio nacional e internacional de animales, plantas, productos y subproductos agropecuarios, así como promover la producción y consumo de alimentos inocuos. El Comité tiene su sede en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Agricultura/Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA), organismo que funge como Secretaría del Comité. El Comité está integrado por varias instituciones y presidido por el Ministerio de Agricultura.

8. Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas

Dependencia del Ministerio de Agricultura. Encargada de negociar, aplicar y administrar los compromisos derivados de los acuerdos comerciales en materia agropecuaria. Realiza las notificaciones en MSF y OTC y funge como Punto de Contacto y Servicio Nacional de Información en MSF ante el CNMSF de la OMC y demás acuerdos firmados por el país. Forma parte del Comité de Asuntos Sanitarios y Fitosanitarios y es miembro del Comité de Solución de controversias. Responsable de dar cumplimiento a los compromisos en materia de cuotas, contingentes y las salvaguardas agrícolas.

9. Dirección de Comercio y Ambiente

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha dictado la Resolución No.10-2006, que crea la Dirección de Comercio y Ambiente que funge como punto de contacto, la Resolución No. 11-2006 que establece el procedimiento institucional para el manejo de comunicaciones en el marco del DR-CAFTA y la Resolución No. 12-2006 que crea el Consejo Nacional Consultivo para Asuntos Ambientales, para garantizar la implementación de las disposiciones sobre cooperación internacional y solución de conflictos ambientales.

ii. Marco Legal e Institucionalidad del DR CAFTA

El Tratado de Libre Comercio República Dominicana-Centroamérica-Estados Unidos de América fue ratificado por el Congreso Nacional mediante Resolución No. 357-05 de 2005 y vigente en República Dominicana desde el 1º de marzo de 2007.

1. Ley de Implementación del DR-CAFTA

Con el propósito de adecuar y armonizar los marcos regulatorios nacionales a los compromisos contraídos en el acuerdo la Ley 424-06 de Implementación del DR-CAFTA introdujo cambios importantes en leyes, decretos y resoluciones. Hubo modificaciones en materia agrícola, laboral, ambiental, régimen aduanal, reglas de origen, transparencia, anticorrupción, propiedad intelectual, salvaguardas, telecomunicaciones, compras gubernamentales y textiles entre otros.

2. Ley sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas

La Ley 1-02 de 2002 sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas establece el régimen para la prevención o corrección de los daños que puedan ocasionar a una rama de la producción nacional el aumento de las importaciones o las prácticas desleales de comercio internacional. Más recientemente, en 2006, el Ejecutivo emitió el Decreto 520-06, que contiene el Reglamento de Aplicación de las Medidas de Salvaguardas del DR-CAFTA, con el propósito de cumplir los compromisos específicos asumidos bajo el tratado.

3. Ley de Contratación Pública de Bienes, Servicios, y Concesiones

En materia de Contratación Pública se promulgó la Ley 340-06 de Contratación Pública de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del 2006, modificada por la Ley 449-06 sobre Contrataciones de Obras, Bienes, Servicios y Concesiones, de ese mismo año. Bajo este régimen se establecen los montos a partir de los cuales las contrataciones públicas están sujetas a procesos de selección, las exclusiones de determinadas personas para ser oferentes o contratar con el Estado, los distintos procedimientos de selección a que se sujetarán las contrataciones públicas, y la fórmula de cálculo para determinar la modalidad de selección a ser aplicada en un proceso de compra o contratación, entre otros. En esta materia se establecieron obligaciones innovadoras para el país. En ese sentido, el capítulo IX instauro el principio de trato nacional a favor de productos, servicios y proveedores extranjeros; se establece que las contrataciones públicas de bienes y servicios deberán realizarse con la mayor transparencia y en respeto de los compromisos asumidos bajo el DR-CAFTA y la Convención Interamericana sobre la Corrupción, así como que los contratos se adjudicarán mediante procedimientos de licitación abierta.

4. Propuestas del Plan de Acción Nacional para fortalecer las capacidades relacionadas con el comercio 2010 del Ministerio de Industria y Comercio

4.1 Fortalecimiento institucional y operativo de la Dirección de Comercio Exterior y Administración de Tratados Comerciales Internacionales (DICOEX)

El objetivo de la propuesta es mejorar la capacidad técnica y de gestión de la DICOEX con miras a alcanzar una correcta implementación y administración de los acuerdos comerciales

suscritos por el Estado Dominicano, a través de la creación de capacidades, la estandarización de procedimientos y el mejoramiento de los canales de comunicación interinstitucionales y con el sector privado. Entre las actividades principales del fortalecimiento institucional y operativo de DICOEX se encuentran:

- a) El diseño e implementación de una plataforma que permita el manejo de informaciones entre la DICOEX y otras entidades relacionadas con la implementación de acuerdos comerciales.
- b) Rediseño de la página web de la Institución con el fin de hacerla más amigable, incluir nuevos servicios de información, así como enlaces con otras dependencias vinculadas a la implementación de acuerdos.
- c) Diseño e implementación de una base de datos que permita centralizar la información sobre las propuestas de nuevas leyes, normas y reglamentos técnicos relacionados con el comercio que modifiquen la política comercial del país y que puedan afectar a nuestros socios comerciales, especificando claramente el nombre de la medida e incluyendo por lo menos su fecha de aprobación o entrada en vigencia.
- d) Diseño e implementación de una base de datos para monitorear flujos comerciales y seguimiento a tratamiento arancelario aplicado a las importaciones dominicanas.
- e) Diseño e implementación de un mecanismo de relacionamiento interinstitucional.
- f) Diseño e implementación de un mecanismo de relacionamiento con el sector privado.
- g) Elaboración de manuales operativos y de consulta para normas y políticas en materia de barreras técnicas al comercio.
- h) Realizar actividades de Difusión y Promoción, difundir los compromisos, retos y oportunidades de los acuerdos comerciales suscritos por el país.
- i) Elaboración de Guías Rápidas, folletos y demás material informativo para promover un mejor entendimiento de los compromisos, retos y oportunidades que ofrecen los acuerdos comerciales suscritos por el país.

4.2 Implementación de un Sistema de Administración de Contingentes y Medidas de Salvaguardias

El objetivo es disponer de un sistema que permita la automatización, agilidad y transparencia en la asignación de los contingentes arancelarios y el manejo de las medidas de salvaguardias. La implementación del sistema permitirá lograr una correcta y eficiente administración de contingentes arancelarios y aplicación de medidas de salvaguardias.

Entre las actividades de esta propuesta, destacan: la elaboración de manuales de procedimientos sobre administración de contingentes arancelarios y aplicación de medidas de salvaguardias; asesoría para el desarrollo e implementación de un sistema de administración de contingentes y medidas de salvaguardias; taller sobre el manejo del sistema de administración de contingentes arancelarios; y pasantías en oficinas de manejo de administración de contingentes arancelarios.

4.3 Diseño e implementación de un Sistema de Ventanilla Única Integrada de Comercio Exterior en la República Dominicana

El Objetivo es sensibilizar y concientizar a las autoridades superiores y funcionarios claves de las agencias públicas y privadas, que inciden directamente en los procesos de importación y

exportación, sobre la necesidad y la importancia de la implementación de un Sistema de Ventanilla Única Integrada de Comercio Exterior.

Con esta propuesta se busca lograr en el país un ambiente favorable a la implementación de un Sistema de Ventanilla Única Integrada de Comercio Exterior (VUIEXT).

4.4 Diseño e implementación del Sistema de Inteligencia Logística de las Exportaciones

El objetivo de esta propuesta es poner a disposición de los actores de comercio exterior y del público en general, una herramienta que compile los principales indicadores estratégicos para la adecuada toma de decisiones de los principales actores del comercio exterior de la República Dominicana. El propósito es lograr que el sector exportador cuente con la información necesaria en materia logística y de inteligencia competitiva que le permita acceder a sus mercados meta, aumentando a su vez el desempeño competitivo del sector exportador dominicano. La propuesta incluye las siguientes actividades:

- a) Levantamiento de información sobre lo que el exportador desea saber de: los operadores logísticos y medios de transporte de carga, principales fuentes de consulta y el valor que esta información tendría para ellos.
- b) Determinar los tipos de operadores logísticos y transportistas de carga existentes (líneas navieras, agencias navieras, líneas aéreas, transportistas terrestres de carga).
- c) Describir: los servicios, frecuencia, equipos y personal.
- d) Determinar los costos promedio por modalidad de servicio.
- e) Identificar las Instituciones gubernamentales que los regulan.
- f) Identificar las barreras para su constitución y operación.
- g) Establecer los principales factores que influyen directa e indirectamente en la determinación de los fletes marítimos, aéreos y terrestres.
- h) Determinar los indicadores comparativos de competitividad del transporte y la logística en países de la región.

4.5 Sistema Único de Compras y Contrataciones

El objetivo de la propuesta es establecer y consolidar un sistema nacional de adquisiciones único e integrado, donde las entidades públicas en todo el país realicen la adquisición de todos los bienes y servicios de la misma manera y con procedimientos similares. Con el sistema se lograría una adecuada integración entre el Sistema de Contrataciones Públicas y el resto de los Sistemas que componen la Administración Financiera Gubernamental.

4.6 Elaboración de Guías Rápidas para la correcta determinación del Origen de las Mercancías

El objetivo de esta guía es lograr un mejor conocimiento de la producción real de los países DR-CAFTA y una correcta determinación del origen de las mercancías.

4.7 Mejora de las capacidades y procesos de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardias

El objetivo de la propuesta es lograr la capacitación, individual y colectiva, del personal de la Comisión y la mejora de sus procesos, a fin de alcanzar un funcionamiento totalmente eficaz y eficiente.

4.8 Desarrollo de capacidades y mejora de procesos de las oficinas encargadas de la Propiedad Intelectual en el país - Oficina Nacional de Propiedad Industrial (ONAPI) y Oficina Nacional de Derechos de Autor (ONDA)

El objetivo de la propuesta es lograr la capacitación, individual y colectiva, del personal de los diferentes departamentos de las instituciones vinculadas a la Propiedad Intelectual, así como la mejora de sus procesos, a fin de alcanzar un funcionamiento totalmente eficaz y eficiente. Entre las principales actividades de la propuesta están:

- a) Elaboración de un manual de mejores prácticas sobre el manejo de información tecnológica en materia de patentes y transferencia de tecnología.
- b) Elaboración de un estudio para el fortalecimiento institucional de la ONDA, basado en mejores prácticas internacionales.
- c) Implementación de un sistema de gestión de calidad que incluya; estructura organizacional, perfiles de puestos, procedimientos, procesos y recursos.
- d) Desarrollo de un sistema de archivo totalmente digital.
- e) Mejora de la página web de la ONDA, para el manejo transparente y digital de información, consultas y reclamos.
- f) Desarrollo e implementación de un sistema preventivo de control de frontera que permita a la Dirección General de Aduanas prohibir, anticipar y controlar el ingreso a territorio nacional de mercancías (reproductores) utilizados para infringir la Ley de Derechos de Autor
- g) Elaboración de las directrices para el examen de Marcas Sonoras y Olfativas.
- h) Elaboración de las directrices para la evaluación y el examen de patentes en materia de biotecnologías.
- i) Elaboración de una norma, reglamento o procedimiento que permita hacer más efectiva la persecución de delitos de retransmisión de señales.

4.9 Evaluación, análisis y difusión de los compromisos contraídos por la República Dominicana en materia de Propiedad Intelectual a través de los tratados comerciales internacionales

El objetivo de la propuesta es lograr un entendimiento cabal de los compromisos contraídos por la República Dominicana en materia de Propiedad Intelectual de cara a la implementación y el aprovechamiento de los diferentes acuerdos comerciales suscritos por el país. Esta evaluación, análisis y difusión de los compromisos permitirá la capacitación del personal de las instituciones (ONAPI y ONDA) , así como usuarios del sistema de Propiedad Intelectual en general informados sobre los compromisos del país en esta materia y las formas de beneficiarse de lo dispuesto en dichos tratados. Entre las principales actividades de esta propuesta se encuentran:

- ✓ Elaboración de estudios sobre la conformidad entre la legislación nacional en materia de Propiedad Intelectual y los diferentes tratados internacionales a los que el país debe adherirse como parte de los compromisos asumidos en el DR-CAFTA y el EPA.
- ✓ Elaboración de un estudio que detalle las ventajas y las formas como los usuarios del sistema de propiedad industrial pueden beneficiarse de lo dispuesto en los tratados comerciales suscritos por el país.
- ✓ Revisión del marco regulatorio nacional en comparación con lo establecido en el EPA en materia de recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folklore.

4.10 Programa de difusión sobre los Derechos de Propiedad Intelectual

El objetivo de esta propuesta es contribuir a aumentar el conocimiento en los usuarios del sistema de propiedad industrial y del público en general sobre la importancia y las ventajas del uso de los derechos de propiedad industrial.

Las actividades de esta propuesta serían las siguientes:

- Elaboración y difusión de manuales didácticos que detallen los derechos de Propiedad Intelectual/Industrial y las ventajas de proteger dichos derechos.
- Elaboración y difusión de una Guía que detalle las ventajas y los derechos de la protección de la propiedad industrial, en materia de observancia.

4.11 Evaluación de la implementación del capítulo XV (Derechos de Propiedad Intelectual) del DR-CAFTA, entre las oficinas homólogas de los estados partes del Tratado

El objetivo de la propuesta es evaluar el proceso de implementación del marco regulatorio establecido en el capítulo XV del DR-CAFTA, a través del intercambio de experiencias entre las Oficinas de Propiedad Industrial de los Estados Partes del tratado e identificar las mejores prácticas de la región. Esta evaluación permitirá lograr el cumplimiento cabal de los compromisos contraídos en el acuerdo a través de la ejecución de las mejores prácticas regionales. Una de las principales actividades de esta propuesta es la preparación de un Foro Regional que permita evaluar el proceso de implementación del DR-CAFTA en materia de Propiedad Industrial en los países Parte y posterior elaboración de un estudio que recoja las mejores prácticas en la región.

4.12 Reconocimiento y protección internacional de las indicaciones geográficas

El objetivo de esta propuesta es reconocer las denominaciones de origen de productos dominicanos y proteger los productos nacionales con vocación exportadora. El propósito de la propuesta es explotar la figura de las denominaciones de origen e indicaciones geográficas en productos nacionales y dar valor agregado a los productos dominicanos que tienen reputación en el mercado internacional.

4.13 Mejora de la infraestructura y la gestión de la Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad

El objetivo de la propuesta es crear la infraestructura y los procedimientos adecuados para garantizar la calidad de los productos dominicanos. La propuesta persigue garantizar la calidad de los productos dominicanos con el propósito de facilitar el desarrollo industrial y el comercio en los mercados internacionales. Entre las actividades principales de la propuesta están:

- a) Diseño e implementación de un plan estratégico y una infraestructura de normalización.
- b) Desarrollo e implementación del Sistema Nacional de Metrología.
- c) Creación y establecimiento de un Organismo Oficial de Certificación.
- d) Evaluación de las normas de calidad nacional para asegurar que estén alineadas ya sea por armonización, adaptación o adopción a las normas internacionales vigentes.
- e) Programa de capacitación para el personal de la institución que abarque: normas técnicas, metrología y certificación y pasantías en instituciones homólogas en temas de normas técnicas, metrología y certificación.
- f) Adquisición de un software que permita al almacenamiento de las normas existentes y su ágil manejo.
- g) Adquisición de laptops y/o computadoras, impresoras, fax y scanner para uso de los técnicos responsables de los comités técnicos de normalización, coordinación técnica y gestión eficiente de certificación, y
- h) Adquisición de patrones nacionales de medición.

4.14 Campaña para fomentar una cultura de calidad en el país

El objetivo de esta propuesta es establecer una cultura de calidad entre las empresas, industrias, gobierno, academias y consumidores. Lograr un enfoque hacia el cumplimiento de requisitos nacionales e internacionales de calidad. El propósito es promover una cultura de calidad a fin de facilitar el comercio nacional e internacional. Así como también garantizar mejor calidad de vida entre los ciudadanos dominicanos. Entre las principales actividades de esta propuesta se encuentran:

- a) Desarrollo de una estrategia que promueva una cultura de calidad en el país.
- b) Desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las PYMES para fomentar la adopción de medidas de calidad, y
- c) Elaborar y difundir un programa de concientización nacional sobre calidad.

RECOMENDACIONES

Con el propósito de presentar propuestas de actualización y fortalecimiento de la institucionalidad de Guatemala, para la administración del Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América y la República Dominicana DR-CAFTA, derivadas de las experiencias exitosas observadas en el resto de países centroamericanos y la República Dominicana, se plantean las siguientes recomendaciones, acompañadas de sus respectivos proyectos de Acuerdos Gubernativos:

1. Creación de la Oficina de Tratados Comerciales Agropecuarios

1.1 Justificación

Según el Acuerdo Gubernativo 338-2010 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, le corresponde al ministerio participar en la negociación y administración de los tratados internacionales que tengan relación con el ramo. Sin embargo, no existe en la estructura organizativa del ministerio una oficina específica para la negociación y administración de los acuerdos en materia agropecuaria de los Tratados Comerciales.

La Oficina de Tratados Comerciales Agropecuarios será la instancia responsable de negociar, aplicar y administrar los compromisos en materia agropecuaria, derivados de los tratados comerciales, tanto los vigentes como aquellos que puedan ser convenidos en el futuro, será responsable también de identificar los obstáculos y medidas que afectan el acceso de los productos agrícolas guatemaltecos a los mercados de socios comerciales de Guatemala, y trabajará conjuntamente con los países parte del DR-CAFTA en el Comité de Comercio Agropecuario.

La Oficina de Tratados Comerciales Agropecuarios tendrá como visión, ser la instancia del Ministerio de Agricultura responsable de velar por la obtención de las mejores ventajas para el sector productivo agropecuario en el mercado regional e internacional, manteniendo vínculos de comunicación e interacción con las instancias del sector, instituciones gubernamentales, y organismos nacionales e internacionales relacionados e integrados en los procesos de negociación y administración de los acuerdos y tratados comerciales.

1.2 Propuesta de Acuerdo Gubernativo

ACUERDO GUBERNATIVO No.

Guatemala.de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29, literal f) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura diseñar,

en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el artículo 4 numeral 13 le asigna al Ministerio la función de participar en la negociación y administración de los tratados internacionales que tengan relación con el ramo, y que no existe en la estructura organizativa del ministerio una Oficina de Tratados Comerciales Agropecuarios.

CONSIDERANDO:

Que es necesario fortalecer la capacidad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la negociación y administración de los tratados comerciales internacionales vigentes y los que puedan ser convenidos en el futuro.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establecen el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 29, literal f) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; y el artículo 4, numeral 13 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

LA CREACION DE LA OFICINA DE TRATADOS COMERCIALES AGROPECUARIOS

Artículo 1. Se crea la Oficina de Tratados Comerciales Agropecuarios como la instancia responsable de negociar, aplicar y administrar los compromisos derivados de los Acuerdos comerciales en materia agropecuaria, tanto los vigentes como aquellos que puedan ser convenidos en el futuro.

Artículo 2. Las funciones de la Oficina de Tratados Comerciales Agropecuarios son las siguientes:

- a. Participar, en materia agropecuaria, en la negociación y administración de acuerdos y tratados comerciales.
- b. Identificar los obstáculos y medidas que afectan el acceso de los productos agropecuarios guatemaltecos en los mercados de sus socios comerciales.
- c. Trabajar conjuntamente con los países parte del DR-CAFTA en el Comité de Comercio Agropecuario, para establecer líneas de políticas comunes y la ejecución de proyectos en beneficio de los países.

- d. Dar seguimiento al proceso de implementación de los acuerdos y tratados relacionados con el sector agropecuario, en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias y de obstáculos técnicos al comercio.
- e. Mantener y afianzar los vínculos con los organismos internacionales de cooperación para el fortalecimiento del sector agropecuario.
- f. Participar, en coordinación con el Ministerio de Economía, en la administración y asignación de los contingentes arancelarios dentro del DR-CAFTA y de la OMC.
- g. Participar en los diferentes comités de apoyo al comercio internacional, en materia agropecuaria.

Artículo 3. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas, se estructura de la siguiente manera: Unidad de Negociaciones Comerciales Agropecuarias, Unidad de Administración de Acuerdos Comerciales Agropecuarios y Unidad de Consultoría y Asesoría.

Artículo 4. Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberán incluir en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Oficina de Tratados Comerciales Agropecuarios.

Comuníquese

2. Creación del Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

2.1 Justificación

Los Ministerios de Agricultura, Alimentación y Ganadería (MAGA) y de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) son responsables de la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en el país. El MAGA es responsable de la reglamentación aplicable a la inocuidad de los alimentos naturales no procesados; el cumplimiento de normas relativas a la salud animal y sanidad vegetal; la inspección y certificación de las plantas y productos alimenticios no procesados destinados a la exportación y consumo nacional; y verificar si los productos importados cumplen con reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias. Por su parte, el MSPAS, es responsable de la aplicación de normas técnicas sanitarias en productos alimenticios procesados, medicamentos y productos afines; de conceder autorizaciones a la importación y exportación; de certificar la calidad y la inocuidad de los alimentos; de evaluar el cumplimiento con las regulaciones pertinentes; y también es responsable de efectuar inspecciones sanitarias. Para alcanzar una coordinación fluida y ágil entre el Maga y el MSPAS para el cumplimiento de las obligaciones sobre aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias es necesaria la creación del Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. El Comité Nacional sería el órgano de máxima autoridad en materia sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad alimentaria en Guatemala. El Comité está concebido como un mecanismo capaz de responder en una forma práctica, ágil y simple a las nuevas exigencias y desafíos en medidas sanitarias y fitosanitarias del comercio internacional.

Las funciones del Comité serán, instrumentar estrategias y acciones para hacer frente a las nuevas exigencias en materia sanitaria y fitosanitaria del comercio internacional; coordinar acciones para administrar los capítulos de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y dar seguimiento a los compromisos derivados de los Tratados Comerciales bilaterales y multilaterales vigentes y que puedan ser convenidos en el futuro.

El Comité estará integrado por representantes de las instituciones gubernamentales y privadas, que se relacionan con el tema y contará con un reglamento interno que dará mayor operatividad a las responsabilidades de cada una de las instituciones del sector público, y del sector privado.

2.2 Propuesta de Acuerdo Gubernativo

Guatemala.de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29, literal j) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, establece que le corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de la producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionalmente.

CONSIDERANDO

Que los artículos 129 y 130 del Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República, establecen que el Ministerio de Salud y Asistencia social, es el responsable de formular las políticas y estrategias relacionadas con la protección e inocuidad de los alimentos y que le corresponde la de prevención y control en las etapas de procesamiento, distribución, transporte y comercialización de alimentos procesados de toda clase, nacionales o importados incluyendo el otorgamiento de la licencia sanitaria para la apertura de los establecimientos la certificación sanitaria o registro sanitario de referencia de los productos y la evaluación de la conformidad de los mismos, vigilando las buenas prácticas de manufactura y que él es responsable del otorgamiento de la licencia sanitaria y el control sanitario para los expendios de alimentos no procesados.

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo Gubernativo 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, estipula que al Ministerio le corresponde, a través del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, la prevención y control de la inocuidad de los alimentos naturales no procesados en todas sus etapas, la reglamentación y control de la salud animal y sanidad vegetal, la inspección y certificación de las plantas y productos conexos destinados a la exportación y verificar la conformidad de los productos importados con las reglamentaciones sanitarias y fitosanitarias.

CONSIDERANDO

Que el artículo 34 del Acuerdo Gubernativo 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud y Asistencia Social, norma que le corresponde al Ministerio, a través del Departamento de Regulación y Control de Alimentos: Diseñar, emitir, actualizar y reajustar periódicamente las normas técnicas para asegurar la inocuidad de los alimentos.

CONSIDERANDO

Que la legislación principal en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias lo constituyen El Código de Salud Decreto del Congreso de la República, 90-97) y La Ley de Sanidad Animal y Vegetal, Decreto 36-98 del Congreso de República, además de la aplicación del Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios de 1999, para las importaciones originarias de los demás países de la región y lo normado en los tratados de libre comercio vigentes en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias.

CONSIDERANDO

Que el país, como Miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC), es parte del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) de la OMC, y es también parte de la Convención Internacional de la Protección Fitosanitaria (CIPF), de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y del Codex Alimentarius.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la creación de un Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias como el órgano de máxima autoridad en materia sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad alimentaria en Guatemala, concebido como un mecanismo capaz de responder en una forma práctica, ágil y simple a las nuevas exigencias y desafíos en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias del comercio internacional.

POR TANTO:

Con fundamento en lo que establecen el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y artículo 29, literal j) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República; el artículo 17 literal e) del Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República; el artículo 14, del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, y el artículo 34 del Acuerdo Gubernativo 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud y Asistencia Social.

ACUERDA:

LA CREACION DEL COMITÉ NACIONAL PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS.

Artículo 1. Se crea el Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias como el órgano de máxima autoridad en materia sanitaria, fitosanitaria y de inocuidad alimentaria en Guatemala el cual tiene como objetivo general facilitar el comercio nacional e internacional de animales, plantas, productos y subproductos agropecuarios, así como promover la producción y consumo de alimentos inocuos.

Artículo 2. Las funciones del Comité Nacional para la Aplicación Medidas Sanitarias y Fitosanitarias son las siguientes:

- a) Definir, actualizar, y recomendar las medidas y políticas en materia de medidas sanitarias y fitosanitarias a los órganos nacionales correspondientes.
- b) Coordinar y dar seguimiento a la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias, acordadas en los tratados comerciales bilaterales y multilaterales vigentes, y de los que sean convenidos en el futuro.
- c) Recomendar la adecuación y modernización del Sistema Fito-zoosanitario Nacional y de inocuidad de los alimentos, para la protección de la vida de las personas y de los animales.
- d) Actualizar el marco legal nacional sobre inocuidad de alimentos, evaluar la capacidad instalada de los laboratorios y el sistema de control, y crear un sistema de información integrado de inocuidad de alimentos.
- e) Asegurar la calidad sanitaria de las exportaciones de productos agropecuarios y de productos alimenticios procesados.
- f) Asesorar y recomendar las medidas y los procesos más adecuados en los casos de consultas y solución de controversias relacionadas con la comercialización internacional de animales, plantas, productos y subproductos de origen agropecuario.
- g) Divulgar la información relativa a la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias a todos los consumidores, productores, importadores, exportadores y comercializadores del país.
- h) Participar en las reuniones del Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio, y de otros organismos relacionados con la sanidad animal, vegetal e inocuidad de alimentos.
- i) Desarrollar el sistema nacional de información de medidas sanitarias y fitosanitarias y vigilancia epidemiológica de enfermedades transmitidas por alimentos.
- j) Crear un centro de información técnico científica y normativa, que sirva de base legal al sistema de vigilancia y que pueda ser consultado por fabricantes nacionales y extranjeros.

Artículo 3. El Comité Nacional de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias está integrado por los siguientes funcionarios:

- a) El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien preside el Comité.
- b) Los Directores de Sanidad Vegetal, Sanidad Animal y de Inocuidad de Alimentos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- c) El Jefe del Departamento de Regulación y Control de Alimentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- d) El Director de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía, quien actúa como secretario del Comité.
- e) Un representante de la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT).

Artículo 4. El Comité formulará y aprobará su reglamento operativo, tres meses después de la entrada en vigencia de este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 5. Las autoridades del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Ministerio de Economía deberán incluir en el proyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal, los fondos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Comité.

Comuníquese

3. Creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE)

3.1 Justificación

El concepto de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) surge en la Organización Mundial de Aduanas (OMA), como un sistema integrado que permite la estandarización de todos los requerimientos relacionados con la importación, la exportación y el tránsito aduanero, de forma tal que el sector privado pueda gestionar en un solo lugar todos los permisos que requiere para sus operaciones comerciales.

La implementación de la VUCE en Guatemala dinamizará los procesos de gestión para los operadores del comercio exterior, simplificando y estandarizando los trámites y facilitando a los operadores comerciales la obtención de las licencias y permisos en un solo lugar, en el que también podrán dar seguimiento a sus exportaciones e importaciones.

En octubre de 1986, se crea la Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE), Acuerdo Gubernativo 790-86, como una Dependencia del Ministerio de Economía, con el objeto de facilitar y simplificar el trámite de las exportaciones. Según el Acuerdo Gubernativo, la VUPE, es una unidad administrativa en la cual están centralizadas, a través de delegaciones, las funciones específicas de cada una de las dependencias e instituciones estatales o de otra naturaleza que participan en los diferentes trámites de exportación. Según la legislación, la VUPE tiene como objetivos: centralizar las funciones específicas de las dependencias e instituciones estatales o de otra naturaleza que atienden trámites relacionados con exportaciones; facilitar y agilizar los trámites relacionados con el proceso de exportación que atienden las instituciones públicas; e informar y orientar al usuario sobre la legislación, reglamentación y otros procedimientos vigentes, relacionados con los trámites de exportación.

Posteriormente en septiembre de 1998, mediante el Acuerdo Gubernativo 575-98, las funciones de gestión de la VUPE, se trasladan del Ministerio de Economía a la Asociación Gremial de Exportadores de Productos no Tradicionales, actualmente Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT).

En enero de 2013, el Organismo Ejecutivo a través de la Presidencia de la República, presentó al Congreso de la República, la Iniciativa de Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad, la cual contiene la propuesta de creación de la ventanilla ágil de importaciones.-VAI-

Según la iniciativa de Ley, la VAI simplificará y automatizará los procesos, a fin de permitir a los importadores realizar a través de un solo punto de entrada electrónico o físico, todos los trámites de importación y tránsito de mercancías y estará conformada por las instituciones y entidades públicas y privadas que participan en el proceso de importación y tránsito de mercancías, las cuales estarán enlazadas a través de una plataforma electrónica, mediante la cual se realizarán todos los trámites y procedimientos de importación y tránsito de mercancías.

La VUCE guatemalteca integrará en un solo sistema la Ventanilla Única para las Exportaciones y la ventanilla ágil de importaciones. La VUCE posibilitará la presentación y transmisión única de datos e información y un único punto de adopción de decisiones respecto al registro y autorización de documentos vinculados al comercio internacional, permitiendo a los exportadores e importadores y a agencias aduanales solicitar electrónicamente los permisos de exportación e importación. La infraestructura informática de la VUCE guatemalteca permitirá que el servicio esté disponible al público las 24 horas, los 7 días de la semana.

En Latinoamérica funcionan VUCEs en Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, México, Panamá y Perú, y se espera que completen su proceso de implementación en el futuro inmediato República Dominicana, Argentina, Ecuador, Trinidad & Tobago y Uruguay.

3.2 Propuesta de Acuerdo Gubernativo

Guatemala.de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente necesarios para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación de conformidad a sus competencias para dar una respuesta rápida a los requerimientos de los importadores, exportadores y de los agentes económicos de los mercados internacionales.

CONSIDERANDO:

La VUCE guatemalteca integrará en un solo sistema a la actual Ventanilla Única para las Exportaciones (VUPE) y a la nueva Ventanilla Única de Importaciones con lo cual se posibilitará la presentación y transmisión única de datos e información y un único punto de adopción de decisiones respecto al registro y autorización de documentos vinculados al comercio internacional.

POR TANTO

Con fundamento en lo que establecen el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en el artículo 3 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Acuerdo Gubernativo No. 114-97 del Congreso de la República.

ACUERDA

LA CREACION DE LA VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR (VUCE)

Artículo 1. Creación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) con el objetivo centralizar, agilizar y simplificar los trámites legalmente necesarios para el registro, autorización y emisión de los documentos de las diferentes instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en las operaciones de importación y exportación, de conformidad a sus competencias.

Artículo 2. Las funciones de la Ventanilla Única de Comercio Exterior son las siguientes:

- a) Atender los trámites vinculados a las importaciones y exportaciones.
- b) Registrar, autorizar y emitir los permisos, certificados de origen, certificados fitozoosanitarios, registrar los documentos aduaneros y de transporte para exportar, a través del intercambio electrónico de datos y cualquier otro documento o restricción que le fueren solicitados de acuerdo a las normas y regulaciones vigentes.
- c) Registrar, autorizar y emitir los documentos de importación, previo registro en el sistema informático de los documentos de transporte, documentos aduaneros; así como administrar: regulaciones, restricciones, prohibiciones, registro de productos, registro de establecimientos, resultado de inspecciones de plantas en el extranjero, certificados de origen, certificados fitozoosanitarios y demás documentos que se requieran de conformidad a las regulaciones vigentes para importar.
- d) Recibir pagos electrónicos de los derechos arancelarios a la importación e impuestos causados por la importación, así como otros cobros que realicen las instituciones y entidades que conforman la VUCE, por la autorización de permisos, licencias, certificados y otros documentos, trámites y servicios relacionados con la importación y tránsito de mercancías, conforme las disposiciones legales aplicables.
- e) Facilitar el intercambio electrónico de datos con las instituciones y/o dependencias del Estado involucradas en el comercio exterior, aduanas extranjeras, ventanillas únicas de otros países, transportistas de carga internacional u otros actores involucrados en el comercio exterior.

Artículo 3. La ventanilla que atenderá las importaciones estará conformada por las instituciones y entidades públicas y privadas que participan en el proceso de importación, exportación y tránsito de mercancías. Esta ventanilla se integra por las delegaciones de las instituciones y entidades siguientes:

1. Ministerio de Economía
2. Superintendencia de Administración Tributaria
3. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
4. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
5. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
6. Ministerio de Energía y Minas
7. Ministerio de la Defensa Nacional

8. Ministerio de Cultura y Deportes
9. Ministerio de Gobernación
10. Asociación Guatemalteca de Exportaciones
11. Cámara de Industria de Guatemala
12. Cámara de Comercio de Guatemala

Artículo 4. Los gastos de operación y funcionamiento que incurran las instituciones y entidades públicas que integran la ventanilla de importaciones serán cubiertos con las asignaciones que cada una de ellas tenga en Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

Artículo 5. Las funciones de gestión y administración de la VUCE guatemalteca se delegan en la Asociación Guatemalteca de Exportadores, la Cámara de Industria de Guatemala, y la Cámara de Comercio. Estas instituciones formularán y aprobarán un reglamento operativo para el funcionamiento operativo de la VUCE.

Comuníquese

ANEXO 1

Propuestas de Fortalecimiento Institucional del Comercio Exterior y las Inversiones en Guatemala

Propuestas de Fortalecimiento Institucional del Comercio Exterior y las Inversiones en Guatemala

A. Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT)

Propuesta de base legal sólida al CONAPEX, mediante un decreto del Congreso de la República

La AGEXPORT, en su documento del 2011, Duplicando Exportaciones y Empleos, Estrategia Renovada 2012-2015, propone el fortalecimiento de la institucionalidad encargada del Comercio Exterior. Específicamente que se le otorgue una base legal sólida al CONAPEX, a través de un Decreto del Congreso de la República, en donde también se institucionalicen el Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM), Invest en Guatemala y al Guatemala Trade & Investment(GTI), como los entes encargados de la promoción de inversiones y exportaciones.

La AGEXPORT, argumenta que debido a las altas y bajas en la atención al desarrollo de la competitividad del país, a la inexistente promoción de inversiones y la falta de promoción de las exportaciones, se requiere elevar el nivel del Foro que tiene a su cargo esta tarea, el Consejo Nacional de las Exportaciones (CONAPEX), que deba de ser liderado por el Presidente de la República, con una Co-Presidencia del Ministro de Economía y teniendo como Secretario Ejecutivo al Comisionado Nacional de la Competitividad. Según la AGEXPORT, se propone a CONAPEX por ser el órgano que reúne al más alto nivel del sector público y privado, que cuenta con el respeto de ambos sectores y una larga trayectoria de estabilidad desde 1989.

B. Consejo Nacional de Promoción de Exportaciones (CONAPEX)

En el documento de Política integrada del Comercio Exterior, competitividad e inversiones de Guatemala, de febrero del 2012, el CONAPEX, propone la actualización, fortalecimiento e institucionalización de las siguientes entidades.

CONAPEX

Revisión del Marco normativo del CONAPEX, para actualizar su función, su integración y el establecimiento de un mecanismo de trabajo y seguimiento; además de fortalecer la Secretaría Técnica.

El CONAPEX es el órgano asesor del Presidente de la República en materia de competitividad, comercio exterior e inversiones. Está presidido por el Ministro de Economía e integrado por los Ministros o autoridades máximas de las instituciones del sector público y los presidentes de las distintas cámaras y asociaciones empresariales.

CONACOEX

Revisión del funcionamiento, conformación y mecanismos de trabajo de la Comisión Nacional Coordinadora de las exportaciones (CONACOEX), que es el órgano técnico que coordina el seguimiento e implementación de las decisiones del CONAPEX, en el marco de la Política Integrada

de Comercio Exterior, Competitividad e Inversiones. Participan en ella representantes de alto nivel de las instituciones representadas en CONAPEX.

Agencia de Promoción del Comercio y las inversiones

Es una agencia público-privada, mediante la que se propone unificar los esfuerzos de los programas de promoción del comercio y las inversiones: Programa de Agregados Comerciales, Inversión y Turismo (PACIT), la Agencia de Promoción de las Inversiones (Invest in Guatemala) y el Departamento de Promoción Comercial del Ministerio de Economía.

Creación de un instrumento que permita la institucionalización del Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM)

El PRONACOM es el órgano asesor en materia de competitividad. Es el responsable de darle seguimiento al área de competitividad.

Fortalecimiento técnico y financiero del Sistema Nacional de la Calidad (SNC) y su vinculación al CONAPEX

El SNC tiene como objetivo promover la adopción de prácticas de gestión de la calidad de las empresas que conforman el sector productivo del país, para fomentar la calidad de los bienes y servicios que se ofrecen en el mercado nacional e internacional. Fue establecido con base en el Decreto No. 78-2005, del Congreso de la República.

Revisar la viabilidad del funcionamiento del Consejo Nacional para el Desarrollo de la Competitividad Empresarial.

Este Consejo fue creado en el marco de la Política Nacional para el Desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas en el año 2007. El Consejo está presidido por el Viceministerio de Desarrollo de la MIPYME, con una integración del sector público, privado, y de la cooperación internacional.

Fortalecimiento técnico y financiero de las direcciones técnicas vinculadas con las negociaciones comerciales, la administración del comercio exterior y la integración económica.

La Comisión Nacional para las Negociaciones y la Administración de los Acuerdos Internacionales Es la responsable del desarrollo y seguimiento a los procesos de negociaciones en el marco multilateral, regional y bilateral; así como de la administración de los acuerdos vigentes. Está coordinada por el Ministerio de Economía, a través del Viceministerio de Integración y Comercio Exterior, e integrada por un equipo multidisciplinario de las organizaciones del sector público y del sector privado.

Fortalecer técnica y financieramente los Viceministerios responsables de Inversión y Competencia; Integración y Comercio Exterior, y Desarrollo de la MIPYME del Ministerio de Economía

De acuerdo a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, el Ministerio de Economía, tiene la responsabilidad de hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo del comercio exterior, la promoción de la competitividad y la inversión nacional y extranjera.

Fortalecimiento de las autoridades competentes de desarrollar y e implementar normas sanitarias e inocuidad

Fortalecer la Institucionalidad encargada de mejorar, desarrollar e implementar normas sanitarias e inocuidad que permitan a los productos agrícolas, procesados y pecuarios e hidrobiológicos, cumplir con los estándares internacionales para participar en el comercio internacional.

Iniciativa de Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad.

Creación del Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad

El sistema Nacional para la Competitividad y Productividad, bajo la rectoría del Estado, es el medio principal de coordinación, participación y ejecución en la gestión pública y colaboración de la iniciativa privada, para llevar a cabo el proceso de mejora de la competitividad y aumento de la productividad del país. El Sistema Nacional para la Competitividad y la Productividad está integrado por:

- a) Presidencia del República;
- b) Ministerio de Economía;
- c) Secretaría para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia de la República;
- d) Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo (CONAPEX);
- e) Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo (PROGUATE).

El Sistema Nacional para la Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo podrá tener como fuentes de financiamiento las siguientes:

- Asignaciones ordinarias o extraordinarias aprobadas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.
- Los ingresos provenientes de la contribución especial contenida en el artículo 79 de la presente ley.
- Bienes que le sean transferidos por el Estado.
- Donaciones y legados que reciba a cualquier título.
- Fondos privativos generados por la prestación de servicios, lo cual estará regulado por la Junta Directiva del PROGUATE.
- Contratación de préstamos internos y colocación de títulos en el mercado nacional e internacional, apegada a la legislación y normativa vigente.

Creación del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo (CONAPEX)

El CONAPEX, es un foro público-privado de coordinación y facilitación de políticas públicas y privadas sobre competitividad, productividad, inversiones productivas, exportaciones y turismo y se integra por:

1. Ministro de Economía.
2. Ministro de Relaciones Exteriores.
3. Ministro de Finanzas Públicas.
4. Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.
5. Ministro de Trabajo y Previsión Social.
6. Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
7. Ministro de Energía y Minas.
8. Secretario de Planificación y Programación de la Presidencia de la República.
9. Secretario de Turismo.
10. Secretario para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia de la República.
11. Presidente del Banco de Guatemala.
12. Superintendente de Administración Tributaria (SAT).
13. Presidente de la Comisión de Economía y Comercio Exterior del Congreso de la República.
14. Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y Turismo (PROGUATE)
15. Asociación de Azucareros de Guatemala (ASAZGUA).
16. Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT).
17. Asociación Nacional del Café (ANACAFE).
18. Asociación de la Industria de Vestuario y Textiles (VESTEX).
19. Cámara de Comercio de Guatemala (CCG).
20. Cámara de Finanzas de Guatemala.
21. Cámara de Industria de Guatemala (CIG).
22. Cámara del Agro de Guatemala (CAMAGRO).
23. Cámara Guatemalteca de la Construcción (CGG)
24. Cámara de Turismo de Guatemala (CAMTUR).
25. Cámara Empresarial de Comercio y Servicios.
26. Cámara Empresarial de las Telecomunicaciones (CETEL).
27. Confederación Guatemalteca de Federaciones Cooperativas, Responsabilidad Limitada (CONFECOOP, R.L.).
28. Consejo Privado de la Competitividad (CPC).
29. Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca (FEPYME).
30. Red Nacional de Gestores.

La función del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo es de un órgano consultivo público-privado y foro de seguimiento, reflexión y debate sobre las políticas públicas sobre competitividad, productividad, inversión, exportaciones y turismo del país. El Consejo se financiará con recursos del Estado mediante una partida presupuestaria anual del Ministerio de Economía y por aportes que realicen los sectores no

públicos, integrantes o no del mismo Consejo. Los recursos serán administrados por la Secretaría Ejecutiva del Consejo y estarán sujetos a la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

Creación de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Promoción de Competitividad, Productividad, Inversiones, Exportaciones y Turismo

Las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del Consejo serán de facilitación de las actividades del Consejo.

Creación del Instituto Guatemalteco para la Competitividad, la Productividad, las Inversiones, las Exportaciones y el Turismo (PROGUATE)

PROGUATE sería una entidad estatal descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tendrá como objetivo la ejecución de las políticas, programas, proyectos y actividades a favor de la competitividad, productividad, las inversiones productivas, las exportaciones y el turismo del país. La Junta Directiva es la autoridad máxima de PROGUATE. Los miembros de la Junta Directiva de PROGUATE serían los siguientes:

- a) Ministro de Economía.
- b) Secretario para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia de la República.
- c) Dos miembros designados por la Asamblea de Presidentes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF).
- d) Un miembro designado por la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA).

El presupuesto del PROGUATE será aprobado por su Junta Directiva y se remitirá anualmente al Ejecutivo a través del Ministerio de Economía y al Congreso de la República para su conocimiento e integración en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado

Creación del Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM GUATEMALA)

PRONACOM GUATEMALA, es la división especializada de PROGUATE para promover y ejecutar lo que corresponda de la Agenda Nacional de Competitividad y sería coordinado por una Junta Coordinadora, la cual estaría integrada por:

- a) Dos miembros nombrados por el Presidente de la República a sugerencia del Ministro de Economía.
- b) Un miembro designado por la Asamblea de Presidentes del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF).
- c) Un miembro designado por el Consejo Privado de Competitividad (CPC).
- d) Un miembro designado por la Red Nacional de Grupos Gestores.
- e) Un miembro designado por la Federación de la Pequeña y Mediana Empresa Guatemalteca (FEPYME).
- f) Un miembro designado por la Fundación para el Desarrollo de Guatemala (FUNDESA).

El PRONACOM ejecutará los recursos financieros que anualmente le asigne la Junta Directiva del PROGUATE.

Creación del Programa Nacional de Inversiones (PROINVEST GUATEMALA)

PROINVEST GUATEMALA, es la división especializada de PROGUAATE para la atracción, atención y mantenimiento de inversiones extranjeras y sus funciones principales serían elaborar y proponer una política de atracción de inversiones para el país; proponer, impulsar, desarrollar y ejecutar las políticas y acciones que tiendan a mejorar las inversiones extranjeras en el país y proponer los lineamientos y procedimientos que sean necesarios para la promoción de la inversión extranjera en Guatemala. PROINVEST GUATEMALA ejecutará los recursos financieros que anualmente le asigne la Junta Directiva del PROGUAATE.

Creación del Programa Nacional de Promoción de las Exportaciones y el Turismo (PROMOCIÓN GUATEMALA)

PROMOCION GUATEMALA, sería la división especializada de PROGUAATE para la promoción de las exportaciones, el turismo y la inversión extranjera y sus funciones serían coordinar y facilitar todos los instrumentos que requieran los Agregados Comerciales, de Turismo, de Agricultura y de Inversiones, elaborar los materiales necesarios para la promoción comercial y de inversión, elaborar y ejecutar un plan de promoción del país en torno a las exportaciones, comercio exterior, turismo e Inversión. PROMOCION GUATEMALA será coordinado por una Junta Coordinadora, la cual estará integrada de la manera siguiente:

- a) Un miembro designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- b) Un miembro designado por el Ministerio de Economía.
- c) Un miembro designado por la Secretaría de Turismo.
- d) Un miembro designado por la Cámara de Industria de Guatemala (CIG).
- e) Un miembro designado por la Cámara de Turismo de Guatemala (CAMTUR).
- f) Un miembro designado por la Asociación Guatemalteca de Exportadores (AGEXPORT).
- g) Un miembro designado por la Cámara del Agro (CAMAGRO)

PROMOCION GUATEMALA, ejecutará los recursos financieros que anualmente le asigne la Junta Directiva del PROGUAATE.

Creación del Programa Nacional de Promoción de la Imagen del país en el Exterior (PROIMAGEN GUATEMALA)

PROIMAGEN GUATEMALA, sería la división especializada de PROGUAATE para la promoción de la imagen del país en el exterior y su función principal sería la de elaborar y proponer la política, programas y proyectos de promoción de la imagen de Guatemala en el exterior. PROMOCION GUATEMALA ejecutará los recursos financieros que anualmente le asigne la Junta Directiva del PROGUAATE.

Creación de la figura de Agentes Promotores de la Competitividad, Productividad, Inversiones, Comercio Exterior y Turismo

Los Agentes Promotores tendrán las funciones siguientes de ser promotores y multiplicadores de la cultura de la competitividad y productividad y promover inversiones productivas y exportaciones de bienes y servicios. Los agentes promotores de la competitividad, productividad, inversiones,

comercio exterior y turismo, podrán ser una institución pública, privada, organización local o académica, que individual o conjuntamente contribuyan a ampliar la cobertura y líneas de acción de las políticas públicas a favor de la competitividad, productividad, inversiones, exportaciones y turismo del país. Los Agentes Promotores podrán recibir financiamiento reembolsable y no reembolsable por parte de la Junta Directiva del PROGUATE.

Creación de la ventanilla ágil de importaciones (VAI)

La VAI simplificará y automatizará los procesos, a fin de permitir a los importadores realizar a través de un solo punto de entrada electrónico o físico, todos los trámites de importación y tránsito de mercancías. La VAI estará conformada por las instituciones y entidades públicas y privadas que participan en el proceso de importación y tránsito de mercancías, las cuales estarán enlazadas a través de una plataforma electrónica, mediante la cual se realizarán todos los trámites y procedimientos de importación y tránsito de mercancías.

La VAI se integrará por:

1. El Ministro de Economía, quien la Preside y en su ausencia por el Viceministro de Integración y Comercio Exterior.
2. El Director Ejecutivo del Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM).
3. Un representante designado por la Asociación Guatemalteca de Exportadores.
4. Un representante designado por la Cámara de Industria de Guatemala.
5. Un representante designado por la Cámara de Comercio de Guatemala.

El financiamiento de la VAI provendrá de los aportes o donaciones de instituciones y entidades privadas, o de organismos internacionales, así como los ingresos que perciba por la prestación de servicios a los usuarios.

C. Propuestas de reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo derivadas de la Ley Marco del Sistema Nacional para la Competitividad y Productividad

Se adiciona el artículo 14 al Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, el cual dice: La Secretaría para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia tiene a su cargo, sin perjuicio de la competencia atribuida constitucional o legalmente a otros órganos públicos, las funciones específicas siguientes, relacionadas con el ejercicio de las funciones del Ejecutivo:

- a) Facilitar la coordinación interinstitucional de las políticas, programas, proyectos y actividades de fomento a la competitividad, el aumento de la productividad y el incremento de las inversiones productivas, del turismo y del comercio exterior.
- b) Apoyar la gestión o trámite de los asuntos que se sometan a su consideración por parte del Presidente de la República.
- c) Brindar atención a los casos que se le presentan en forma individual, relacionados al ámbito de competencia de la Secretaría.
- d) Atender los asuntos y relaciones políticas sobre competitividad, productividad, inversiones productivas, comercio exterior y turismo que le encomiende el Presidente de la República.

- e) Atender, por instrucciones del Presidente de la República, los asuntos que los sectores productivos le planteen en materia de competitividad y productividad.

Para ejercer el cargo de Secretario para la Competitividad, Productividad e Inversiones de la Presidencia se requieren los mismos requisitos que se exigen para ser Ministro y gozará de iguales prerrogativas e inmunidades.

Asimismo se reforma el primer párrafo y el literal b) del artículo 32 del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, relativas a las funciones del Ministerio de Economía, el cual quedaría así: Le corresponde hacer cumplir el régimen jurídico relativo al desarrollo de las actividades productivas no agropecuarias, del comercio interno y externo, de la protección al consumidor, del fomento a la competencia, de la represión legal de la competencia desleal, de la limitación al funcionamiento de empresas monopólicas; de inversión nacional y extranjera, de promoción a la competitividad, de aumento de la productividad, del desarrollo industrial y comercial; para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones: formular y ejecutar, dentro del marco jurídico vigente, la política de inversión nacional y extranjera, de promoción de la competitividad, de aumento de la productividad, del desarrollo industrial y comercial, y proponer las directrices para su ejecución.

Establecimiento de una contribución Especial para la Competitividad, Productividad, Inversiones y Exportaciones.

La iniciativa de ley establece una contribución especial equivalente al cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%), sobre el monto del sueldo o salario ordinario y extraordinario, devengado mensualmente por cada trabajador de las empresas privadas, porcentaje que será calculado sobre la totalidad de las planillas. La contribución especial, será pagada por las empresas o patronos particulares que estén inscritos o se inscriban en el Régimen de Seguridad Social. Esta contribución especial no afecta los emolumentos, sueldos o salarios de los trabajadores. La recaudación de la contribución especial la hará el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) en el acto de recaudar éste sus propias contribuciones ordinarias, debiendo dicha entidad, poner a disposición del Instituto, el importe del cero punto veinte y cinco por ciento (0.25%) de los fondos percibidos mensualmente, durante el mes siguiente a su recaudación. El IGSS devengará el 0.25% del producto de la contribución especial que establece esta ley, por los gastos que le ocasione el cobro y manejo de las cuentas respectivas. La contribución especial del 0.25%, será deducible de las utilidades líquidas de las empresas o entidades afectas por esta ley.

D. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Comercio y Desarrollo (UNCTAD)

La UNCTAD, en su documento Análisis de la Política de Inversión Guatemala, del año 2011 plantea las siguientes propuestas de fortalecimiento institucional.

Redefinición de las funciones de la Agencia de Promoción de inversión en el marco de la ley de inversión

A juicio de la UNCTAD, existe discrepancia entre la Ley de Inversión Extranjera, y los Acuerdos Gubernativos de creación de PRONOCAM e Invest Guatemala y plantea que deben de revisarse no solo para reducir la incertidumbre legal, sino también para dar a la agencia nacional de promoción de inversiones el mandato legal adecuado para llevar a cabo su papel con efectividad. Para la

UNCTAD, la agencia Invest in Guatemala ha asumido en los últimos años funciones de una agencia típica de promoción de inversión, apoyando a inversionistas extranjeros en su búsqueda de oportunidades de negocio en el país. La UNCTAD expresa que las funciones muy importantes que habían sido asignadas por la Ley de Inversión Extranjera a la Ventanilla Única para Inversiones en 1998 aún no han sido implementadas y que por lo tanto las autoridades deberían de introducir nuevas disposiciones legales e institucionales para promoción de inversión que sean consistentes con la práctica y también con los objetivos de política oficial en esa área. En ese sentido, el Gobierno debería de redefinir el nombre, mandato y funciones de la agencia de promoción de inversión tal como se presentan en la Ley de Inversión.

Establecer una Agencia de Coordinación, así como un Comité de Apoyo Interinstitucional permanente para la prevención de disputas

La UNCTAD recomienda al Gobierno la creación de un mecanismo mejorado dirigido a prevenir disputas entre inversionistas extranjeros y el Estado y que responda a ellos adecuadamente si llegasen a ocurrir. Esta Agencia de Coordinación, y el Comité de Apoyo Interinstitucional permanente, tendrían como objetivos:

- Creación de un mecanismo de prevención de litigios;
- Creación de un mecanismo de alerta;
- Coordinación de negociaciones amigables y otros mecanismos alternos de resolución de litigios;
- y
- Coordinación de la defensa del Estado.

E. Centro de Investigaciones Económicas Nacionales (CIEN)

El CIEN, en su documento “Análisis Situacional: Ministerio de Economía, del 2011” plantea las siguientes propuesta de fortalecimiento institucional.

Propuesta de Fortalecimiento de la capacidad para negociar y administración de tratados

El CIEN expone que Guatemala tiene en plena vigencia los tratados de libre comercio suscritos con Centroamérica, Chile, Colombia, México, Panamá, República Dominicana, Taiwán y los Estados Unidos de América. Adicionalmente, el país cuenta con tres acuerdos de alcance parcial: Belice, Cuba y Venezuela, y dos más en proceso de implementación. Dado el volumen de acuerdos comerciales vigentes, que exigen una eficaz administración por parte del MINECO, será necesario fortalecer sus capacidades en la materia, considerando:

- Que el MINECO no cuenta con una unidad especializada en resolución de controversias ni con los recursos para la contratación de abogados externos que apoyen en la materia.
- Que en la administración de los tratados se requiere tener un conocimiento pleno de los acuerdos negociados y que muchas veces, la misma administración de involucra una negociación en sí y conocimientos muy especializados con los que el MINECO no cuenta de forma permanente.
- Que los equipos del Viceministerio trabajen de forma coordinada, buscando integralidad y coherencia en lo referente a la agenda comercial, cosa que hasta la fecha no ha sido posible.

Con base a lo anterior el CIEN plantea que se deberán de buscar opciones y recursos para fortalecer sus capacidades, buscar coherencia y optimización de recursos, incluyendo el reestructurar sus Direcciones, tal y como lo han hecho ya otros países como Costa Rica, Chile, México, entre otros.

Fortalecer las capacidades de defensa comercial y los mecanismos de solución de conflictos

El CIEN plantea que cuando existe algún conflicto comercial, deben de existir mecanismos para que los Estados solventen los problemas que surgen, evitando llegar arbitrajes, por lo cual se propone fortalecer las capacidades de defensa comercial y los mecanismos de solución de conflictos.

Mejorar la capacidad de reacción y monitoreo para evitar poner barreras no arancelarias

El CIEN propone que debe mejorarse la capacidad de reacción y monitoreo para evitar poner barreras no arancelarias que contravengan los compromisos, en temas de salud, agricultura, laboral, y medio ambiente.

Propuesta de mejoramiento del Sistema nacional de Calidad

El Decreto 78-2005 del Congreso de la República “Ley del Sistema Nacional de Calidad” define dicho sistema, conformado por:

- ❖ La Comisión Guatemalteca de Normas (COGUANOR), que tiene como objeto desarrollar actividades de normalización que contribuyan a mejorar la competitividad de las empresas nacionales y elevar la calidad de los productos y servicios que dichas empresas ofertan en el mercado nacional e internacional.
- ❖ La Oficina Guatemalteca de Acreditación (OGA), cuyo objeto es aplicar y administrar el sistema de acreditación en todo el territorio nacional. Esta contara con el apoyo de comités técnicos de acreditación que dependiendo de lo que se requiera, pueden ser temporales o permanentes.
- ❖ El Centro Nacional de Metrología (CENAME), que es una entidad adscrita a la Dirección del Sistema Nacional de Calidad y tiene por objeto promover y realizar actividades en los diferentes campos de la metrología. Relacionado a esta materia, la Ley del Sistema Nacional de Calidad crea el Consejo Nacional de Metrología.
- ❖ La Comisión Nacional de Reglamentación Técnica (CRETEC), entidad adscrita al Ministerio de Economía, como ente consultivo y asesor en materia de reglamentación técnica.
- ❖ El Centro de Información (CEINFORMA), entidad dependiente de la Dirección del Sistema Nacional de Calidad, que tiene por objeto facilitar información en materia de normalización, metrología, reglamentación técnica, acreditación y procedimientos de evaluación de la conformidad.

Según el CIEN, de estos entes, únicamente dos se encuentran conformados: el Consejo Nacional de Acreditación y la Comisión Guatemalteca de Normas y plantea la necesidad de que el Sistema Nacional de Calidad esté plenamente conformado, por su importancia en el apoyo a las exportaciones.

Redefinición del rol de PRONACOM, INVEST y PACIT

A juicio del CIEN, en los temas de competitividad, promoción y comercio exterior Guatemala cuenta con tres instituciones:

1. El Programa Nacional de Competitividad (PRONACOM) como facilitador de esfuerzos y alianzas interinstitucionales entre sectores para mejorar las condiciones de competitividad, relacionadas con el clima de negocios, generar la inversión nacional y extranjera, contribuyendo con el desarrollo descentralizado de Guatemala.
2. La Agencia de Promoción de Inversión Extranjera Directa (INVEST) cuyo principal objetivo es el de dar apoyo a los inversionistas extranjeros en busca de oportunidades en Guatemala, lo que se realiza mediante la extensa red de contactos y la experiencia en los sectores locales de negocios, para brindar información detallada sobre las diferentes oportunidades de negocios que ofrece el país.
3. El Programa de Agregados Comerciales (PACIT): programa financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo y por el sector privado, cuyo objetivo es contribuir al aprovechamiento de oportunidades comerciales a través del fortalecimiento de la capacidad de gestión del comercio exterior, de la promoción de exportaciones y atracción de inversiones y del fomento empresarial.

Para el CIEN, el mayor problema de todos estos programas es la falta de fondos. En consecuencia la agenda de competitividad no se volvió a actualizar, PRONACOM e INVEST están siendo financiados por fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, pero sin esquemas definidos para su sostenibilidad en el largo plazo, y el PACIT no está funcionando a cabalidad. A juicio del CIEN, los tres programas tienen el mismo riesgo de colapsar una vez se agoten las fuentes externas que los financian, por lo que el reto es crear una nueva institucionalidad que retome los objetivos de atraer comercio e inversión, apertura de mercados y mejorar la competitividad del país y que cuente con fuentes sostenibles de ingresos.

F. Registro de la Propiedad Industrial

El Registro de la Propiedad Industrial, plantea recomendaciones específicas para mejorar la protección de la Propiedad Industrial.

Institucionalizar un comité de cooperación y comunicación entre la fuerza policial, autoridades judiciales, el registro de la propiedad intelectual y el Fiscal General

El Registro expresa la necesidad de coordinar a todas las instituciones relevantes para hacer cumplir la protección de la Propiedad Industrial y plantea que debería institucionalizarse un comité, la cooperación y comunicación entre la fuerza policial, autoridades judiciales, el registro de la propiedad intelectual y el Fiscal General, el cual debería de reunirse al menos una vez al mes para implementar una estrategia de cumplimiento de la protección de la Propiedad Industrial.

Continuar con la implementación de las obligaciones de Guatemala bajo instrumentos internacionales y el DR-CAFTA

El Registro continuará con el proceso de implementación de las obligaciones de Guatemala en materia de propiedad industrial considerando los intereses de las PYMES, agricultores y comunidades tradicionales para asegurar el acceso a productos tecnológicos, tales como materiales médicos y educativos.

Implementar campañas de abogacía y cumplimiento de derechos de propiedad industrial

El Registro plantea, en coordinación Coordinar con el sector privado campañas de abogacía para capacitar a sociedades de Protección Industrial y titulares de derechos sobre cómo hacer cumplir sus derechos de Propiedad Industrial y promover una cultura de respeto a los derechos de PI, en especial de derechos de autor y derechos relacionados con los derechos de autor.

Desarrollo de capacidades de funcionarios públicos para mejorar el cumplimiento de los derechos de propiedad industrial

El Registro propone invertir en el desarrollo de capacidades de los funcionarios públicos en todos los niveles, desde policías a jueces, para fortalecer las instituciones y mejorar el cumplimiento. A niveles más altos, sería importante dar becas unidas a un mínimo de tres años de servicio público.

ANEXO 2

Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) de la República Dominicana

1. Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA) de la República Dominicana

1.1 Marco Legal Institucional

En el marco institucional de la República Dominicana, la supervisión de la correcta aplicación y seguimiento del cumplimiento de los acuerdos convenidos internacionalmente en materia agropecuaria, le compete al Ministerio de Agricultura, en su rol rector de la cadena agroalimentaria nacional. En este orden, la instancia negociadora y administradora de estos acuerdos es la Oficina de Tratados Comerciales Agrícolas (OTCA), la cual fue creada en octubre del año 2005 mediante la Resolución No. 54/2005 del Ministerio de Agricultura. La OTCA está bajo el Viceministerio de Planificación Sectorial Agropecuaria, y sirve de apoyo a la Comisión para las Importaciones Agropecuarias en el marco de los Contingentes Arancelarios y a la implementación del Mecanismo de Salvaguardia Agrícola Especial negociados en el Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Centroamérica (DR-CAFTA). La OTCA es la instancia responsable de negociar, aplicar y administrar los compromisos derivados de los acuerdos comerciales en materia agropecuaria, tanto los vigentes como aquellos que puedan ser convenidos en el futuro.

1.2 Objetivo, misión y visión de la OTCA

El objetivo principal de la creación de esta Oficina es fortalecer y promover la capacidad del sector agropecuario, para presentar y negociar iniciativas favorables para el país en los procesos de negociaciones comerciales internacionales, así como administrar y aplicar de manera efectiva los compromisos derivados de los acuerdos comerciales vigentes y los que puedan ser convenidos en el futuro.

La misión de la OTCA es Negociar y administrar de manera efectiva, transparente y oportuna los compromisos adquiridos por el sector agropecuario de la República Dominicana en el ámbito bilateral, regional y multilateral del comercio, supliendo las informaciones, estrategias y acciones necesarias para que el mismo aproveche las oportunidades de cada uno de estos esquemas.

La Visión es ser la instancia del Ministerio de Agricultura responsable de velar por la obtención de las más amplias y mejores ventajas derivadas del comercio internacional, para todas las áreas y entidades del sector productivo agropecuario, manteniendo un excelente vínculo de comunicación e interacción con todas las instancias del sector, instituciones gubernamentales, y organismos nacionales e internacionales relacionados e integrados en los procesos de negociación y administración de los acuerdos y tratados comerciales del país.

1.3 Principales funciones de la OTCA

La OTCA tiene la función particular de lograr que la comunidad productiva y empresarial conozca todos los aspectos relacionados con los tratados, acuerdos y convenios en el ámbito internacional, encaminando la misma a que se cumplan los requerimientos contractuales establecidos para que el empresario/productor pueda lograr el mayor beneficio de estas alianzas realizadas por el país en beneficio del desarrollo económico, político y social. Entre sus funciones destacan:

- a) Identificar las acciones correspondientes al mejor aprovechamiento de las ventajas de comercio que ofrecen al sector agropecuario dominicano, los diferentes acuerdos y tratados firmados, trabajando de manera coordinada con las instituciones relacionadas.
- b) Dar seguimiento a las acciones relacionadas con el sector agropecuario en el proceso de implementación del Acuerdo de Asociación Económica entre los países del CARIFORO y la Unión Europea (EPA, por sus siglas en inglés), en temas como la cooperación en el ámbito de las medidas sanitarias y fitosanitarias; la identificación de restricciones a la importación/exportación, identificación de mecanismos de intercambio de informaciones sobre producción agropecuaria, consumo y comercio en los respectivos mercados de este Acuerdo, así como intercambio de información sobre políticas, leyes y regulaciones en materia agropecuaria, y de aplicación de tecnologías novedosas y medidas relacionadas a la calidad de la producción agropecuaria
- c) Trabajar conjuntamente con los países de Centroamérica en el consejo Agropecuario Centroamericano, para poder así establecer líneas de políticas comunes y de ejecución de proyectos en beneficio de los países de la región.
- d) Dar seguimiento a través de la Comisión Nacional de Negociaciones Comerciales del Estado, a las negociaciones de un acuerdo de libre comercio que sean puestos en la agenda de negociación del país.
- e) Trabajar conjuntamente con los productores y agro exportadores y las instancias correspondientes del país, en la identificación de aquellos productos nacionales con potencial exportador, así como en la preservación y fortalecimiento de la posición y beneficios de los productos agropecuarios dominicanos en los nichos de mercados de nuestros principales socios comerciales; identificación de mercados potenciales de exportación, así como de las medidas y requerimientos comerciales para el mejor aprovechamiento de los mismos.
- f) Fortalecer la División de Análisis de Mercado, a fin de que este mecanismo de un mayor y mejor seguimiento a los procesos de negociación comercial agropecuaria con miras a informar de manera adecuada y oportuna sobre las oportunidades ofrecidas y los requisitos implementados por los mercados internacionales con miras a impulsar y promover las exportaciones de los productos nacionales; motivando así el fomento y fortalecimiento de las capacidades de exportación de nuestros productores agropecuarios, la adopción de estándares de calidad para la producción agrícola y pecuaria nacional, entre otras.
- g) Mantener y afianzar los vínculos con los organismos internacionales de cooperación para el fortalecimiento del sector agropecuario. Entre los cuales podemos mencionar, la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- h) Fortalecer los actuales canales de comunicación, a fin de mantener informado y ayudar a manejar y dar seguimiento a las expectativas del sector productivo nacional, en particular

con las dependencias centralizadas y descentralizadas del Sector Público, el Sector Privado y la Opinión Pública.

- i) Conocer la evolución de los precios de los productos básicos en los mercados internacionales, así como de los datos relacionados a las materias primas y productos del agro.
- j) Continuar con los trabajos de administración y asignación de los contingentes arancelarios dentro del DR-CAFTA para así poder dar cumplimiento al artículo 3.13 del tratado.
- k) Continuar participando en los diferentes comités de apoyo al comercio internacional, como son: el de Obstáculos Técnicos al comercio (OTC), Comité de Medio Ambiente, Comité de Propiedad Intelectual, Comisión de Solución de Controversias, Comité Interinstitucional de Estadísticas, el Comité Nacional para la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, entre otros.
- l) Capacitación activa de los empresarios y productores sobre los requerimientos necesarios que deben cumplir para el acceso a los mercados de los Estados Unidos y la Unión Europea, y en qué preferencias se pueden acoger.
- m) En el caso específico del DR-CAFTA, continuar con el seguimiento y puesta en práctica del Programa de Administración de Contingentes desarrollado por la OTCA y la Dirección General de Aduanas (DGA), para monitorear el comportamiento de las importaciones realizadas bajo los contingentes arancelarios, su uso y vigilancia sobre la correcta aplicación y cumplimiento de lo negociado en dicho Tratado, así como de la aplicación de la legislación local al respecto de la administración de los contingentes arancelarios.
- n) Creación de un mecanismo o programa tecnológico que permita a la OTCA en conjunto con la Dirección General de Aduanas, implementar el Mecanismo de activación de la Salvaguardia Agrícola Especial contemplada en el DR-CAFTA.